

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII Viernes 15 de noviembre de 1957 Núm. 287

SUMARIO

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

	<u>PAGINA</u>
Haberes de La Legión.—Ley por la que se modifican los mismos y demás devengos de la tropa	* 1095
Ejército del Aire.—Ley por la que se amplía el Decreto de 13 de diciembre de 1940, organizando las Escasas de Especialistas del Ejército del Aire	* 1095
Organización de los Mutilados de Guerra Marroquíes.—Ley por la que se le da nueva estructura a la misma	* 1095
Caballeros Mutilados.—Ley por la que se concede al personal del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, no colocado, el importe total de la indemnización de vestuario	* 1096
Créditos extraordinarios.—Ley por la que se concede uno de 22.754.532,30 pesetas a «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas», destinado a satisfacer a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre el mayor coste producido en la confección de labores durante los años 1955 y 1956	* 1096
Otra por la que se conceden varios, importantes en junto 117.905.686 pesetas, a «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», con destino a dotar los emolumentos que pueda devengar durante 1957 el personal procedente de la Zona del antiguo Protectorado de España en Marruecos, adscrito a la Presidencia del Gobierno	* 1097
Otra por la que se concede uno de 2.000.000 de pesetas al Ministerio de Asuntos Exteriores, destinado a satisfacer los gastos originados con motivo de la reunión en Madrid durante el año actual del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F. A. O.)	* 1097
Otra por la que se concede uno de 872.783,66 pesetas con destino a satisfacer emolumentos del año actual a personal procedente de la Zona Norte de Marruecos incorporado al Ministerio de Obras Públicas, en cumplimiento de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y del Decreto de 22 de marzo de 1957	* 1098
Otra por la que se concede uno de 144.003.265 pesetas a «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas», con destino a satisfacer el primer dividendo pasivo de 405.643 acciones de CAMPSA, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 17 de julio de 1947	* 1098
Otra por la que se concede uno de 15.000.000 de pesetas al Ministerio de Obras Públicas, con destino a satisfacer los gastos de reparación de las carreteras afectadas por los temporales sufridos por la isla de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el mes de enero último	* 1098

	<u>PAGINA</u>
Ley por la que se concede uno de 384.821,67 pesetas al Ministerio de Hacienda, con destino a satisfacer asignaciones de residencia por personal dependiente del Departamento en el pasado ejercicio de 1956	* 1099
Otra por la que se concede uno de 4.391.228,78 pesetas al Ministerio de Obras Públicas para satisfacer atenciones de carácter social del pasado ejercicio económico de 1952 a personal jornalero dependiente del Departamento	* 1099
Otra por la que se concede uno de 11.942.248,34 pesetas al Ministerio de Obras Públicas, con destino a abonar a la Empresa constructora «Huarte y Compañía, S. L.», obras ejecutadas por la misma en el Hipódromo de la Casa de Campo, de Madrid	* 1099
Otra por la que se concede uno de 113.400 pesetas al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer remuneraciones del pasado ejercicio de 1956 al personal encargado de Estaciones Telegráficas unipersonales	* 1100
Otra por la que se conceden varios, importantes en junto 5.859.255,08 pesetas, a «Obligaciones a extinguir, Ministerio de la Gobernación», con destino a satisfacer emolumentos durante los nueve últimos meses del año actual a funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos incorporados al Parque Móvil de Ministerios Civiles	* 1100
Otra por la que se concede uno de 7.258.238,76 pesetas al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer devengos del año 1956, en concepto de trienios, a personal dependiente de la Dirección General de Seguridad	* 1100
Otra por la que se concede uno de 12.000.000 de pesetas al Ministerio de Agricultura, en concepto de subvención al Servicio de Plagas del Campo, con destino a satisfacer los gastos de carácter extraordinario ocasionados con motivo de la reciente plaga de langosta	* 1101
Otra por la que se conceden varios, importantes en junto 731.060 pesetas, a «Obligaciones a extinguir», con destino a satisfacer sueldos y demás emolumentos del personal a extinguir de Carteros urbanos y Expendedoras de sellos procedentes de la Zona Norte de Marruecos	* 1101
Otra por la que se concede uno de 13.412.742,89 pesetas al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer el aumento del canon de arrendamiento del buque cablero «Castillo Olmedo», de la Empresa Nacional «Elcano», de la Marina Mercante, de los años 1951 a 1956	* 1101
Suplemento de crédito.—Ley por la que se concede uno de 60.000.000 de pesetas al Ministerio de Trabajo,	

PAGINA	PAGINA		
para atenciones de la Junta Nacional del Paro durante 1957 *	1102	Funcionarios de Administración Local. —Orden por la que se modifica el Reglamento de 30 de mayo de 1952 *	1104
Ley por la que se concede uno de 125.180 pesetas al Ministerio de Industria, con destino a satisfacer asignaciones de residencia del presente ejercicio a funcionarios dependientes del Departamento *	1102	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra por la que se concede uno de 491.792,97 pesetas al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer el coste de sostenimiento durante el presente ejercicio de varios vehículos oficiales asignados al servicio de diferentes Departamentos ministeriales. *	1102	Reglamentaciones de Trabajo. — Resolución sobre extensión de la doctrina establecida en la resolución de 16 de septiembre de 1957, relativa a cometido de los Conductores mecánicos o Conductores de camiones de mercancías a todas las actividades en las que existan dichas categorías profesionales *	1104
Otra por la que se conceden varios, por un importe total de 199.433.341,23 pesetas, a «Ministerio del Ejército» y a «Acción de España en África», con destino a satisfacer el mayor coste que supone la realización del Plan de Labores de los establecimientos militares como consecuencia de la elevación de jornales, seguros sociales y materias primas *	1102	Otra por la que se rectifica la del Manipulado y Envasado para el Comercio y Exportación de Agrios *	1104
Otra por la que se concede uno de 5.575.575,43 pesetas a «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas», con destino a satisfacer el resto de las obras de transformación industrial de las Salinas de Torrevieja y La Mata *	1103	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Siderometalurgia. —Resolución por la que se aclara la de 23 de abril de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de mayo) que fijaba los márgenes comerciales de productos siderúrgicos y artículos siderometalúrgicos transformados *	1105
Jefatura Nacional de Defensa Pasiva. —Orden sobre personal y representaciones que la integran *	1103	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Publicaciones periódicas. —Orden por la que se determina que la edición de publicaciones de información general se ajuste a lo dispuesto en la Ley de 22 de abril de 1938 *	1105
Policia Sanitaria. —Orden por la que se constituye una Comisión interministerial para la Reglamentación de la base 33 de Sanidad Nacional sobre Policía Sanitaria Mortuoria *	1103	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Poblados dirigidos. —Orden por la que se regulan. *	1105

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Nombramientos. —Ordenes por las que se disponen los de los señores que se citan para los Registros de la Propiedad que se expresan	6581	Nombramientos. —Orden por la que se dispone el de doña Matilde Marquina García para la plaza de Inspectora regional interina de la Junta Central de Formación Profesional Industrial	6584
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra por la que se dispone el de don José María Ros Vila para el cargo de Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona	6584
Ceses. —Orden por la que se dispone el de don Francisco Jorro Guirao en el cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de Ciudad Real	6583	Otra por la que se dispone el de don José María Morente del Pozo para el cargo de Secretario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Málaga. *	6584
Nombramientos. —Orden por la que se dispone el de don José María Romero para el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real	6583	Recursos. —Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por doña Mercedes Guridi Alvarez. *	6584
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de don Manuel Pérez Búa	6585
Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone las de los funcionarios del Cuerpo General de Policía que en la misma se relacionan	6583	Prórroga de servicio activo. —Resolución por la que se autoriza a don Ramón de Ascanio y Montemayor, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, para que continúe al frente de su cátedra	6585
Situaciones. —Resolución por la que se acuerda pase a la de disponible forzoso el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Andrés Lobato Gómez	6584	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Ascensos. —Resolución por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxillar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento	6585

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Centrales Lecheras. —Orden por la que se resuelve el concurso para su adjudicación en Jerez de la Frontera (Cádiz)	6586	Obras. —Resolución por la que se adjudican las que se citan	6586

	PAGINA		PAGINA
Rectificación a la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, que adjudicaba obras a don Pedro González Cabellos	6586	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Adjudicaciones. —Orden por la que se resuelve el concurso de adjudicación de industrias de fabricación de leche en polvo	6587
Títulos académicos. —Orden por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Zaragoza para nombrar Doctor «Honoris Causa» al excelentísimo y reverendísimo señor don José María Bueno Monreal.	6586	Vías pecuarias. —Orden por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Utrera (Sevilla)	6588
Obras. —Orden por la que se concede un plazo de diez días para el anuncio de la subasta de las de construcción y reparación de edificios en varias localidades	6587	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Concesiones. —Orden por la que se autoriza a don Pascual Clapera Lacal para dedicarse a la pesca del coral entre la desembocadura del río Ter y punta de la Figuera	6590
Instalaciones. —Resoluciones en los expedientes promovidos por las entidades que se especifican	6587	Otra por la que se legaliza la de la cetaria de langostas, denominada «Pozo Leirón», enclavada en el Distrito Marítimo de Ribadesella (Gijón)	6590
		Otra por la que se legaliza la de la cetaria de langostas denominada «Agrelo», del Distrito Marítimo de Tuy (Pontevedra)	6590

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA		Catedráticos de Universidad. —Resolución por la que se declaran admitidos definitivamente los aspirantes que se relacionan como opositores a las cátedras de Derecho Administrativo de las Facultades de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago y Zaragoza	6595
Oficiales de la Administración de Justicia. —Orden por la que se resuelven las reclamaciones formuladas contra la relación de opositores de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (turno restringido)	6591	Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios. Anuncio del Tribunal de la oposición libre convocada para la provisión de la plaza de Profesor de término de «Arte Publicitario», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, por el que se indica lugar, día y hora para la presentación de los opositores	6595
Otra por la que se resuelven las reclamaciones formuladas contra la relación de opositores de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (turno libre)	6591	Maestros de Escuelas de Artes y Oficios. —Anuncio del Tribunal del concurso-oposición convocado para la provisión de las plazas de Maestro de Taller de «Encuadernación», vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Valencia, por el que se indica lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos	6595
MINISTERIO DE HACIENDA		Ayudante de Taller de Escuelas de Artes y Oficios. —Anuncio del Tribunal del concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Encuadernación», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, por el que se indica lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos	6595
Censores del Tribunal de Cuentas. —Anuncio por el que se transcribe relación definitiva de opositores admitidos, y resultado del sorteo que para determinar su actuación en los ejercicios ha tenido lugar en el día de hoy	6591	Maestros del Colegio Nacional de Sordomudos. —Anuncio del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer plazas de Maestros y Maestras del Colegio Nacional de Sordomudos por el que se convoca a los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio	6595
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Profesores auxiliares interinos de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real. —Anuncio por el que se convoca concurso para la provisión de plazas	6596
Instructoras Sanitarias. —Circular por la que se hace público el comienzo del examen de ingreso para proveer plazas de alumnas de la Escuela Nacional ...	6591	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Guardería Forestal del Estado. —Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo, y se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los mismos	6596
Oficiales de segunda. —Anuncio por el que se hace público el orden de actuación de los opositores presentados al concurso-oposición para cubrir tres plazas en la plantilla de personal administrativo, convocadas por la Junta de Obras del Puerto de Huelva ...	6592	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Médico de guardia de la Beneficencia Provincial. —Anuncio por el que se convoca concurso-oposición entre postgraduados con menos de tres años de ejercicio para la provisión de una plaza de la Diputación Provincial de Almería	6596
Profesor de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte. —Orden por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el titular del Ciclo Especial del Centro	6592		
Profesor de Escuela Nacional de Artes Gráficas. —Orden por la que se convoca a provisión, por concurso-oposición libre la plaza de Maestro de Taller de «Heliograbado»	6592		
Maestros de Primera Enseñanza. —Continuación a la Orden de 23 de octubre de 1957, por la que se nombra los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional ...	6593		
Catedráticos de Escuelas de Comercio. —Resolución por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Contabilidad» de la de Barcelona a don Ramón Rodríguez Dorado	6595		

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Baleares.	6597	Dirección General de Enseñanza Laboral.—Rectificando el concurso para adquisición de material científico con destino a los Centros Laborales	6601
Instituto Farmacéutico del Ejército.—Junta Económica.	6597		
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Delegaciones.—Madrid y Barcelona	6597	Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional	6601
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Delegaciones.—León y Zaragoza	6601
Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando concurso para contratar el suministro de muebles y enseres	6597	Distritos Mineros.—Baleares	6603
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Jefaturas de Obras Publicas.—Huesca	6598	Jefaturas Agronómicas.—Badajoz, Jaén y León	6603
Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Vigo y Ría del Guadalquivir (Sevilla)	6598	Patrimonio Forestal del Estado.—Barcelona	6603
Confederaciones Hidrográficas.—Duero, Ebro y Guadalquivir	6599	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Oviedo) ...	6601	Sindicato Nacional del Olivo	6603
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Diputaciones.—Barcelona	6604
		Ayuntamientos.—Cuenca y Orense	6604
VI.—Administración de Justicia			
			6605
VII.—Anuncios particulares			6611

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se modifican los haberes y demás devengos de la tropa de La Legión.

La situación económica general y la diversidad de disposiciones que regulan los haberes y demás devengos de la Tropa, Suboficiales de La Legión y pertenecientes al Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército destinados en estas Fuerzas, aconsejan para su adecuada interpretación que se refundan en una sola Ley.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los devengos iniciales de la tropa legionaria perteneciente al Ejército de España en el Norte de África y del África Occidental Española, serán:

Haber	6,57	ptas.	diarias.
Sobrehaber:			
— Residencia	1,25	»	»
— Fuerzas especiales	12,75	»	»
Total haber inicial	20,57	»	»

Artículo segundo.—El reclutamiento de estas fuerzas se llevará a cabo con personal voluntario procedente de los Ejércitos o de paisanos, españoles y extranjeros, de dieciocho a treinta y cinco años de edad, que se comprometan a servir por un mínimo de tres, cuatro o cinco años, percibiendo por una sola vez, según el compromiso de enganche, las primas siguientes:

Por tres años	600	ptas.
Por cuatro años	800	»
Por cinco años	1.000	»

Artículo tercero.—Percibirán de forma progresiva premios de constancia a partir del cuarto año de servicio, en la cuantía que se fija:

A partir del cuarto año, tres pesetas diarias sobre los haberes iniciales.

A partir del sexto año, dos pesetas diarias incrementadas sobre las anteriores.

Del octavo en adelante, dos pesetas diarias más, incrementadas sobre las anteriores.

Artículo cuarto.—Se les fija, en concepto de ventajas, a las clases y personal de Banda pertenecientes a estas fuerzas, los devengos mensuales siguientes:

Cabos Primeros	150	ptas.
Cabos	75	»
Legionarios de primera	30	»
Cornetas, tambores y educandos	30	»

Artículo quinto.—Se les concede el plus de campo en la cuantía de cincuenta céntimos diarios, a las clases e individuos de tropa que se encuentren destacados fuera de su acuartelamiento.

Artículo sexto.—Los sueldos y demás devengos del Cuerpo de Suboficiales de La Legión y los pertenecientes al Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, serán en la cuantía que disfruten sus similares destinados en Fuerzas especiales.

Artículo séptimo.—La presente Ley entrará en vigor a partir de la primera revista de comisario después de la fecha de su publicación.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo que se dispone.

Artículo noveno.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley.

Artículo décimo.—Se autoriza al Ministro del Ejército para dictar las disposiciones complementarias para interpretación y desarrollo de la presente Ley

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se amplía el Decreto de 13 de diciembre de 1940, organizando las Escalas de Especialistas del Ejército del Aire.

La evolución constante de las armas y de los procedimientos militares exige una paralela evolución en las organizaciones y por ello se hace preciso ampliar y modificar convenientemente el Decreto de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta por el que se organizan las Escalas de Especialistas del Ejército del Aire.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas

DISPONGO:

Artículo primero.—La especialidad d), Mecánicos-Radiotelegrafistas, de los Especialistas de primera incluidos en el artículo segundo de dicho Decreto quedará modificada con la nueva redacción siguiente:

d) Mecánicos de Radio y de Radar.—Tendrán a su cargo la instalación y reparación de as estaciones radioeléctricas de a bordo y de tierra, pertenecientes al Servicio Móvil Aero-náutico, al de Ayudas a la Navegación y al de la Red de Alerta y Control de Aviones.

Artículo segundo.—Se crea dentro del grupo de Especialistas de segunda del mismo artículo segundo del referido Decreto, una nueva especialidad con la siguiente definición:

g) Operadores de pantalla de radar.—Tendrán a su cargo el servicio de los distintos cometidos necesarios para el funcionamiento de las Salas de Operaciones en relación con las actividades de la Red de Alerta y Control y de Tráfico Aéreo.

Artículo tercero.—La nueva especialidad de Operadores de Pantalla de Radar se nutrirá en forma similar a las restantes ya existentes y su personal gozará de análogos derechos El personal que actualmente haya realizado cursos en relación con esta especialidad, tendrá preferencia para nutrir la nueva Escala que se crea.

Artículo cuarto.—Se autoriza a los Ministros de Hacienda y del Aire para que, en relación con sus respectivos Departamentos y propia competencia, dicten las disposiciones que fueren necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se da una nueva estructura a la Organización de los Mutilados de Guerra Marroquíes.

La independencia otorgada al Imperio Marroquí ha producido cambios sensibles en la economía de nuestra antigua zona de Protectorado que, afectando a toda su población, produce especial dificultad a los que como los mutilados, vienen regulando sus emolumentos por disposiciones que el nivel de vida alcanzado en aquella zona hace inadecuadas a las circunstancias actuales. El Estado español ha de afrontar, con la generosidad que le caracteriza, la situación, mejorando aquellos emolumentos de manera definitiva que cancela, por otra parte, obligaciones futuras para con el personal de mutilados.

Desaparecida la Delegación de Asuntos Indígenas, en donde residía la Inspección de Mutilados, y suprimida la Alta Comisaría, que ejercía funciones tutelares, surge la necesidad de dar una nueva estructura a la organización de los Mutilados de

Guerra Marroquíes que permita resolver con conocimiento de causa y situación los casos que puedan presentarse y las incidencias sobre los ya resueltos.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo primero.—Los mutilados de guerra marroquíes continuarán rigiéndose por su reglamentación especial con las modificaciones que a continuación se establecen.

Artículo segundo.—El Teniente General Jefe del Ejército de España en el Norte de África ejercerá las funciones que en la península tienen encomendadas la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria del Ministerio del Ejército y el General Jefe del Cuerpo de Mutilados.

Dentro del Estado Mayor del Ejército de España en el Norte de África funcionará el organismo encargado de la tramitación de los asuntos relacionados con los mutilados de guerra marroquíes, recabando los asesoramientos jurídicos y médicos precisos de la Auditoría y Jefatura de Sanidad de dicho Ejército.

Artículo tercero.—Los mutilados marroquíes, absolutos y permanentes tendrán, en la cuantía que se señale, aquellos devengos que por su clasificación les corresponda en cuanto por la causa que determina cada uno sea compatible con sus condiciones y nacionalidad y previa aportación de los documentos probatorios que se señalen.

Artículo cuarto.—Quedan modificados los artículos treinta y cuatro y treinta y ocho del Reglamento especial por que se rigen los mutilados marroquíes, en el sentido de que los beneficios que establecen serán aplicados según las circunstancias que concurren en cada caso, que será calificado por el Ministro del Ejército.

Artículo quinto.—Los Oficiales y Suboficiales mutilados marroquíes, declarados mutilados útiles, seguirán las vicisitudes de su carrera sin que sus mutilaciones puedan ser causa de privación de ningún derecho.

Las clases de tropa marroquíes mutilados útiles, que no puedan prestar servicio activo, percibirán las pensiones de retiro que les correspondan por sus años de servicio, conforme a la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, o, en su caso, a la Orden de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo sexto.—Los Oficiales y Suboficiales mutilados de guerra marroquíes, absolutos o permanentes, percibirán, cuando a ello haya lugar, la indemnización familiar en la forma y cuantía señaladas para los de su categoría que se encuentren en servicio activo.

Artículo séptimo.—Los Cabos primeros y los Cabos marroquíes con sueldo de Sargento, mutilados absolutos o permanentes, percibirán, cuando a ello haya lugar, en concepto de indemnización familiar la cantidad única de cuatrocientas pesetas mensuales.

Artículo octavo.—Los Cabos y Soldados marroquíes, mutilados absolutos o permanentes, percibirán, cuando a ello haya lugar, la indemnización familiar en la misma forma y cuantía que la establecida para las tropas indígenas en activo.

Artículo noveno.—El abono de las dos pagas extraordinarias anuales establecidas en los presupuestos, se satisfará al personal de mutilados marroquíes en la forma y plazos estatuidos.

Artículo diez.—El ser mutilado de guerra marroquí constituye un honor, con los derechos y obligaciones a ello inherentes. Por consiguiente, los que observen mala conducta pública o privada o falten a la eaitad que deben hacia el Estado Español podrán ser privados de sus derechos de manera definitiva o temporal, mediante expediente que resolverá el General Jefe del Ejército de España en el Norte de África, cuya resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ministro del Ejército.

El Teniente General Jefe del Ejército de España en el Norte de África tendrá también facultad para decretar la privación temporal de los derechos reconocidos a los mutilados de guerra marroquíes, e incluso, en casos graves, acordar la suspensión acto seguido de la infracción cometida.

Artículo once.—La percepción de los emolumentos señalados en esta Ley se efectuará por la Pagaduría Central de Pensiones del Estado Español.

Artículo doce.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo trece.—Se autoriza al Ministro del Ejército para dictar las normas necesarias a fin de proceder a la ejecución de lo que se dispone en la presente Ley, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En el plazo de dos meses, desde la promulgación de la presente Ley, deberán quedar resueltos todos los expedientes en tramitación, quedando caducada, en dicho plazo, toda instancia en solicitud de modificación de situación o de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra Marroquíes por hechos anteriores a esta Ley.

Segunda.—Aquellos mutilados de guerra marroquíes que vengán disfrutando devengos superiores a los establecidos en esta Ley, les serán respetados hasta que les correspondan los que se establezcan.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se concede al personal del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, no colocado, el importe total de la indemnización de vestuario.

La Orden del Ministerio del Ejército de once de junio de mil novecientos cuarenta y tres, al aclarar las dudas surgidas sobre el derecho al percibo de la indemnización de vestuario por los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército, en las distintas situaciones de cada uno de ellos, dispuso que el personal del Cuerpo de Mutilados colocado o prestando servicio tenía derecho a la indemnización completa, mientras que los de dicho Cuerpo no colocados, tan sólo tenían derecho a la mitad.

En la misma Orden se establecía que el personal del Ejército en situación de disponible forzoso, tendría derecho a media indemnización de vestuario.

Por Decreto de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro se definieron las situaciones del personal militar profesional y asimilado, determinando que en la situación de disponible corresponde por entero a indemnización de vestuario.

Razones de equidad aconsejan extender el derecho a percibir el total de esta gratificación al personal del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria que no esté colocado, en razón a que el destino de los Caballeros mutilados está condicionado a varias causas, todas ajenas a su voluntad y alto espíritu, demostrado por su honrosa condición.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a partir de primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a todo el personal del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, con derecho al percibo de la indemnización de vestuario, la totalidad de la misma.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se concede un crédito extraordinario de 2.754.532,30 pesetas a «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas, destinado a satisfacer a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre el mayor coste producido en la confección de labores durante los años 1955 y 1956.»

Las liquidaciones formuladas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre sobre el importe de las labores por la misma suministradas a precio de coste al Ministerio de Hacienda durante los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis ascenden unos importes de suministros que exceden de los créditos presupuestos consignados en dichos años para su pago en las sumas respectivas de cuatro millones trescientas veinte mil ciento sesenta pesetas con ochenta y seis céntimos y dieciocho millones cuatrocientas treinta y cuatro mil trescientas setenta y una peseta.

tas con cuarenta y cuatro céntimos, o sea en un total de veintidós millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientas treinta y dos pesetas con treinta céntimos, que no pueden satisfacerse sin la habilitación de un crédito extraordinario expresamente destinado a ello.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de veintidós millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientas treinta y dos pesetas con treinta céntimos, aplicado a un concepto adicional que se figurará en el presupuesto en vigor de la sección décimosexta de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas»; capítulo tercero. «Gastos diversos»; artículo quinto, «Adquisiciones y construcciones ordinarias»; grupo quinto, «Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», con destino a liquidar la confección de las labores realizadas por el Ministerio de Hacienda en los años mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

• • •

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se conceden varios créditos extraordinarios, importantes en junto 117.905.686 pesetas, a «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», con destino a dotar los emolumentos que pueda devengar durante 1957 el personal procedente de la Zona del antiguo Protectorado de España en Marruecos adscrito a la Presidencia del Gobierno.

En cumplimiento de las Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, sobre reintegración a la Península de los funcionarios españoles de la Administración de la Zona Norte de Marruecos y creación en la Península del Cuerpo General Administrativo del África Española, a extinguir, y de los Cuerpos de Interpretación y del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, así como el de los Decretos de catorce y veintiocho de marzo del corriente año, por los que se ejecuta la primera de las mencionadas Leyes y se crean en la Península diferentes Cuerpos, a extinguir, adscritos a la Presidencia del Gobierno, requiere la habilitación de unos créditos extraordinarios que permitan satisfacer las obligaciones que de ello se derivan.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden varios créditos extraordinarios, por un importe total de ciento diecisiete millones novecientas cinco mil seiscientos ochenta y seis pesetas, aplicados a conceptos adicionales que se figurarán en la sección décimotercera del presupuesto en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Obligaciones a extinguir», con la siguiente distribución y destino:

Al capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos»; grupo primero, «Presidencia del Gobierno», catorce millones ochocientos noventa y cuatro mil noventa pesetas, de las que ocho millones trescientas noventa y nueve mil cuatrocientas cuarenta se destinan a dotar la plantilla del Cuerpo General Administrativo del África Española, creado por Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos sesenta y tres); dos millones ciento veintiséis mil setecientos veinte pesetas, para dotar la plantilla del Cuerpo de Interpretación y del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, creados por Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos sesenta y tres); un millón quinientas treinta y ocho mil doscientas cincuenta, para dotar la plantilla de Interventores Civiles procedentes de la Administración del antiguo Protectorado de España en Marruecos, establecida por el artículo segundo del Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos cin-

cuenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número noventa y dos); sesenta y tres mil ochocientos cuarenta, para dotar la plantilla de Topógrafos, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, establecida por el artículo segundo del Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número noventa y dos); novecientas sesenta y cuatro mil cuarenta, para dotar la plantilla del Cuerpo de Delineantes, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, creada por el artículo tercero del mismo Decreto; veintitrés mil novecientos cuarenta, para dotar la plaza de Mecanógrafa de Árabe, a extinguir, procedente de la Zona Norte de Marruecos, a que se refiere el artículo cuarto del repetido Decreto; novecientas treinta mil ochocientos sesenta, para dotar la plantilla del Cuerpo de Porteros, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a que se refiere el artículo quinto del mismo Decreto, y ochocientas cuarenta y siete mil pesetas, para satisfacer las diferencias de haberes y pagas extraordinarias a que se refiere el artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, que devenguen los funcionarios de los Cuerpos, a extinguir, General Administrativo del África Española, de Interpretación, Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, Interventores Civiles, Topógrafos, Delineantes, Mecanógrafa de Árabe y Porteros.

Al capítulo primero, «Personal»; artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo primero, «Presidencia del Gobierno», ciento tres millones once mil quinientas noventa y seis pesetas, de las que dos millones doscientas setenta y cuatro mil trescientas treinta y seis se destinarán para satisfacer gratificaciones complementarias de hasta el treinta por ciento de los sueldos asignados con anterioridad a la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis al personal de los Cuerpos anteriores; cien mil, para abono al personal de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo del África Española del Diploma de Taquigrafía que tuvieran adquirido cuando se dispuso su incorporación a la Península, a razón de cuatro mil pesetas anuales; cuatrocientas ochenta y tres mil doscientas sesenta, para asignación de residencia a favor de los funcionarios de los distintos Cuerpos procedentes de la Administración de la Zona Norte de Marruecos, en las condiciones establecidas por los Decretos de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno y veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y disposiciones complementarias; ocho mil, para pago de gratificaciones del personal adscrito a servicios diferentes de la Presidencia del Gobierno; ciento cuarenta y seis mil, para el personal que presta servicio en la Subsecretaría de los Cuerpos a extinguir, procedentes de la Administración de la Zona Norte de Marruecos, en concepto de indemnización por horas extraordinarias, doble jornada y trabajos especiales, y cien millones, para satisfacer las indemnizaciones otorgadas por los artículos décimotercero, décimocuarto y décimoséptimo de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

• • •

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se concede un crédito extraordinario de 2.000.000 de pesetas al Ministerio de Asuntos Exteriores, destinado a satisfacer los gastos originados con motivo de la reunión en Madrid durante el año actual del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F. A. O.).

La celebración en Madrid, durante el mes de junio del año en curso, de una reunión del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F. A. O.) ha ocasionado la realización de unos gastos a cargo del Estado, para los que éste no disponía de créditos adecuados en los Presupuestos aprobados para el ejercicio en vigor.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convalida a todos los efectos el acuerdo adoptado por el Gobierno español sobre la celebración en España de la reunión del Consejo de la Organización de

las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F. A. O.) llevada a efecto en el mes de junio del año en curso.

Artículo segundo.—Para cubrir los gastos ocasionados por la mencionada reunión se concede un crédito extraordinario de dos millones de pesetas aplicado a un concepto adicional que se figurará en el Presupuesto en vigor de la Sección segunda de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Asuntos Exteriores», capítulo tercero «Gastos diversos», artículo primero, «De carácter general», grupo primero. «Servicios generales del Ministerio»

Artículo tercero.—El importe del indicado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se concede un crédito extraordinario de 872.783,66 pesetas con destino a satisfacer emolumentos del año actual a personal procedente de la Zona Norte de Marruecos incorporado al Ministerio de Obras Públicas, en cumplimiento de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y del Decreto de 22 de marzo de 1957.

Para dar cumplimiento a la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, que dispuso la reintegración a la Península de los funcionarios españoles de la Administración de la Zona Norte de Marruecos, se dictó el Decreto de veintidós de marzo del corriente año, por el que se estableció que los Auxiliares Facultativos de Obras Públicas formarían un Cuerpo a extinguir, con los sueldos y emolumentos asignados a la categoría de entrada de los Ayudantes de aquella especialidad, a la que se les asimilaba, y que los Peones Camineros integrarían otra escala, asimismo a extinguir, que se regiría por el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado.

Y como de la creación de ambas escalas se deduce la existencia de unas nuevas obligaciones del Estado, a partir del uno de abril del año en curso, que exigen la habilitación de los recursos consiguientes a su satisfacción, se ha instruido el expediente preciso para habilitarlos, en el que constan los respectivos informes de la Intervención general y del Consejo de Estado favorables a su otorgamiento.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden varios créditos extraordinarios, aplicados a conceptos adicionales que se figurarán en el presupuesto en vigor de la sección dieciocho de «Obligaciones a extinguir»; capítulo primero, «Personal», por un importe total de ochocientas setenta y dos mil setecientos ochenta y tres pesetas con sesenta y seis céntimos, y con arreglo al siguiente detalle: Al artículo primero, «Sueldos»; grupo séptimo, «Ministerio de Obras Públicas», trescientas mil novecientas sesenta pesetas, que se destinarán a satisfacer sueldos y pagas extraordinarias de dieciocho Auxiliares Facultativos, a dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas; al artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo quinto, «Ministerio de Obras Públicas», cincuenta y un mil tres pesetas, para satisfacer remuneraciones complementarias por servicios, en cuantía igual a la de los Ayudantes de Obras Públicas de la última categoría a dieciocho Auxiliares Facultativos procedentes de la Zona Norte de Marruecos; al artículo cuarto, «Jornales»; grupo tercero, «Ministerio de Obras Públicas», quinientas veinte mil ochocientas veinte pesetas con sesenta y seis céntimos, de las que trescientas sesenta y dos mil ciento treinta y cinco se destinarán al pago de jornales y pagas extraordinarias de siete Capataces de primera, a treinta y cinco pesetas diarias, y quince Capataces de segunda, a treinta y tres, y a once Peones de primera, a treinta y una pesetas, y ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con sesenta y seis céntimos, para satisfacer al personal anterior los pluses reconocidos a los mismos en sustitución de trienios por la Orden de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y el Decreto de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencio-

nados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se concede un crédito extraordinario de 144.003.265 pesetas a «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas», con destino a satisfacer el primer dividendo pasivo de 405.643 acciones de CAMPASA, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley de 17 de julio de 1947.

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, a propuesta de su Consejo de Administración y con la conformidad del Ministerio de Hacienda, acordó en seis de marzo próximo pasado ampliar su capital en un millón trescientas cincuenta y dos mil ciento cuarenta y tres acciones, serie B, de quinientas pesetas nominales, de las cuales podía suscribir el Estado cuatrocientas cinco mil seiscientos cuarenta y tres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete y en el noveno del Reglamento del Monopolio de veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Ejercitado este derecho, según Orden del Ministerio de Hacienda del día trece del mismo mes de marzo antes citado, se hace preciso habilitar un crédito extraordinario que cubra el importe del primer desembolso efectuado para el pago de las acciones suscritas, que, de acuerdo con las condiciones de la emisión, ha ascendido a ciento cuarenta y cuatro millones tres mil doscientas sesenta y cinco pesetas.

Y como con la habilitación del mismo previa convalidación de la mencionada Orden de trece de marzo, se han mostrado conformes la Intervención General y el Consejo de Estado, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba y convalida con fuerza de Ley la Orden del Ministerio de Hacienda de trece de marzo del corriente año, que dispuso la suscripción por el Estado de cuatrocientas cinco mil seiscientos cuarenta y tres acciones, serie B, de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

Artículo segundo.—Se concede un crédito extraordinario de ciento cuarenta y cuatro millones tres mil doscientas sesenta y cinco pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la sección dieciséis de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo primero «De carácter general», grupo adicional, destinado a satisfacer el primer dividendo pasivo de las acciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se concede un crédito extraordinario de 15.000.000 de pesetas al Ministerio de Obras Públicas con destino a satisfacer los gastos de reparación de las carreteras afectadas por los temporales sufridos por la isla de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el mes de enero último.

Los fuertes temporales padecidos por la isla de La Palma durante los días quince y dieciséis de enero último ocasionaron tan considerables daños en las carreteras de la misma que resulta aconsejable sea el Estado quien sufrague los gastos de su reparación; esto es, sin aplicación del régimen especial que en cuanto a dicha clase de atenciones se sigue en aquellas provincias.

Se hace preciso para ello la aprobación de una Ley que disponga la ejecución de las reparaciones y la concesión de

un crédito extraordinario que cubra su importe, no previsto por el Presupuesto en vigor

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para realizar totalmente a cargo del Estado las obras extraordinarias de reparación de las carreteras afectadas por los temporales producidos en el mes de enero último en la isla de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo segundo.—Se concede para efectividad de lo dispuesto en el artículo anterior un crédito extraordinario de quince millones de pesetas, aplicado a un concepto adicional que se figurará en el Presupuesto en vigor en la Sección séptima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Obras Públicas»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo sexto «Obras de conservación y reparación», grupo segundo, «Carreteras».

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se concede un crédito extraordinario de 384.821,67 pesetas al Ministerio de Hacienda, con destino a satisfacer asignaciones de residencia devengadas por personal dependiente del Departamento en el pasado ejercicio de 1956

Agotado prematuramente el crédito presupuesto destinado en el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis a satisfacer indemnizaciones de residencia del personal adscrito al Ministerio de Hacienda, quedaron sin hacerse efectivos al final de dicho año un buen número de devengos que por dicho concepto correspondían a funcionarios del indicado Departamento destinados en plazas a las que estaban atribuidas tales indemnizaciones.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de trescientas ochenta y cuatro mil ochocientos veintiuna pesetas con setenta y siete céntimos, aplicado a un concepto adicional que se figurará en la Sección decimoquinta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Hacienda»; capítulo primero «Personal»; artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo primero, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales», con destino a satisfacer asignaciones de residencia devengadas por funcionarios del Departamento durante el pasado ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se concede un crédito extraordinario de 4.391.228,78 pesetas al Ministerio de Obras Públicas para satisfacer atenciones de carácter social del pasado ejercicio económico de 1952 a personal jornalero dependiente del Departamento.

A la liquidación del ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y dos quedaron pendientes de pago por el Ministerio de Obras Públicas, a causa de una insuficiencia de las dotaciones presupuestas, diversas atenciones de carácter social del personal jornalero del Departamento, cuya percepción había de

realizarse por este personal por el Instituto Nacional de Previsión y por el correspondiente Montepío.

Para remediar ahora aquella insuficiencia resulta necesario habilitar un crédito extraordinario.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de cuatro millones trescientas noventa y un mil doscientas veintiocho pesetas con setenta y ocho céntimos, aplicado a un concepto adicional que se figurará en el presupuesto en vigor de la sección séptima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Obras Públicas»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo primero, «De carácter general»; grupo segundo, «Seguros Sociales», con destino a satisfacer al personal jornalero dependiente del Ministerio de Obras Públicas atenciones de carácter social correspondientes al pasado ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se concede un crédito extraordinario de 11.942.248,34 pesetas al Ministerio de Obras Públicas, con destino a abonar a la Empresa constructora «Huarte y Compañía, S. L.» obras ejecutadas por la misma en el Hipódromo de la Casa de Campo, de Madrid.

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ratificado por el de veintiséis de abril último, y con la finalidad de que en el Hipódromo de la Casa de Campo se pudiera celebrar el Concurso Mundial de Salto de mil novecientos cincuenta y cinco, la Empresa Huarte y Compañía, S. L., realizó por encargo del Ministerio de Obras Públicas determinadas obras e instalaciones, cuyo importe habría de ser satisfecho por las entidades explotadoras del indicado Hipódromo y por el Estado.

Y como la parte a cargo de este último no ha podido ser satisfecha todavía por no existir crédito alguno destinado a la indicada finalidad, se impone la concesión de uno de carácter extraordinario, cuyo otorgamiento ha sido informado favorablemente por la Intervención General y el Consejo de Estado, siempre que con anterioridad o simultáneamente se convaliden por las Cortes los acuerdos de que anteriormente se ha hecho mérito.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convalidan con carácter y fuerza de Ley los acuerdos del Consejo de Ministros de veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, reconociéndose, en consecuencia, como legales las obligaciones de ellos derivadas.

Artículo segundo.—Se concede un crédito extraordinario de once millones novecientas cuarenta y dos mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con treinta y cuatro céntimos aplicado a un concepto adicional que se figurará en el presupuesto en vigor de la sección séptima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Obras Públicas»; capítulo cuarto, «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento»; artículo primero, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias»; grupo primero, «Nuevos Ministerios de Madrid», con destino a satisfacer a la Sociedad Limitada Huarte y Compañía las obras ejecutadas en la terminación de las instalaciones hipicas, incluso la tribuna de Su Excelencia, en el Hipódromo de la Casa de Campo, de Madrid.

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se concede un crédito extraordinario de 113.400 pesetas al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer remuneraciones del pasado ejercicio de 1956 al personal encargado de Estaciones Telegráficas unipersonales.

En cumplimiento de las previsiones comprendidas en la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, sobre mejora de retribución de los funcionarios públicos, y del Decreto de veintiuno de diciembre siguiente, que, haciendo uso de la autorización que el artículo cuarto de la misma contenía, declaró de aplicación sus beneficios al personal que, aun percibiendo sus remuneraciones por el capítulo primero, artículo segundo, de los Presupuestos generales del Estado, lo hiciera con carácter de única retribución, se han aplicado desde primero de enero del año en curso los correspondientes aumentos de asignación al personal encargado de estafetas telegráficas unipersonales, sin que se hubiera hecho lo mismo durante los siete meses de mil novecientos cincuenta y seis, en que, conforme a los citados preceptos, debieron también percibirlos.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de ciento trece mil cuatrocientas pesetas, aplicado a un concepto adicional que se figurará en el presupuesto en vigor de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación»; capítulo primero, «Personal»; artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo undécimo, «Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios generales de Telecomunicación», con destino a satisfacer a los encargados de las estaciones telegráficas unipersonales diferencias de emolumentos correspondientes al período de tiempo comprendido entre primero de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se conceden varios créditos extraordinarios, importantes en junto 5.859.255,08 pesetas, a «Obligaciones a extinguir. Ministerio de la Gobernación», con destino a satisfacer emolumentos durante los nueve últimos meses del año actual a funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos incorporados al Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Dispuesta por la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis la reintegración a la Península de los funcionarios españoles de la Zona Norte de Marruecos, y previsto, entre otros extremos, por el Decreto de veintidós de marzo del año en curso que el personal perteneciente al Servicio de Automovilismo de aquella zona pasase a depender del Ministerio de la Gobernación—Parque Móvil de Ministerios Civiles—, se hace preciso habilitar unos créditos que permitan satisfacer al personal reintegrado o que se reintegre en lo sucesivo los sueldos y demás emolumentos que, conforme a las disposiciones antes citadas, les correspondan.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden varios créditos extraordinarios, importantes en junto cinco millones ochocientas cincuenta y nueve mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con ocho céntimos, aplicados a conceptos adicionales que se figurarán en el presupuesto en vigor de la Sección décimoctava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales. «Obligaciones a extinguir», capítulo primero, «Personal», conforme a la siguiente distribución: al artículo primero, «Sueldos», grupo sexto, «Ministerio de la Gobernación», dos millones ochocientas dos mil setenta y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos, de las que ciento cuarenta y cuatro mil trescientas veinte

se destinarán al abono de sueldos de nueve meses del año actual y pagas extraordinarias al personal del Servicio de Automovilismo procedente de la Zona Norte de Marruecos. Integrado por un Jefe de Taller, a dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas anuales; cuatro mecánicos especialistas de automóviles, a quince mil trescientas sesenta y cuatro Jefes de Sección Móvil, a diecinueve mil cuatrocientas cuarenta, y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos para abonar las mismas atenciones al Cuerpo de Conductores procedentes de la Zona Norte de Marruecos, integrado por nueve Subalternos Mayores de primera con ascenso, a diecinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas; dieciséis Subalternos Mayores de primera, a diecisiete mil cuatrocientas; treinta y cinco Subalternos Mayores de Segunda, a quince mil trescientas sesenta; ochenta y cinco Subalternos Mayores de tercera, a trece mil trescientas veinte, y sesenta y cinco Subalternos de primera, a doce mil doscientas cuarenta; y al artículo segundo, «Otras remuneraciones»: grupo cuarto, «Ministerio de la Gobernación», tres millones cincuenta y siete mil ciento setenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos en total, para satisfacer al personal procedente del Servicio de Automovilismo y Cuerpo de Conductores de la Zona Norte de Marruecos las siguientes remuneraciones, en los meses de abril a diciembre, ambos inclusive, del año en curso, cuyo abono en los casos no incluidos en los conceptos que seguidamente se detallan, se hará en los términos y en la cuantía establecidos para el Cuerpo de Obreros Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles (Decretos de cuatro y veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete): gratificación de servicio un millón veintitrés mil setecientos noventa y una pesetas con veinticinco céntimos, a razón de diez mil setecientas cuarenta y cinco para los Subalternos Mayores de primera con ascenso, Jefes de Taller y Jefes de Sección Móvil; nueve mil trescientas treinta y siete con cincuenta para los Subalternos Mayores de primera; cinco mil novecientas para los Subalternos Mayores de segunda y de tercera y mecánicos especialistas y cinco mil doscientas noventa y ocho para los Subalternos de primera. Gratificación de vivienda, ciento setenta y nueve mil ochocientas sesenta y cinco pesetas para abonar la de mil quinientas a los Jefes de Taller y de Sección Móvil y Subalternos Mayores de primera con ascenso y Subalternos Mayores de primera; la de mil ochenta a los Mecánicos especialistas y Subalternos Mayores de segunda y de tercera; y la de novecientas sesenta a los Subalternos de primera. Gratificación de clasificación técnica, ciento sesenta mil trescientas veintisiete pesetas con cincuenta céntimos según el grado de suficiencia técnica y de acuerdo con las necesidades reales del servicio. Indemnización familiar, un millón veinte mil seiscientos treinta y tres pesetas. Y para asignaciones de residencia o en su equivalencia de mando y otras percepciones especiales, seiscientos setenta y dos mil quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se concede un crédito extraordinario de 7.258.238,76 pesetas al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer devengos del año 1956, en concepto de trienios, a personal dependiente de la Dirección General de Seguridad.

A la terminación del próximo pasado ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis quedó sin satisfacerse, por el Ministerio de la Gobernación un considerable número de devengos por trienios producidos durante el año por el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, a causa de haber resultado insuficiente para ello el crédito que, a tal fin, contenía el presupuesto correspondiente.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de siete millones doscientas cincuenta y ocho mil doscientas treinta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos, aplicado a un

concepto adicional que se figurará en el presupuesto en vigor de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de la Gobernación», capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos»; grupo octavo, «Dirección General de Seguridad», con destino a cancelar el anticipo de igual suma concedido por el Consejo de Ministros en catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, que sirvió para satisfacer aumentos por trienios devengados en aquel ejercicio por el personal afecto a la Policía Armada y de Tráfico, cuyo abono no pudo hacerse con aplicación al presupuesto entonces vigente por haberse agotado el respectivo crédito.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se concede un crédito extraordinario de 12.000.000 de pesetas al Ministerio de Agricultura, en concepto de subvención al Servicio de Plagas del Campo, con destino a satisfacer los gastos de carácter extraordinario ocasionados con motivo de la reciente plaga de langosta.

La necesidad en que se ha encontrado el Ministerio de Agricultura de prevenir y combatir con medidas y trabajos de gran intensidad las plagas del campo y principalmente la de la langosta, que, con carácter verdaderamente extraordinario, amenazaba los cultivos, ha ocasionado una notoria insuficiencia de las dotaciones de todas clases que a tales trabajos se destinan.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de doce millones de pesetas, aplicado a un concepto adicional, que se figurará en el presupuesto en vigor de la sección undécima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Agricultura», capítulo tercero, «Gastos diversos», artículo cuarto, «Auxilios, subvenciones y subsidios», grupo segundo, «Dirección General de Agricultura», en concepto de subvención extraordinaria al Servicio de Plagas del Campo. Organismo autónomo, y con destino exclusivo a satisfacer los gastos originados con motivo de la presentación de la plaga de la langosta.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se conceden varios créditos extraordinarios, importantes en junto 731.060 pesetas, a «Obligaciones a extinguir» con destino a satisfacer sueldos y demás emolumentos del personal a extinguir de Carteros urbanos y Expendedoras de sellos procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

Creadas en el Ministerio de la Gobernación, por Decreto de veintidós de marzo último, las plantillas a extinguir de Carteros urbanos procedentes de la Zona Norte de Marruecos y de Expendedoras de sellos de la misma procedencia dando con ello cumplimiento, en lo que a este personal se refiere, a la Ley de veintisiete de diciembre anterior, que dispuso la reintegración a la Península de los funcionarios españoles de la administración de aquella Zona, resulta preciso habilitar los créditos indispensables a la efectividad de los devengos que dicho personal acredite durante el ejercicio en curso.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden los siguientes créditos extraordinarios, importantes en total setecientos treinta y un mil sesenta pesetas, aplicados a conceptos adicionales que se figurarán en el presupuesto en vigor de la Sección dieciocho de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Obligaciones a extinguir»; capítulo primero, «Personal», y con arreglo al siguiente detalle: «Al artículo primero, «Sueldos»; grupo sexto, «Ministerio de la Gobernación», seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientas pesetas, de las que seiscientas cuarenta y cuatro mil novecientas sesenta se destinarán al abono de sueldos, trienios y pagas extraordinarias al personal del Cuerpo, a extinguir, de Carteros Urbanos procedentes de la Zona Norte de Marruecos, y trece mil cuatrocientas cuarenta para satisfacer sueldos y pagas extraordinarias a las Expendedoras de sellos, a extinguir, de la misma procedencia; y al artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo cuarto, «Ministerio de la Gobernación», setenta y dos mil seiscientas sesenta pesetas, para satisfacer la remuneración complementaria, según distribución que se acuerde por Orden ministerial, hasta el treinta por ciento de los sueldos que tenían asignados en primer de enero de mil novecientos cincuenta y seis, al personal de Carteros Urbanos anteriormente indicado.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se concede un crédito extraordinario de 13.412.742,89 pesetas al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer el aumento del canon de arrendamiento del buque cablero «Castillo Olmedo», de la Empresa Nacional «Elcano», de la Marina Mercante, de los años 1951 a 1956.

Modificado por Decreto de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco el contrato que en cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho celebraron el Ministerio de la Gobernación y la Empresa Nacional «Elcano», sobre arrendamiento del buque cablero «Castillo Olmedo», que utiliza la Dirección General de Correos y Telecomunicación en la reparación de cables submarinos, se ha producido un reconocimiento de obligaciones del Estado a favor de la Empresa, que responde al aumento de canon de arrendamiento suplementos de gastos y gastos suplidos en los años mil novecientos cincuenta y uno a mil novecientos cincuenta y seis para cuyo pago no se dispone del correspondiente crédito presupuesto.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convalida con carácter y fuerza de ley el Decreto de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que modificó el contrato de arrendamiento del buque cablero «Castillo Olmedo», aprobado por Decreto de cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo segundo.—Se concede un crédito extraordinario de trece millones cuatrocientas doce mil setecientas cuarenta y dos pesetas con ochenta y nueve céntimos a un concepto adicional, que se figurará en el presupuesto en vigor de la sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de la Gobernación», capítulo tercero, «Gastos diversos», artículo sexto, «Obras de conservación y reparación», grupo noveno, «Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación», con destino a satisfacer a la Empresa Nacional «Elcano», de la Marina Mercante, el aumento del canon de arriendo del buque cablero «Castillo Olmedo», por los suplementos por mayor gasto y de los suplidos, correspondientes al periodo comprendido entre el uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por

e. artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se concede un suplemento de crédito de 60.000.000 de pesetas al Ministerio de Trabajo para atenciones de la Junta Nacional del Paro durante 1957

Apreciada durante el año en curso, lo mismo que ocurrió en los ejercicios anteriores, una insuficiencia en el crédito figurado para atenciones de la Junta Nacional del Paro se hace preciso proceder a su rápida suplementación, con el fin de que no se interrumpa la atención que el Estado presta a la construcción de casas para Médicos y Maestros, hogares rurales y escuelas, todo ello, además, en beneficio del mantenimiento de los avances que en materia social se vienen alcanzando.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de sesenta millones de pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la sección novena de Obligaciones de los Departamentos ministeriales. «Ministerio de Trabajo»; capítulo cuarto, «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento»; artículo primero, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias»; grupo único, «Junta Nacional del Paro»; concepto único, «Para subvenciones propuestas por la Ponencia con aprobación del Pleno y acuerdo del Consejo de Ministros».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se concede un suplemento de crédito de 125.180 pesetas al Ministerio de Industria, con destino a satisfacer asignaciones de residencia del presente ejercicio a funcionarios dependientes del Departamento.

Al adjudicarse recientemente, conforme al resultado del correspondiente concurso-oposición, las plazas que se encontraban vacantes en la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración Civil del Ministerio de Industria, se ha originado una falta de crédito en el destinado a satisfacer asignaciones de residencia de los funcionarios de dicho Departamento, a causa de haber sido destinados veintinueve de los nuevos Auxiliares a poblaciones en las que se devenga este derecho.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de ciento veinticinco mil ciento ochenta pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección décima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Industria»; capítulo primero, «Personal»; artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo primero «Ministerio, Subsecretaría y Oficialía Mayor»; concepto décimocuarto, «Asignación de residencia a los funcionarios de los Territorios de África, Canarias Baleares y Valle de Arán conforme a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno y veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se concede un suplemento de crédito de 491.792,97 pesetas al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer el coste de sostenimiento durante el presente ejercicio de varios vehículos oficiales asignados al servicio de diferentes Departamentos ministeriales.

La creación del Ministerio de la Vivienda la de un nuevo Ministro sin cartera y la de una Secretaría Técnica en el Ministerio de Hacienda han hecho precisa la asignación por el Parque Móvil a los mismos de un determinado número de coches de gran representación, de representación de servicio y de dos motocicletas que, por no figurar dotados en el presupuesto del Parque, precisan la concesión del oportuno crédito suplementario.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de cuatrocientos noventa y un mil setecientos noventa y dos pesetas con noventa y siete céntimos, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo cuarto, «Auxilios, subvenciones y subsidios»; grupo sexto «Parque Móvil de Ministerios Civiles»; concepto primero, «Para las atenciones de toda índole destinadas a sostenimiento, adquisición y conservación de los vehículos, servicios, edificios etc.», con destino a satisfacer el coste de sostenimiento de tres coches de gran representación, tres coches de representación cinco coches de servicio y dos motocicletas, asignados a los Ministerios de la Vivienda y de Hacienda y del Ministro sin cartera.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se conceden varios suplementos de crédito por un importe total de 199.433.341,23 pesetas, a «Ministerio del Ejército» y a «Acción de España en África», con destino a satisfacer el mayor coste que supone la realización del Plan de Labores de los establecimientos militares como consecuencia de la elevación de jornales, seguros sociales y materias primas.

Los aumentos experimentados por los precios de las primeras materias, por las tablas de salarios, por las cuotas patronales de cotización de seguros sociales y por el Montepío de Previsión Social así como el incremento de gastos que al Ministerio del Ejército origina la recepción del material procedente de América del Norte, han producido una insuficiencia en las dotaciones destinadas a la construcción y adquisición del material de guerra, que reclama una rápida suplementación de las mismas, para que no se interrumpa la realización de los planes al efecto aprobados.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden los siguientes créditos suplementarios, por un importe total de ciento noventa y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientas cuarenta y una pesetas con veintitrés céntimos, con la aplicación y distribución siguientes: a la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército», ciento noventa y cinco millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos setenta y dos pesetas con cuatro céntimos de las que ciento veintiséis millones seiscientos siete mil quinientas cincuenta y dos pesetas con noventa y siete céntimos se aplicarán al capítulo tercero, «Gastos diversos» artículo quinto, «Adquisiciones y construcciones ordinarias» grupo primero, «Material de Cuerpos Armados y Servicios» concepto único, «Para entretenimiento y recomposición del material propio de todas las Armas y servicios del Ejército», y sesenta y ocho millones quinientas cuarenta y cinco mil trescientas diecinueve pesetas con siete céntimos al capítulo cuarto, «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento»; artícu-

lo primero. «Construcciones y adquisiciones extraordinarias» grupo tercero. «Material de guerra»; concepto único. «Para adquisición y construcción de material de guerra, incluso instalaciones para su fabricación»; y a la Sección décimoséptima. «Acción de España en África, Ministerio del Ejército»; capítulo tercero. «Gastos diversos»; artículo quinto. «Adquisiciones y construcciones ordinarias»; grupo primero. «Material de Cuerpos Armados y Servicios», concepto único «Para entretenimiento y recomposición de material propio de todas las Armas y servicios del Ejército, cuatro millones doscientas ochenta mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con diecinueve céntimos.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 por la que se concede un suplemento de crédito de 5.575.575,43 pesetas a «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas» con destino a satisfacer el resto de las obras de transformación industrial de las Salinas de Torrevieja y La Mata

En el contrato suscrito por el Estado con la nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja se estableció la necesidad de realizar determinadas obras destinadas a la transformación industrial de las mismas, obras cuyo coste debía satisfacerse por la Empresa y por el Estado, según las condiciones estipuladas en el contrato.

Y como la parte a cargo de este último excede en cinco millones quinientas setenta y cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas con cuarenta y tres céntimos al importe del crédito al efecto autorizado por el presupuesto en vigor, resulta preciso suplementarle en la indicada cifra.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de cinco millones quinientas setenta y cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas con cuarenta y tres céntimos, al figurado en el presupuesto en vigor de la sección dieciséis de Obligaciones de los Departamentos ministeriales. «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas»; capítulo tercero. «Gastos diversos», artículo primero. «De carácter general», grupo sexto «Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial»; concepto noveno. «Para satisfacer la tercera anualidad de la parte que corresponde al Estado en los gastos para la transformación industrial de las Salinas de Torrevieja y La Mata».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de noviembre de 1957 sobre personal y representaciones que integran la Jefatura Nacional de Defensa Pasiva.

Excmos. Sres.: Por Decreto de 23 de enero de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 38) se constituyó la Jefatura Nacional de Defensa Pasiva con el personal y las representaciones permanentes que se determinan en su artículo cuarto

Por Ordenes posteriores se ha incrementado la composición de dicha Jefatura con otras representaciones de diversos organismos, y, por otra parte, se han creado servicios nuevos que deben tener relación directa con la Defensa Pasiva.

En consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Jefa-

tura Nacional de Defensa Pasiva, ha dispuesto que dicho Centro quede integrado como sigue:

Primero. Por el personal y las representaciones permanentes de la Jefatura Nacional de Defensa Pasiva que se determinan en el artículo cuarto del Decreto de 23 de enero de 1941.

Segundo. Por las representaciones del Ministerio de Trabajo y Compañía Telefónica Nacional de España, designadas por Ordenes de 1 de septiembre de 1945 y 1 de julio de 1942, respectivamente.

Tercero. Por una representación del Ministerio de la Vivienda y otra de la Dirección General de Energía Nuclear.

Queda derogada la Orden de 29 de enero de 1944.

Lo digo a VV. EE para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros y General Jefe de la Defensa Pasiva Nacional.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de octubre de 1957 por la que se constituye una Comisión interministerial para la Reglamentación de la base 33 de Sanidad Nacional sobre Policía Sanitaria Mortuoria.

Ilmo. Sr.: La Ley de Sanidad Nacional, en su base 33, dispone la necesidad de llevar a efecto la Reglamentación de cuanto se refiere a Policía Sanitaria Mortuoria.

La Dirección General de Sanidad, en el deseo de dar cumplimiento a esta disposición, ha estudiado lo necesario al efecto, habiendo sido informado favorablemente por el Consejo Nacional de Sanidad el trabajo realizado.

Dada la diversidad de organismos que en la práctica intervienen en las diferentes fases de la mencionada materia de Policía Sanitaria Mortuoria, es oportuna la designación de una Comisión interministerial que intervenga y colabore en la Reglamentación necesaria al efecto.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para la debida reglamentación de la Policía Sanitaria Mortuoria se constituye una Comisión interministerial en la forma siguiente:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Vicepresidentes: El Ilmo. Sr. Secretario general de Sanidad y el Ilmo. Sr. Secretario del Consejo Nacional de Sanidad.

Vocales: Representantes de los siguientes organismos: Dirección General de Sanidad, Dirección General de Administración Local, Dirección General de Justicia, Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, Dirección General de Asuntos Consulares e Intervención General del Ministerio de Hacienda.

Secretario: El Jefe Médico de la Sección de Policía Sanitaria Mortuoria de la Dirección General de Sanidad.

Art. 2.º Por la Dirección General de Sanidad se harán las gestiones pertinentes para que cada uno de los organismos que se citan en el artículo primero de esta Orden designe su representante con tal fin.

Art. 3.º En el plazo de seis meses, prorrogables si fuera necesario, la Comisión designada por esta Orden ministerial deberá presentar el anteproyecto de Reglamento, que ha de ser elevado a la Superioridad para su aprobación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 11 de noviembre de 1957 por la que se modifica el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de fecha 30 de mayo de 1952.

Ilmo. Sr.: El artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, en su número tercero, dispone que cuando se saquen a concurso u oposición plazas que tengan asignado un sueldo superior a diez mil pesetas deberá publicarse un extracto de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Es clara la finalidad perseguida con esta mayor publicidad de las plazas mejor dotadas económicamente; mas publicado el Decreto-ley de 12 de abril de 1957, por el cual se modifican, aumentándolos, los sueldos mínimos de los funcionarios de Administración Local, ha perdido dicho número 3 del citado artículo 22 su verdadero alcance y significación, ya que la cifra de 10.000 pesetas que se fijaba como tope ha sido prácticamente rebasada, motivo por el cual se hace preciso una revisión de los preceptos reglamentarios que fijaban cifras en relación con la escala de sueldos vigentes a la sazón y que deben variar al modificarse éstos.

Por otra parte, también es conveniente dar normas que, al unificar criterios en el cumplimiento de estos preceptos simplifiquen los trámites y hagan concordar el Reglamento que se modifica con lo dispuesto sobre oposiciones y concursos por el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorización que a este Ministerio otorga el artículo octavo del Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 12 de abril de 1957, se modifica el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, quedando redactado en la siguiente forma:

«Art. 22. 1 Las oposiciones o concursos serán convocados por el órgano a quien corresponda otorgar el nombramiento

2. Las convocatorias deberán anunciarse en el tablero o vitrina de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de los datos necesarios para el exacto conocimiento del número y naturaleza de las plazas, dotación de las mismas, requisitos para concurrir, fecha, carácter y contenido de las pruebas y sistema de calificación.

3. Cuando las plazas tengan asignado sueldo superior a 15.000 pesetas anuales, deberá publicarse también un extracto del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en uno, por lo menos, de los diarios de la localidad o, en su defecto, de la capital de la provincia. Dicho extracto se remitirá al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por conducto del Gobernador Civil de la provincia, y contendrá la denominación que la plaza tenga en plantilla, el sueldo y demás emolumentos de la misma, plazo de presentación de solicitudes y referencia al número del «Boletín Oficial» de la provincia en que aparezcan los datos completos de la convocatoria, la cual deberá adaptarse a lo dispuesto en el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

4. Para el cómputo de plazos se reputará fecha de publicación de la convocatoria el día de inserción del último de los anuncios obligatorios.

5. Las convocatorias para ingreso en los Cuerpos Nacionales y las de concursos para la provisión en propiedad de las plazas correspondientes se regirán por sus normas especiales.»

Art. 2.º Las oposiciones y concursos a plazas que no tengan sueldo superior a 15.000 pesetas anuales, que ya estén convocadas en la fecha de publicación de esta Orden, quedarán exentas del requisito que señalaba el párrafo 3 del artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en su anterior redacción, quedando relevado el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la publicación de los anuncios de tales convocatorias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo sobre extensión de la doctrina establecida en la resolución de 16 de septiembre de 1957, relativa a cometido de los Conductores mecánicos o Conductores de camiones de mercancías a todas las actividades en las que existan dichas categorías profesionales.

Vista la consulta formulada sobre extensión que haya de darse a la resolución dictada por esta Dirección General con fecha 16 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), respecto a las funciones de los Conductores mecánicos o Conductores de camiones de mercancías,

Esta Dirección General, en uso de sus facultades, ha acordado declarar que la doctrina establecida en la resolución de 16 de septiembre de 1957, sobre cometido de los Conductores mecánicos o Conductores de camiones de mercancías ha de considerarse extendida a todas las actividades en las cuales exista dicha categoría profesional, y, por tanto, el personal comprendido en ella o en otras de análoga denominación ha de dirigir el acondicionamiento de la carga con participación activa en ésta, situándose en la caja del vehículo, si ello fuese necesario, mas sin que pueda atribuirsele tales tareas de modo exclusivo, ni tampoco la conducción de los bultos desde el lugar en que se encuentran hasta el vehículo o viceversa.

Lo que digo a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957. — El Director general, M. Catalá.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo de toda España.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se rectifica la Reglamentación Nacional de Trabajo del Manipulado y Envasado para el Comercio y Exportación de Agrios.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de noviembre de 1957, en el que se insertaba el Reglamento Nacional de Trabajo del Manipulado y Envasado para el Comercio y Exportación de Agrios, se ha producido error material de transcripción en la numeración y texto del artículo 22, que debe rectificarse. Al mismo tiempo procede dar nueva redacción al artículo 70 de la citada Ordenanza Laboral.

En su virtud,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda rectificar el texto de la Orden de 28 de octubre de 1957, aprobatoria del Reglamento Nacional de Trabajo del Manipulado y Envasado para el Comercio y Exportación de Agrios, tal y como quedó establecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de noviembre de 1957 en los términos siguientes:

Primero.—En la página 1055 primera columna, donde dice: «Artículo 23. Provisión de vacantes.—En las vacantes que se respetarán», debe decir: «Artículo 22.—En la admisión del personal de nuevo ingreso se respetarán».

Segundo.—En la página 1060, primera y segunda columnas; el artículo 70 quedara redactado como sigue:

«Artículo 70.—Para atender a los fines específicos de Previsión Social, las empresas y trabajadores afectados por las presentes Ordenanzas quedarán integrados obligatoriamente en la Mutualidad Laboral de Comercio, con efectos a partir de 1 de diciembre de 1957.

Los derechos y obligaciones del citado personal serán los determinados en el Reglamento General del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1954, y en los Estatutos de la citada Institución, aprobados por Orden de 25 de septiembre del mismo año.

A los fines previstos en el presente artículo, las empresas y trabajadores afectados contribuirán con el siete y cuatro por ciento, respectivamente de los salarios sujetos a cotización para las Mutualidades laborales, de acuerdo con las disposiciones vigentes.»

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—El Director general, Marcelo Catalá.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica por la que se aclara la de 23 de abril de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de mayo) que fijaba los márgenes comerciales de productos siderúrgicos y artículos siderometalúrgicos transformados.

Habiendo surgido dudas en la interpretación de la Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 23 de abril de 1957 por la que se fijan los márgenes comerciales de productos siderúrgicos y artículos siderometalúrgicos transformados, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo de 1957, en lo que se refiere al párrafo que se inserta al final del epígrafe II, número 5 (artículos de ferretería industrial), se ha considerado necesario proceder a una nueva redacción del mismo en los términos siguientes:

«En las ventas de los artículos comprendidos en los epígrafes 1 al 5, los almacenistas detallistas efectuarán un 3 por 100 de descuento sobre las facturas de los almacenistas mayoristas, y al importe neto resultante aplicarán el 15 por 100 de margen comercial.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—El Secretario general Técnico, L. ARRUZA.

Sr. Jefe del Sindicato Nacional del Metal.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de octubre de 1957 por la que se determina que la edición de publicaciones de información general se ajuste a lo dispuesto en la Ley de 22 de abril de 1938.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 24 de febrero de 1942 se dictaban las normas a seguir para la autorización de toda clase de publicaciones periódicas.

En dicha Orden no se determinaba la autoridad competente para otorgar esta autorización, pero la práctica administrativa ha suplido esta laguna, y hoy la costumbre establecida es la de que cuando la periodicidad no sea diaria, y por la menor importancia y trascendencia de estas publicaciones, la autorización venga atribuida a la Dirección General de Prensa.

Sin embargo, el desarrollo y progresiva difusión que van teniendo determinadas publicaciones de tipo no diario, en virtud de la extraordinaria ampliación del mercado de las mismas, hace aconsejable el que para aquellas que tienen un contenido informativo o formativo en general similar al que pueda corresponder a la prensa diaria, se exija, sino para su autorización, al menos para la designación de su Director y redactor sustituto, los requisitos y formalidades establecidos en la vigente Ley de 22 de abril de 1938, rectificando con ello la práctica administrativa seguida hasta ahora.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Quienes a partir de esta Orden pretendan editar una publicación de tipo informativo general u orientador de carácter cultural, económico, social o político, vendrán obligados a formular propuesta de Director de la misma y de redactor sustituto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley de 22 de abril de 1938, sin perjuicio del cumplimiento de lo demás dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1942.

Segundo.—La tramitación de estas propuestas y la competencia para resolver sobre las mismas, serán las determinadas por la expresada Ley de 22 de abril de 1938.

Tercero.—Queda subsistente la Orden de 24 de febrero de 1942, en lo que no esté en contradicción con lo dispuesto en la presente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Prensa de este Departamento.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 8 de noviembre de 1957 por la que se regulan los poblados dirigidos.

Ilmos. Sres.: El Decreto de 8 de marzo de 1957 autorizó al Instituto Nacional de la Vivienda, en coordinación con la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, para tramitar y financiar proyectos de construcción de «viviendas de renta limitada», en polígonos previamente determinados y dotados de los servicios necesarios, con el fin de evitar las construcciones anárquicas y clandestinas, y de esta manera canalizar la iniciativa privada hacia los poblados dirigidos.

Con este fin se establecía en el artículo primero de dicha disposición que podría figurar como promotor de estas viviendas la organización de los poblados dirigidos, añadiendo de esta manera una nueva entidad a las que con carácter de promotores establece el artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954 y el artículo 15 del Reglamento para su aplicación de 24 de junio de 1955, especificando el artículo tercero de la citada disposición que el importe de los auxilios económicos podrá ser entregado a la organización de los poblados dirigidos respectivos.

Haciendo uso de la autorización concedida a este Ministerio por el artículo cuarto del citado Decreto de 8 de marzo de 1957, que le facultaba para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y cumplimiento del mismo, se hace preciso determinar la organización de los poblados dirigidos, señalar sus funciones y dotarlas de los medios adecuados para que pueda alcanzarse la finalidad prevista en el citado Decreto.

La característica fundamental de esta organización de poblados dirigidos es la de representar durante el periodo de construcción del poblado, el conjunto de familias trabajadoras y de clase media que desean la edificación de su vivienda, aportando, bien su trabajo personal o bien recursos económicos de diversa cuantía: las cuales merecen la ayuda y tutela del Estado en esta tarea, que se prestará por el Instituto Nacional de la Vivienda y la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, a través de esta organización.

Por lo anterior,

Este Ministerio dispone:

Primero. En cada uno de los poblados dirigidos a que se refiere el Decreto de 8 de marzo de 1957 existirá con el título de «Organización del poblado dirigido de», un órgano representativo de las familias que desean construir para su propio uso «viviendas de renta limitada» o de «tipo social» con los beneficios previstos en la legislación vigente, concedidos por el Instituto Nacional de la Vivienda, en solares adquiridos por la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, para ser parcelados y edificados.

Segundo. Al frente de la organización de cada poblado dirigido existirá una Gerencia, que ostentará su representación jurídica, formada por: un Arquitecto Jefe, en representación de los beneficiarios; un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, nombrado por el Director general del mismo, y un representante de la Comisaría para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, nombrado por el señor Comisario del indicado organismo.

Esta representación será auxiliada por el personal técnico y administrativo, que el Instituto Nacional de la Vivienda estime necesario para el cumplimiento de las funciones que por la presente Orden se les encomienda.

Los gastos generales de la organización del poblado serán satisfechos por los beneficiarios, de acuerdo con el presupuesto que para estos gastos debe elevar la Gerencia a la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda.

Tercero. La Gerencia de la organización del poblado tendrá como funciones:

a) Elevar el proyecto de construcción del poblado al Instituto Nacional de la Vivienda para su tramitación, de acuerdo con las normas contenidas en las disposiciones dictadas que regulan la tramitación de proyectos de «viviendas de renta limitada».

b) Elevar a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto de gastos generales que estimen necesarios y hubieran de hacerse con cargo a los fondos del poblado.

c) Dirigir las obras de construcción del poblado utilizando de la manera más adecuada y eficaz la prestación personal de los futuros beneficiarios, si éstos hubiesen ofrecido esta clase de aportación.

d) Contratar con los particulares o Empresas la realización de las obras de construcción y abonar su importe.

e) Percibir de los beneficiarios las aportaciones en metálico a que éstos se hubiesen obligado y que consten en el proyecto de financiación de las viviendas y en el presupuesto de gastos generales aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

f) Percibir del Instituto Nacional de la Vivienda el importe de los anticipos, auxilios y otras subvenciones a que puedan tener derecho las viviendas que se edifiquen, debiendo distribuir el importe de los mismos a la terminación de las obras entre las viviendas construidas, para su amortización, en su caso, por los beneficiarios.

g) Adquirir, en nombre de los futuros beneficiarios de las viviendas, los terrenos enajenados por la Comisaría de Urbanismo de Madrid y sus Alrededores, satisfaciendo su importe y procediendo a su parcelación y adjudicación a cada uno de los futuros beneficiarios.

h) Y, en general, todos aquellos actos necesarios para llevar a cabo la construcción del poblado.

Cuarto. Los fondos del poblado serán depositados en un establecimiento de crédito, y su disposición se realizará, conjuntamente, por las tres personas que ostentan la Gerencia del poblado dirigido.

Quinto. Terminada la construcción del poblado dirigido, la Gerencia elevará al Instituto Nacional de la Vivienda, para su aprobación, la distribución entre todos y cada uno de los beneficiarios del importe del valor de los solares y de los anticipos, auxilios y subvenciones recibidos del Instituto Nacional de la Vivienda, con el fin de que la suma global recibida quede individualizada en cada una de las viviendas construidas, las cuales responderán con la pertinente garantía hipotecaria del reintegro por los beneficiarios de las cantidades correspondientes. Ningún beneficiario entrará en posesión de la vivienda, sin que se haya procedido, previamente, al otorgamiento de la escritura de concesión de auxilios con garantía hipotecaria y, en su caso, a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la parcela correspondiente y de la declaración de obra nueva.

Sexto. La organización del poblado dirigido se extinguirá en el momento en que terminen las obras y se entreguen a los beneficiarios las viviendas construidas, debiendo, previamente, rendir cuenta detallada de sus operaciones al Instituto Nacional de la Vivienda y a la Comisaría para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.

ARRESE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio, Director general de la Vivienda y del Instituto Nacional de la Vivienda y Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 29 de octubre de 1957 por las que se nombran para los Registros de la Propiedad que se indican a los señores que se citan.

Ilmo Sr. Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Madrid, número 8, a don José María Vaquero Moreno, con categoría de primera clase, que sirve el de Balaguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

* * *

Ilmo Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Madrid, número 7, a don Miguel Molina López, con categoría de primera clase, que sirve el de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Madrid, Mercantil II, a don Julián Sevilla Martínez de Pinillos, con categoría de primera clase, que sirve el de Colmenar Viejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

* * *

Ilmo Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Madrid, Mercantil I, a don Segundo Trincado Fernández, con categoría de primera clase, que sirve el de Madrid, número 2.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

* * *

Ilmo Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Madrid, número 3, a don Santiago Liaño Villar, con categoría de primera clase, que sirve el de San Lorenzo del Escorial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de octubre de 1957

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Madrid, número 9, a don Carlos Hernández López, con categoría de primera clase, que sirve el de Zaragoza I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de octubre de 1957

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barcelona (Norte) II a don Eduardo Martínez Mora, con categoría de primera clase, que sirve el de Sueca

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sagunto a don Manuel Fernández y Fernández Boado, con categoría de primera clase, que sirve el de Murcia II.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barcelona (Oriente) II a don Antonio Ventura-Traveset y González, con categoría de primera clase, que sirve el de Sabadell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Almedralejo a don Luis Cáceres y Cáceres, con categoría de primera clase, que sirve el de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares a don Arturo Pulín Sierra, con categoría de primera clase, que sirve el de Manzanares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de octubre de 1957

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Inca a don Pedro Cabello de la Sota, con categoría de primera clase, que sirve el de Avilés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de octubre de 1957

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Getafe a don Salvador Ariza y Gutiérrez, con categoría de primera clase, que sirve el de Olot.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de octubre de 1957

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Totana a don Ricardo Hernández-Ros Codorniu, con categoría de primera clase, que sirve el de Huéscar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ponferrada a don Alfonso Vázquez-Castro y Rodríguez, con categoría de primera clase, que sirve el de Cambados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Montoro a don Guillermo Martínez García, con categoría de primera clase, que sirve el de Villanueva de la Serena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Coruña a don Ramón

de la Rica y Arenal, con categoría de primera clase, que sirve el de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fuenteovejuna a don Emilio de la Vara Ortiz, con categoría de primera clase, que sirve el de Ronda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de octubre de 1957

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Baena a don Joaquín Chacon Yerón, con categoría de segunda clase, que servía el de Orgaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de octubre de 1957

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Montblanch a don Antonio Remirez de Esparza y García, con categoría de tercera clase, que sirve el de Gadesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ribadavia a don Dario Rodríguez Capón, con categoría de tercera clase, que sirve el de Puenteareas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Caba a don Pedro Sánchez y Sánchez, con categoría de tercera clase, que sirve el de Rute.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Montánchez a don Manuel Rodríguez Pazos, con categoría de tercera clase, que sirve el de Vivero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Torrecilla de Cameros a don Daniel Aladrén Carza, con categoría de cuarta clase, que era excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Llanes a don Pedro Trepal Padró, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Santa Marta de Ortigueira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Medina-Sidonia a don Luis de la Campa Martínez, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Alburquerque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Lucena del Cid a don Eladio Calero Baldó, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Albarracín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Górgal a don Manuel Cantón de la Hoz, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Gaucín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de noviembre de 1957 por la que se dispone el cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real de don Francisco Jorro Guirao.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre próximo pasado, he tenido a bien disponer que don Francisco Jorro Guirao cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real, por pase a otro destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

ORDEN de 12 de noviembre de 1957 por la que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real a don José María Romero Antolín.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre próximo pasado, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, he tenido a bien nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real a don José María Romero Antolín, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, que desempeña el cargo de segundo Jefe en la Delegación de Hacienda en la provincia de Guipúzcoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se relacionan.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, y Ley de 26 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, y que cumplen la edad reglamentaria en el mes de diciembre próximo, en las fechas que se indican:

Día 1, Inspector de primera don Eloy Fuente Val.

Día 8, Comisario Principal don Luis Díaz More.

Día 8, Inspector de primera, don Luis de Gabriel García Ibáñez.

Día 28, Comisario de primera don Jesús Calvo Alba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1957.—El Director general, Carlos Arias

Sr. Secretario general de esta Dirección.

RESOLUCION de la Direccion General de Seguridad por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Andrés Lobato Gómez.

Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico por Decreto de 14 de octubre de 1942,

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Andrés Lobato Gómez, su pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que el mencionado Decreto establece, debiendo quedar residenciado, mientras permanezca en la referida situación administrativa, en la plantilla de San Sebastián.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—El Director general, Carlos Arias.

Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de septiembre de 1957 por la que se nombra a doña Matilde Marquina Garcia Inspectora regional interina de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Ilmo Sr.. De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, Presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspectora regional interina de la citada Junta a doña Matilde Marquina Garcia, quien percibirá desde la fecha de posesión de dicho cargo el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, del vigente presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 23 de octubre de 1957 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona a don José María Ros Vila.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, de Barcelona, conforme a lo establecido en el número segundo del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio último, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirector de la mencionada Escuela a don José María Ros Vila, Profesor numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 23 de octubre de 1957 por la que se nombra Secretario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Málaga a don José María Morente del Pozo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Málaga, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio último, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la mencionada Escuela a don José María Morente del Pozo. Profesor numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 20 de septiembre de 1957 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes Guridi Alvarez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes Guridi Alvarez contra la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1957 («B. O. del M.» del 11), que resuelve el concurso general de traslados del Magisterio correspondiente al presente año;

Resultando que convocado el concurso general de traslados del Magisterio correspondiente a 1957 por Orden ministerial de 14 de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo («B. O. del M.» del 15) se publicaron las vacantes a proveer, apareciendo entre ellas, por turno de consortes para Maestras, una Sección de la graduada Santa Teresa de Jesús en el Cerro de las Águilas, del Ayuntamiento de Sevilla, y doña Mercedes Guridi Alvarez se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria indicando que tal Escuela no correspondía al Cerro del Águila como entidad de población independiente del casco urbano de Sevilla, sino como Escuela de la localidad misma de Sevilla, por lo que no correspondía al concurso general, sino al especial de traslados a Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de abril se desestimó la reclamación de la señora Guridi contra el anuncio de las vacantes transcritas en base a que las barriadas Cerro de las Águilas figura en el Nomenclátor vigente como entidad de población independiente del casco urbano de Sevilla, por lo que era correcto el anuncio impugnado;

Resultando que contra esta resolución interpuso recurso de alzada ante el Ministerio reiterando la anterior pretensión, acompañada de una certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Sevilla, según la cual el Cerro de las Águilas se encuentra dentro del término municipal de esta ciudad y constituye la barriada de dicho nombre, cuya población pertenece al censo municipal de esta ciudad y está, por consiguiente, sujeta a la administración del Excmo. Ayuntamiento, ya que no forma ni constituye jamás entidad local menor independiente de este Municipio;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de agosto de 1957 fué resuelto tal recurso de alzada en sentido desestimatorio, en base a que el anuncio se ajusta a lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto del Magisterio; al apartado segundo de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de septiembre de 1956 sobre forma de anuncio de las vacantes a proveer en los concursos de traslados, y en el número 24 de la Orden ministerial de convocatoria;

Resultando que con independencia de los expedientes auidos más arriba, al aparecer la adjudicación provisional de los destinos del concurso por Orden de la Dirección General de 24 de mayo, la señora Guridi se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria manifestando que estaba pendiente de resolución un recurso de alzada ante el Ministro contra el anuncio de la vacante del Cerro del Águila, y debía ser tenido esto en cuenta antes de que se realizara la adjudicación definitiva de la escuela en la forma impugnada;

Resultando que contra la resolución definitiva de concurso realizada por Orden ministerial de 4 de septiembre («Boletín Oficial del Ministerio» del 11), interpuso recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, por haber sido adjudicada la vacante en cuestión, cuando, a su juicio, había sido indebidamente anunciada y provista por tal concurso:

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la pretensión de la recurrente en el presente recurso de reposición es la misma que adujo contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de abril de 1957, que anunció las vacantes del concurso, y la Orden ahora impugnada no afecta directa e inmediatamente a aquella pretensión ni a aquel recurso, por lo que el presente de reposición resulta improcedente, puesto que el acuerdo con él impugnado no causa a la recurrente lesión ni agravio directo alguno de sus intereses, siendo improcedente,

Este Ministerio ha resuelto que sea declarado improcedente el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Manuel Pérez Búa.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación en el día de hoy, 16 de octubre, don Manuel Pérez Búa, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago, y en virtud de las atribuciones que le confieren el Decreto de 26 de julio último, sobre modificación de la Ley de Régimen Jurídico, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8),

Esta Subsecretaria, teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado, con efectos del día de hoy, al referido don Manuel Pérez Búa, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se autoriza a don Ramón de Ascanio y Montemayor, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, para que continúe al frente de su cátedra.

Visto el expediente de capacitación física instruido a instancia de don Ramón de Ascanio y Montemayor, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife:

Resultando que el señor De Escanio y Montemayor cumplió la edad reglamentaria para su jubilación el día 6 de mayo de 1955, en cuya fecha contaba más de diez años y menos de veinte de servicios abonables, por lo que, al amparo del artículo 88 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, se le viene concediendo anualmente la prórroga en el servicio

activo, previos los requisitos establecidos en el mencionado texto legal;

Resultando que el señor De Escanio y Montemayor acompaña a su petición certificado facultativo en el que se acredita que tiene aptitud física necesaria para continuar en el desempeño de su cargo.

Esta Dirección General, de acuerdo con el favorable informe emitido por la Dirección del Centro, ha resuelto que don Ramón de Ascanio y Montemayor continúe en sus funciones activas por el presente año sin perjuicio de lo que resulte en el próximo expediente de capacitación, que deberá instruírsele de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del mencionado Reglamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase y otra de Auxiliar de segunda clase en la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por jubilación de don Narciso Arturo Gil Losilla y pase a la situación de excedencia voluntaria de doña María Victoria Soutullo San Emeterio, respectivamente,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida reglamentaria de escala, y, en su consecuencia, nombrar: Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas, a don Alvaro Ureña Jiménez; Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de quince mil setecientos veinte pesetas, a don Horacio García Arteaga; Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas, a doña Josefina Delgado Piñar; Auxiliares de segunda clase, con el sueldo anual de once mil ciento sesenta pesetas, a doña Eleuteria Suárez Pérez, que continuará en la situación de «supernumerario», por prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado, y en su vacante, a doña Ascensión Veloso Mendaro, que figuraba en la situación de «supernumerario», por prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado y a quien se concede el reingreso en el servicio activo en los Centrales del Ministerio, por tenerlo solicitado en tiempo y forma reglamentarios; todos con antigüedad y efectos económicos de 30 de octubre del corriente año; concediendo en la segunda vacante que se produce de Auxiliar de segunda clase el reingreso al servicio activo del Estado a doña María Victoria Pérez Adam, que se encontraba en la situación de excedencia voluntaria en la citada categoría, y lo tenía solicitado en tiempo y forma reglamentarios, disfrutando estos funcionarios dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre de cada año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, S. Pardo Canals.

Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de noviembre de 1957 por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de Centrales Lecheras en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Excmos. Sres.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado con fecha 6 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de octubre de 1956) por la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Cádiz para la concesión de Centrales Lecheras en Jerez de la Frontera, de dicha provincia; habiéndose cumplido todos los trámites exigidos por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952 y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio del mismo año, de acuerdo con los informes emitidos por la Comisión Consultiva de Cádiz y por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, y a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Resolver el concurso abierto para la concesión de Centrales Lecheras en Jerez de la Frontera (Cádiz), aprobando el establecimiento de una Central con capacidad mínima de higienización de 10.000 litros diarios de leche a favor de la Cooperativa Ganadera «La Merced» de Jerez de la Frontera (Cádiz)

2.º La entidad concesionaria, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá:

a) En el plazo de treinta días depositar en la Caja General de Depósitos una fianza de cincuenta mil pesetas, como garantía de realización de la Central Lechera, la que será devuelta al efectuarse la puesta en marcha. El incumplimiento de este requisito, en el plazo señalado, se considerará como renuncia expresa a la concesión otorgada.

b) Dar comienzo a la iniciación de las obras en el plazo de tres meses, las que con sus instalaciones completas deberán quedar terminadas en el curso del año 1958, bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de la fianza correspondiente, con la salvedad de los retrasos no imputables a la voluntad del concesionario.

c) Previamente a la puesta en marcha de la Central Lechera, solicitar de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura la certificación que acredite su idoneidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 43 del Reglamento de 31 de julio de 1952.

3.º La instalación y explotación de la Central Lechera tendrá que llevarse obligatoriamente a efecto por el mismo concesionario, quien no podrá traspasar sus derechos sin la previa autorización de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura otorgada a propuesta de la Comisión Consultiva.

4.º Conforme con lo que se dispone en el apartado cuarto del artículo 23 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952, una vez creada la Central Lechera, la Comisión Consultiva Provincial será la única competente para informar y proponer a la superioridad los precios de la leche en sus diversas escalas y márgenes comerciales, adaptándose a las normas que para la propuesta de los precios de venta se señalan en la Orden conjunta de estos Ministerios de 29 de febrero de 1956.

Lo digo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras que se citan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Proyecto reformado de conducción de aguas para abastecimiento de Blesa (Teruel), excluida la captación» al Ayuntamiento de Blesa (Teruel), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 340.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 347.942,74 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1957.—El Director general, Francisco García de Solá.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

RECTIFICACION a la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas que adjudicaba obras a don Pedro González Cabellos.

Padecido error en la citada Resolución, se reproduce a continuación debidamente rectificada

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras «Complementarias de la conducción desde el Cerro de San Cristóbal a Cádiz» a don Pedro González Cabellos, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.502.000 pesetas, con alza de 300.573,63 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.202.573,63 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de octubre de 1957 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Zaragoza para nombrar Doctor «Honoris Causa» al excelentísimo y reverendísimo señor don José María Bueno Monreal.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, favorablemente informada por el Rectorado de la misma.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943 ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris Causa» al Excmo y Rvdmo Sr. D José María Bueno Monreal, Arzobispo de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de noviembre de 1957 por la que se concede un plazo de diez días para el anuncio de la subasta de las obras de construcción y reparación de edificios en varias localidades.

Ilmo Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por la que se sustituye la redacción del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en las subastas de las obras de construcción de las Escuelas de Villoria Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León); las de Añoover del Tajo (Toledo); las del Grupo Escolar en el poblado de Mingorrubio del Prado, de Madrid; las de reparación, adaptación y ampliación de las Escuelas del Magisterio de Avila (segunda fase) las de elevación de una planta en el pabellón de la Colonia Escolar de invierno en la Escuela del Magisterio de Zamora, de construcción de Escuelas y viviendas en La Junquera (Gerona), segunda subasta, y las de construcción de Escuelas graduadas y viviendas en Sonseca (Toledo), segunda subasta de conformidad con la mencionada disposición, los plazos de publicación de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO serán de diez días, contándose los mismos, para todos los efectos, desde el siguiente al de la fecha de publicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria en los expedientes promovidos por las entidades que se especifican.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Grasas y Glicerinas, S. A., en solicitud de autorización para mejorar la industria de desdoblamiento de grasas a alta presión que tiene establecida en la capital de Jaén, con nueva y moderna maquinaria para la destilación continua de ácidos grasos, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12-9-39.

Esta Dirección General de Industria, de conformidad con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Grasas y Glicerinas, S. A., para realizar el perfeccionamiento de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

Visto el escrito presentado por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», en solicitud de autorización para sustituir en la Azucarera del Carrión la difusión actual por una torre de difusión continua, con sus accesorios, de procedencia extranjera, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de conformidad con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», para realizar la sustitución que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Palencia, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de octubre de 1957 por la que se resuelve el concurso de adjudicación de industrias de fabricación de leche en polvo, convocado por la de 22 de noviembre de 1956.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento de lo prevenido en la base octava de la Orden de 22 de noviembre de 1956, ha formulado la Comisión nombrada por Orden de 7 de febrero de 1957 para estudiar las diferentes proposiciones presentadas al concurso de industrias de fabricación de leche en polvo, convocado por la citada Orden de 22 de noviembre de 1956,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Resolver el concurso adjudicando una industria de fabricación de leche en polvo a cada una de las siguientes entidades:

Centrales Lecheras de Guipúzcoa, S. A.—Emplazamiento de la industria, San Sebastián. Capacidad mínima de desecación, 2.000 litros por hora.

Cooperativas Unidas de Ganaderos y Central Lechera Zaragoza S. A., conjuntamente.—Emplazamiento de la industria, Zaragoza (capital). Capacidad mínima de desecación, 2.000 litros por hora.

Don Miguel Tauler Esmenotta.—Emplazamiento de la industria, Vegadeo (Asturias) Capacidad mínima de desecación, 2.000 litros por hora.

Don Fausto Martín Sanz.—Emplazamiento de la industria,

Ramales de la Victoria (Santander) Capacidad mínima de desecación 2.000 litros por hora.

Don Andres Arche Hermosa y don Leonardo Gaeta Camps. conjuntamente.—Emplazamiento de la industria, Entrambasaguas (Santander) Capacidad mínima de desecación, 2.000 litros por hora

Industrial Lechera Navarra S. A.—Emplazamiento de la industria, Pamplona (Navarra) Capacidad mínima de desecación, 2.000 litros por hora

Industrias Lácteas Pirenaicas, S. A.—Emplazamiento de la industria, Binefar (Huesca) Capacidad mínima de desecación, 3.000 litros por hora

Central Lechera Vallisoletana S. A.—Emplazamiento de la industria, Valladolid (capital) Capacidad mínima de desecación, 2.000 litros por hora

Industrias Lácteas Leonesas, S. A.—Emplazamiento de la industria, León (capital) Capacidad mínima de desecación, 3.000 litros por hora

Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.—Emplazamiento de la industria, Granada (capital) Capacidad mínima de desecación, 2.500 litros por hora

2.º Los adjudicatarios gozaran, de acuerdo con la legislación vigente, de los beneficios concedidos por el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de agosto de 1956 menos el de la facultad de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación

3.º A partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cada adjudicatario deberá:

a) En el plazo de treinta días, depositar en la Caja General de Depósitos, a disposición del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, cien mil pesetas, las que con el depósito provisional de cincuenta mil pesetas ya realizado, en virtud de la base quinta del concurso, constituirán la fianza definitiva como garantía de la realización del proyecto, la cual será devuelta al efectuarse la puesta en marcha de la industria. El incumplimiento de este requisito en el plazo señalado se considerará como renuncia expresa de la concesión otorgada.

b) Dar comienzo a la iniciación de las obras en el plazo de dos meses, las que con sus instalaciones completas deberán quedar terminadas en el curso del año 1958, bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de la fianza, con la salvedad de los retrasos no imputables a la voluntad del adjudicatario.

4.º Previamente a la puesta en marcha de las respectivas industrias los adjudicatarios deberán solicitar de la Dirección General de Ganadería la certificación acreditativa de su idoneidad

5.º La instalación y explotación de las industrias tendrá que llevarse obligatoriamente a efecto por los mismos adjudicatarios, quienes no podrán traspasar sus derechos sin la previa autorización del Ministerio de Agricultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.

CANOVAS

Ilmo Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 21 de octubre de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Utrera (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Utrera, provincia de Sevilla; y

Resultando que ante varias peticiones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, así como del Instituto Nacional de Colonización, fué dispuesto por la Dirección General de Ganadería el que por el Perito agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en dicho término municipal, lo que llevó a efecto con base en antecedentes que obraban en el Servicio de Vías Pecuarias y trabajos de clasificación realizados en términos limitados, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales y estudiadas las necesidades que con la clasificación se trata de atender.

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Utrera para su exposición

pública, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias que acreditan el cumplimiento de dicho trámite, y de haberse presentado reclamación por don Jose Manuel de la Cámara y Benjumea sobre inexistencia de un tramo en vía pecuaria que específica, acompañándose los favorables informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, emitidos de conformidad con ella, y solicitando reducción de anchura de varias vías ante la considerable reducción en la trashumancia del ganado;

Resultando que por el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias fué informado debía accederse a lo informado y reclamado, introduciéndose las oportunas modificaciones en el proyecto de clasificación, que remitido nuevamente al Ayuntamiento de Utrera no fué objeto de impugnación alguna en su segunda exposición pública, y mereciendo los favorables informes del Ayuntamiento y Hermandad antes citados;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla, a quien oportunamente fué facilitada copia del proyecto de clasificación, la informó favorablemente.

Resultando que a su vez, por el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, se propuso la aprobación del proyecto de clasificación objeto de la segunda exposición pública;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 6.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes y que el proyecto objeto de la segunda exposición pública no fué objeto de reclamación alguna, presentando carácter favorable cuantos informes se emitieron acerca de él;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a la aprobación,

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Utrera, provincia de Sevilla, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Cañada real de Las Islas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Cañada real de Sanlúcar a Sevilla.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Cañada real de Montellano a Morón.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Cañada real de Espera a Montellano.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Cañada real de Los Puertos.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Cañada real de Utrera a Villamartin.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Cañada real del Prado del Gallego.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Cañada real de Ubrique a Sevilla.—(Primer tramo comprendido entre el término de Villamartin y la cañada real de Montellano.) Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Cañada real de Los Palacios a Carmona.—(Tramo comprendido entre el camino de los Adriaes hasta el término de Alcalá de Guadaíra.) Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Cañada de Los Mármoles.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Cordel de Montera.—Anchura uniforme en todo su recorri-

do de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Cordel de Marchamorón.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), excepto el tramo final, en que por discurrir a caballo en la línea jurisdiccional de los términos de Utrera y Alcalá de Guadaíra, corresponde a cada uno de ellos la mitad de tal anchura.

Cordel del Campano.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), excepto el tramo final de tres kilómetros, en que por discurrir a caballo sobre la línea jurisdiccional de los términos de Utrera y Las Cabezas de San Juan, corresponde a cada uno de ellos la mitad de tal anchura.

Cordel de Arcos al Arahál.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Cordel de Zarracatin.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Cordel del Arcediano.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Cordel del Palmar del Rey.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Vereda de Dos Hermanas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda de Los Pescaderos.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda de El Coronil o de Las Mantecas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vías pecuarias excesivas

Cañada real de La Armada.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), excepto el tramo comprendido entre la carretera de Los Palacios a Utrera y el lugar conocido por Alcantarilla Quebrada en que por discurrir a caballo sobre la línea jurisdiccional de los términos de Los Palacios y Utrera, corresponde a cada uno de ellos la mitad de tal anchura, o sea treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.). Su actual anchura se reducirá a Vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), resultando un sobrante enajenable de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 m.), con excepción del tramo de que queda hecha mención, en el que el sobrante enajenable que corresponde al término de Utrera es de veintisiete metros con veintiocho centímetros (27,28 m.).

Cañada real de Camargo o del Término.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.) y que por discurrir a caballo sobre la línea jurisdiccional de los términos de Las Cabezas de San Juan y Utrera, corresponde a cada uno de ellos la mitad de tal anchura, o sea treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.). Su actual anchura se reducirá a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), correspondiendo, por tanto, al término de Utrera un sobrante enajenable de veintisiete metros con dieciséis centímetros (27,16 m.) en todo su recorrido.

Cañada real de Las Cabezas.—Su actual anchura, de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), se reducirá a colada de dieciséis metros (16 m.), quedando, por tanto, un sobrante enajenable de cincuenta y nueve metros con veintidós centímetros (59,22 m.).

Cañada real de Los Palacios a Carmona.—(Tramo comprendido entre el término de Los Palacios y el paso a nivel del ferrocarril.) Su actual anchura, de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), quedará reducida a colada de veinticinco metros (25 m.), resultando un sobrante enajenable de cincuenta metros con veintidós centímetros (50,22 m.).

Cañada real de Los Palacios a Carmona.—(Tramo comprendido entre el paso a nivel del ferrocarril y el camino de Los Adrianos.) Su actual anchura, de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), quedará reducida a colada de dieciséis metros (16 m.), resultando, por tanto, un sobrante enajenable de cincuenta y nueve metros con veintidós centímetros (59,22 m.).

Cañada real del Pajarero.—Su actual anchura, de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), quedará re-

ducida a colada de dieciséis metros (16 m.), resultando de este modo un sobrante enajenable en todo su recorrido de cincuenta y nueve metros con veintidós centímetros (59,22 m.).

Cañada real de Morón.—Su actual anchura, de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22), quedará reducida a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), resultando, por tanto, un sobrante de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 m.).

Cañada real de El Coronil.—Su actual anchura, de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), será reducida a colada de dieciséis metros de anchura (16 m.), quedando, por tanto, un sobrante enajenable de cincuenta y nueve metros con veintidós centímetros (59,22 m.).

Cañada real de Venta Larga y Torres de Alocas a Sevilla. Su actual anchura, de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), en el tramo comprendido desde su entrada en el término municipal hasta cuatrocientos metros antes de llegar al casco urbano, quedará reducido a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), resultando un sobrante enajenable de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 m.). El tramo de cuatrocientos metros anteriores al casco urbano quedará reducido a la zona de la carretera, determinándose el sobrante al realizarse el deslinde.

Cañada real de Ubrique a Sevilla.—(Tramo comprendido entre la cañada real de Montellano y el pantano del Aguila.) La anchura actual, de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22), quedará reducida a colada de cinco metros (5 m.), resultando, por tanto, un sobrante enajenable de setenta metros con veintidós centímetros (70,22 m.) en todo el recorrido.

Cañada real de Ubrique a Sevilla.—(Tramo comprendido entre el pantano del Aguila y su final.) Su actual anchura, de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), quedará reducida a colada de ocho metros (8 m.) de anchura, resultando un sobrante enajenable de sesenta y siete metros con veintidós centímetros (67,22 m.).

Cordel de Gibraltar.—Su actual anchura, de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), quedará reducida a colada de dieciocho metros (18 m.), resultando un sobrante en todo su recorrido de diecinueve metros con sesenta y un centímetros (19,61 m.).

Cordel del Pico, Mesas, Anca del Agua, etc.—Su actual anchura, de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), quedará reducida a colada de diez metros (10 m.), resultando un sobrante enajenable en todo su recorrido de veintisiete metros con sesenta y un centímetros (27,61 m.).

Cordel del Gallego.—Su anchura actual es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), y por discurrir a caballo sobre la línea jurisdiccional de los términos de Utrera y Alcalá de Guadaíra corresponde a cada uno de ellos la mitad de dicha anchura. El cordel será reducido a colada de dieciséis metros (16 m.), por mitades en los términos de Utrera y Alcalá de Guadaíra, y por ello resultará en el primero un sobrante enajenable de diez metros con ochenta centímetros (10,80 m.).

Descansadero y abrevadero de La Cañada.—Su actual superficie, de una hectárea noventa y tres áreas y veinte centiáreas (1 Ha. 93 a. 20 ca.), quedará reducida a un rodeo de setenta y cinco metros de lado, procediéndose a la enajenación del sobrante que resulte.

Descansadero y abrevadero del Prado Gallego.—Su actual y aproximada superficie, de cinco hectáreas quince áreas y veinte centiáreas (5 Ha. 15 a. y 20 ca.), quedará reducida a un rodeo de setenta y cinco metros de lado (75 m.), procediéndose a la enajenación del sobrante que resulte.

Descansadero y abrevadero de Las Higueras.—Su superficie aproximada, de dos hectáreas cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas (2 Ha. 57 a. 60 ca.), quedará reducida a un rodeo de setenta metros de lado (70 m.), procediéndose a la enajenación del sobrante.

Vías pecuarias innecesarias

Colada de la Fuente Vieja.—Con anchura de cuarenta metros (40 m.) en todo su recorrido, que quedará enajenada en su totalidad.

Vereda Trocha' del Pinganillo.—Su actual anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) será enajenada en su totalidad.

Descansadero de El Baldío.—Con superficie aproximada de quince hectáreas (15 Ha.), que será enajenada una vez reducida la que corresponda a la Cañada Real de Ubrique a Sevilla y Cordel de Marchamorón.

Descansadero Palmar de Troya.—Con superficie aproximada de siete hectáreas setenta y dos áreas y ochenta centiáreas (7 Ha. 72 a. 80 ca.), que será enajenada en su totalidad una vez deducida la que corresponda a la Cañada Real de Venta Larga y Cañada Real de Utrera a Villamartin.

Segundo. Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación objeto de la segunda exposición pública, y cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecte.

Tercero. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de posterior adición a la clasificación.

Cuarto. En el caso de que necesidades de ensanche de población o implantación de planes de urbanismo afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su desarrollo deberán ser comunicadas con suficiente antelación a la Dirección General de Ganadería para que pueda resolverse lo que proceda.

Quinto. Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde, amojonamiento y parcelación, en su caso, de las vías clasificadas, con advertencia de que el sobrante enajenable de las vías declaradas excesivas e innecesarias no podrá ser objeto de ocupación bajo ningún pretexto en tanto tiene lugar su adjudicación reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1957.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de septiembre de 1957 por la que se concede autorización a don Pascual Clapera Lacal para dedicarse a la pesca del coral entre la desembocadura del río Ter y punta de la Figuera.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pascual Clapera Lacal, vecino de Badalona, en la que solicita la autorización para dedicarse a la pesca del coral, en el litoral comprendido entre la desembocadura del río Ter y Punta de la Figuera, de la provincia marítima de Barcelona, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes principales condiciones:

1.ª La autorización se otorga por un plazo máximo de cinco años, a partir de la fecha de esta disposición, en el litoral comprendido entre la desembocadura del río Ter y Punta de la Figuera, de acuerdo con las normas fijadas por la Real Orden de 31 de marzo de 1925 («D. O. de Marina» núm. 78), sin carácter exclusivo.

2.ª El buque o buques que se empleen han de ser de construcción y bandera española, como asimismo la dotación de los mismos.

3.ª Podrán autorizarse los servicios de buzos extranjeros cuando no existan de nacionalidad española, o éstos no quieran contratarse, en la inteligencia de que si estando trabajando un buzo extranjero desea hacerlo otro español, deberá cesar aquél para ocupar su puesto el de nacionalidad española.

4.ª La autorización se entenderá caducada si en el plazo de un año no empezara su explotación o por abandono de la misma durante dos años consecutivos. También procederá la caducidad si se temiera el agotamiento de los criaderos o así conviniera a los intereses generales, sin que por ello el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

5.ª El concesionario deberá elevar a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la autoridad local de Marina, una Memoria anual de los trabajos efectuados y del resultado de los mismos, indicando claramente dónde se encuentran los bancos de coral, la profundidad de los mismos y su importancia.

6.ª Esta autorización deberá ser reintegrada de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de timbre y derechos reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

* * *

ORDEN de 17 de septiembre de 1957 por la que se legaliza la concesión de la cetaria de langostas denominada «Poza Leirón», enclavada en el Distrito Marítimo de Ribadesella (Gijón).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a petición de los herederos de don Silverio Ochoa de Alda y Fernández de Quincoces y don Martín Bilbao Cendoya, en solicitud de legalizar a su favor la concesión de la cetaria de langostas denominada «Poza Leirón», enclavada en el Distrito Marítimo de Ribadesella.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se consideren concesionarios de la mitad indivisa de dicha cetaria, que figuraba inscrita a nombre de don Silverio Ochoa de Alda y Fernández de Quincoces, fallecido el 4 de enero de 1937, a doña Margarita, don Esteban, don Juan, doña Soledad, don Silverio y don Angel Ochoa de Alda e Ibarlucea, como nudo propietarios, y por partes iguales y como usufructuaria doña Soledad Ibarlucea y Allica; y de la otra mitad, también indivisa y por terceras partes iguales a don Sergio, don Martín y doña María Cruz Bilbao Ibarlucea, de la que era propietario don Martín Bilbao Cendoya, fallecido el 1 de noviembre de 1930, en las mismas condiciones que figuraban en la Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

* * *

ORDEN de 17 de septiembre de 1957 por la que se legaliza la concesión de la cetaria de langostas denominada «Agrelo» del Distrito Marítimo de Tuy (Pontevedra).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Antonia Giestal González en solicitud de legalizar a su favor la concesión de la cetaria de langostas sita en el lugar denominado «Agrelo», del Distrito Marítimo de Tuy (Pontevedra), por fallecimiento de su esposo, don Antolín Silva Vicente.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer que se consideren concesionarios de dicha cetaria a doña Antonia Giestal González y sus hijos, don Antonio, doña Amparo, don Antolín, doña Teresa, doña Maruja, doña Cielo, don José, don Julio y don Guillermo Silva Giestal, por herencia de don Antolín Silva Vicente, fallecido el día 13 de diciembre de 1943, en las mismas condiciones que figuran en la Orden ministerial de concesión, de fecha 9 de agosto de 1910.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de octubre de 1957 por la que se resuelven las reclamaciones formuladas contra la relación de opositores para Oficiales de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (turno restringido).

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas al amparo del párrafo segundo del artículo séptimo, en relación con el párrafo primero del artículo tercero del Reglamento General de Oposiciones, de 10 de mayo último.

Este Ministerio acuerda:

Primero. Incluir en la relación de admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones a ingreso en la Rama de Juzgados del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno restringido), convocadas por Orden de 27 de mayo próximo pasado, a los aspirantes que se expresan, quienes figurarán en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de septiembre siguiente, con los números de orden que se relacionan:

- 47 bis. Garrido del Pozo, Victoriano
- 53 bis. González Alvarez, Armando.
- 93 bis. Pallás Villar, Fernando.

Segundo. Declarar que don Juan Requena Torres, que aparece en la repetida relación con el número 109, debe figurar con el nombre de José Requena Torres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 31 de octubre de 1957 por la que se resuelven las reclamaciones formuladas contra la relación de opositores para Oficiales de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (turno libre).

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas al amparo del párrafo segundo del artículo séptimo, en relación con el párrafo primero del artículo tercero del Reglamento General de Oposiciones, de 10 de mayo último.

Este Ministerio acuerda:

Primero. Incluir en la relación de admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones a ingreso en la Rama de Juzgados del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno libre), convocada por Orden de 27 de mayo próximo pasado, a los aspirantes que se expresan, quienes figurarán en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de octubre corriente, con los números de orden que se relacionan:

- 499 bis. Martorell Camañes, Luis Carlos.
- 771 bis. Serra Mari Juan.
- 778 bis. Sigüero Moreno, Ulpiano.

Segundo. Declarar:

a) Que don Emilio Bernal Crespo, que aparece en la referida relación con el número 72, debe figurar con el nombre de Enrique Bernal Crespo.

b) Que el número 357, don Antonio Hermosilla Barra, debe figurar en el grupo de ex combatientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Censores del Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas por el que se transcribe relación definitiva de opositores admitidos y resultado del sorteo que para determinar su actuación en los ejercicios ha tenido lugar en el día de hoy.

Número del sorteo	Opositor
1.	D. Julián Abad Martínez.
2	D. Mario Adalid Elorza.
3	D. Tomás Aida Morales.
4	D. Jesús Alférez Callejón.
5	D. Nicolás Almendro Davalillo.
6	D. Santiago Alonso Martínez.
7	D. Miguel Carlos Alvarez Bernald.
8	D. Manuel Alvarez Valdés.
9	D. Pedro Sebastián Arana Vázquez.
10	D. Eduardo de Arbaiza de Miguel.
11	D. José Area Toimil.
12	D. Antonio Arijón García.
13	D. Gonzalo Barroso Gippini.
14	D. Juan Batista Pernas.
15	D. Vicente Baylina Martínez.
16	D. Carlos Cañete Gómez.
17	D. Pedro Catalán Jiménez.
18	D. Miguel Cerezo Fernández.
19	D. Francisco Clavero Alvarez.
20	D. Arturo Fernández Rodríguez.
21	D. Francisco Fernández-Turégano y Giménez.
22	D. Andrés García Ayala.
23	D. Julio García Hernández.
24	D. Angel Pablo García Iglesias
25	D. Ramón García Mena.
26	D. Pablo Gascó Nieto.
27	D. Santiago Gil de Biedma Vega de Seoane.
28	D. Manuel Gómez López.
29	D. Mariano González Ramírez
30	D. Julio Gutiérrez Oliva.
31	D. Fernando Iglesia Maltrana
32	D. Antonio de Juan Abad.
33	D. Landelino Lavilla Alsina.
34	D. Manuel López Buendía.

Número del sorteo	Opositor
35	D. Angel Lorán Gimeno.
36	D. Félix de Luis Diaz Monasterio.
37	D. Juan Luis Márquez Gutiérrez.
38	D. Julio Martín Pola.
39	D. Ramiro Martínez Tizón.
40	D. Carlos Mateos Alvarez.
41	D. Miguel Muñoz Muñoz.
42	D. Gabriel Navarro de Casas.
43	D. Antonio Navarro Muelas.
44	D. Manuel Nofuentes García.
45	D. José Ortín Pérez
46	D. Ernesto Prendes Zarracina.
47	D. Andrés Reguera Guajardo.
48	D. Claudio Riesgo del Campo.
49	D. José Robles García.
50	D. Andrés Rodríguez de la Cuesta.
51	D. Carmelo Rodríguez Pascual.
52	D. Alfonso Rodríguez Sainz.
53	D. Joaquin Sánchez Revest.
54	D. Victoriano Luciano Sánchez Rodríguez.
55	D. Manuel Sánchez Ruiz.
56	D. Andrés Sanz Ramírez.
57	D. Antonio Serra Cortada.
58	D. Julián Turel Ponte.
59	D. José Abilio Vara Furones.
60	D. Bartolomé Vega Hernández.
61	D. José María Zaragoza Garrido.

Lo que en cumplimiento del artículo cuarto de la convocatoria se hace público para conocimiento de los señores opositores.

El primer ejercicio dará comienzo el día 18 del actual, a las cuatro de la tarde, en el salón de actos de este Tribunal, anunciándose previamente en el tablón de anuncios del mismo el número de opositores que deban concurrir cada día.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Secretario, Eduardo Collar.—Visto bueno, el Presidente, Jesús Cagigal.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR de la Dirección General de Sanidad por la que se hace público el comienzo del examen de ingreso para proveer plazas de alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Se hace público para general conocimiento de las aspirantes al expresado examen, que el día 7 de diciembre próximo, a las cinco de la tarde, deberán personarse en el Instituto Nacional de Cardiología (Buen Suceso, 19, Madrid), a fin de ser sometidas al reconocimiento médico prevenido en la convocatoria.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—Por delegación, el Secretario general, V. Díez del Corral.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO de la Junta de Obras del Puerto de Huelva por el que se hace público el orden de actuación de los opositores presentados al concurso-oposición para cubrir tres plazas de Oficial de segunda en la plantilla de personal administrativo.

Verificado el sorteo el día 4 de noviembre actual, y conforme se tenía anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de octubre para determinar el orden de actuación de los opositores presentados al concurso-oposición para cubrir tres plazas vacantes de Oficial de segunda en la plantilla de personal administrativo, a que se refiere la base cuarta de las que rigen la convocatoria, el orden establecido como resultado del mismo es el siguiente:

- D. Miguel Quintero Martínez
- D. Pedro María Sánchez Cazcarro.
- D. Luis Velázquez Ollero.
- D. Juan Aragón Oses
- D. Rafael Arias Fernández.
- D. Fernando Camargo Lancharro.
- D. Ambrosio Flores Delgado.
- D. Ildefonso García Delgado.
- D. Mariano García Serrano.
- D. José Garrido López.
- D. Francisco Hernández Márquez.
- D. Antonio Hervás Muñoz.
- D. Enrique López Luque.
- D. Eduardo López Martos.
- D. Eulogio Martín Vicente.
- D. Antonio Martínez Perdigones.
- D. Manuel Ortiz Morales.
- D. Héctor Pallarés García.
- D. Rafael Penedo Giraldez.

Huelva, 6 de noviembre de 1957.—El Presidente del Tribunal, José Mariz Zalvide Hortiguera.
4.896.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de octubre de 1957 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de octubre de 1957 por la que se convoca a provisión por concurso-oposición libre la plaza de Maestro de Taller de «Heliograbado» en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas la plaza de Maestro de Taller de «Heliograbado», dotada con el sueldo de 17.400 pesetas anuales. Este Ministerio ha resuelto anunciar a provisión por concurso-oposición libre la plaza de referencia.

Esa Dirección General queda autorizada para dictar las disposiciones que estime necesarias al cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de octubre de 1957, y en uso de la autorización concedida en la misma.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a provisión por concurso-oposición libre la plaza de Maestro de Taller de «Heliograbado», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas y dotada con el haber anual de 17.400 pesetas, correspondientes a la categoría de entrada en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios y con el disfrute de los demás derechos y obligaciones.

Las condiciones necesarias para tomar parte en esta oposición son las siguientes:

- 1.ª a) Ser español.
- b) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- c) Tener cumplidos veintinueve años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar señala esta convocatoria.
- d) Tener práctica profesional en la materia objeto de la oposición superior a los cinco años cuyo extremo se acreditará en su día mediante certificado expedido por el Sindicato de Papel, Prensa y Artes Gráficas.

2.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro General de este Ministerio, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Laboral, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En dicha instancia harán constar que reúnen los requisitos exigidos en el apartado anterior para tomar parte en este concurso-oposición en la forma exigida en el número 3 del artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Junto con esta instancia acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

3.ª De acuerdo también con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, especialmente en sus artículos 6.ª y 14, los opositores propuestos por el Tribunal

que en su día se nombre se obligarán a aportar a esta Administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramientos, los documentos siguientes, entre los que se encuentran los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legitimada y legalizada.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) Certificación expedida por el Sindicato de Papel, Prensa y Artes Gráficas, acreditativo de tener el solicitante la práctica profesional mayor de cinco años en el ramo cuyas enseñanzas se solicita.

f) Los aspirantes femeninos acreditarán tener cumplido el servicio social de la mujer o exención del mismo.

Los opositores que no se encuentren en condiciones de presentar estos documentos de acuerdo con los términos de la convocatoria no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición, y en este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le corresponda por la puntuación obtenida ocupar la plaza en segundo lugar.

4.ª Los funcionarios públicos estarán exentos de presentar aquellos documentos que sirvan para justificar condiciones y requisitos que ya han acreditado para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5.ª El concurso-oposición dará comienzo una vez hayan transcurrido tres meses de la publicación de este anuncio-convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

6.ª Los aspirantes presentarán ante el Tribunal designado al efecto una Memoria explicativa acerca del concepto, metodología de la enseñanza a que aspiran y un programa razonado de la asignatura, así como cuantos documentos consideren oportunos para acreditar sus méritos.

Los ejercicios serán dos:

Primer ejercicio: Consistirá en la lectura ante el Tribunal, durante el tiempo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la disciplina presentados por el aspirante.

Segundo ejercicio: Será señalado por el Tribunal y tendrá carácter esencialmente práctico, realizándolo los aspirantes ante el mismo para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición.

Se compondrá de dos partes: primera, realización de un proyecto, y segunda, ejecución práctica de la parte del mismo que estime conveniente el Tribunal.

7.ª Todos los ejercicios serán elimina-

torios y públicos y se realizarán en Madrid, en los locales que designe el Tribunal.

8.ª El Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios del concurso-oposición, procederá a la votación de los aspirantes que hayan de figurar en la propuesta, elevándola al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación, sin que pueda exceder el número de los propuestos de las vacantes anunciadas. No obstante el Tribunal, a los exclusivos efectos del número 2 del artículo 14 del Decreto ya citado, orgánico del régimen de oposiciones, de 10 de mayo de 1957, puntuará los ejercicios de tal manera que si el opositor propuesto por el Tribunal fuera decaído de su derecho por no presentar en regla la documentación prevista por esta convocatoria en el plazo reglamentario, pueda hacer propuesta a favor del siguiente opositor que habiendo aprobado los ejercicios siga en orden de méritos al propuesto en primer lugar.

El presente anuncio deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1957.—El Director general, G. de Reyna. Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

* * *

CONTINUACION a la Orden de 23 de octubre de 1957 por la que se nombra los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Avila

Titulares:

Presidente: Don Juan Fernández Herón, Inspector de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don Nicolás González Bellido, Profesor de Escuela del Magisterio; don Licesio Alvarez Sánchez, Sacerdote docente; don Serapio Morcillo Hernández, Maestro Nacional; don José Galán Rodríguez, Maestro Nacional; don Eduardo Rey Fernández, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don José Plata Gutiérrez, Inspector de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don Jesús María Rodríguez López, Profesor de Escuela del Magisterio; don Agapito Díaz Cabrera, Sacerdote docente; don Jorge Sáez Martín, Maestro Nacional; don Cirilo Sobrino Holgado, Maestro Nacional; don Pío Vicente Hernández Martín, Maestro Nacional.

Badajoz

Titulares:

Presidente: Don Agustín Pérez Trujillo, Inspector de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don Benito Mahedero Balseira, Profesor de Escuela del Magisterio; don Juan Carmona Guillén, Sacerdote docente; don Felipe Carrillo Alonso, Maestro Nacional; don Modesto Sánchez Pizarro, Maestro Nacional; don Joaquín Macía Padilla, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Luis González Gisbert, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña Jacinta García Hernández, Profesora de Escuela del Magisterio; don Félix Agraz Aguilar, Sacerdote docente; don Manuel Rey Orellana Maestro Nacional; don Angel Pérez Marín, Maestro Nacional; don Leopoldo García Morera, Maestro Nacional.

Baleares

Titulares:

Presidente: Don Gabriel Viñas Morant, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Don Jaime Juan Castañer, Inspector de Enseñanza Primaria, don Bartolomé Torres Gost, Sacerdote docente; don Jaime Flol Borrás, Maestro Nacional; don Vicente Villalonga Sastre, Maestro Nacional; don Antonio Ferrer Vanrell, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don José Enseñat Alemany, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Don Gabriel Saló Calafell, Inspector de Enseñanza Primaria, don José Casanell Garí, Sacerdote docente; don Franco Lloberd Estrades, Maestro Nacional; don Bernardo Sintes Palacios, Maestro Nacional; don Juan Busquets Baldó, Maestro Nacional.

Barcelona

Titulares:

Presidente: Don Pablo Martínez Salinas, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Don José María Villergas Zuloaga, Inspector de Enseñanza Primaria; don Joaquín Sabater March, Sacerdote docente; don José Fort Fe, Maestro Nacional; don Primitivo Gutiérrez Jaén, Maestro Nacional; don José López de Miguel, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Amadeo Visa Tristany, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Don Francisco Ibáñez Córdoba, Inspector de Enseñanza Primaria; don Juan Alemany Esteve, Sacerdote docente; don Joaquín Espi Gisbert, Maestro Nacional; don Faustino Garralda Bastarre, Maestro Nacional; don Alejandro Mayor Pampliega, Maestro Nacional.

Burgos

Titulares:

Presidente: Don Juan Lizondo Gascueña, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Don José María Castro Martínez, Inspector de Enseñanza Primaria; don Andrés Ortega Puente, Sacerdote docente; don Manuel Angulo de Simón, Maestro Nacional; don Gonzalo Andrés Criado, Maestro Nacional; don Miguel Marquina Hidalgo, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Julio García Pradillo, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Don Juan Francisco Abad Torres, Inspector de Enseñanza Primaria; don Amador Torre España, Sacerdote docente; don José María Herrero Zuazo, Maestro Nacional; don Pedro Silleros Peña, Maestro Nacional; don Plácido Rojo del Hoyo, Maestro Nacional.

Cáceres

Titulares:

Presidente: Don Pablo García Aguilera, Inspector de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don Evllasio Rodríguez García, Profesor de Escuela del Magisterio; don José Reveriego Pedraza, Sacerdote docente; don Celestino Castelao Durán, Maestro Nacional; don Isaías Lucero Fernández, Maestro Nacional; don Justo García Gil, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Urbano Sánchez Yusta, Inspector de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don Eduardo Málaga García, Profesor de Escuela del Magisterio, don Manuel Vidal Carrasco, Sacerdote docente; don Francisco Rico Valle Maestro Nacional; don Francisco García Carrasco, Maestro Nacional; don Narciso Pulg Mejías, Maestro Nacional.

Cádiz

Titulares:

Presidente: Don Julio Monzón Rivas, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.
Vocales: Don Esteban Buñuel García, Inspector de Enseñanza Primaria, don José María Barreiro Barragán, Sacerdote docente; don Angel Cámara Godoy Maestro Nacional; don Manuel Vilella Hernández, Maestro Nacional; don Rodolfo Cruz Rodríguez, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don José Botella Ramón, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.
Vocales: Don Arturo Calsina Majo Inspector de Enseñanza Primaria; don Máximo Pajares Barrón, Sacerdote docente; don Gonzalo Miguel Pascual, Maestro Nacional; don Manuel Rodríguez Martínez, Maestro Nacional; don Jesús García Martín, Maestro Nacional.

Castellón

Titulares:

Presidente: Don Juan Navarro Higuera, Inspector de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don César Díez de las Heras, Profesor de Escuela del Magisterio; don Vicente Pascual Moliner, Sacerdote docente; don Rafael Solbes Ramirez, Maestro Nacional; don Manuel Pastor Miralles, Maestro Nacional; don Juan Bautista Pons Fabregat, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Angel Pérez Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don Felipe Saiz Salvat, Profesor de Escuela del Magisterio; don Salvador Ballester Canelles, Sacerdote docente; don Vicente Fabregat Balaguer, Maestro Nacional; don Miguel Sánchez Cervera, Maestro Nacional; don Antonio Selma Antolín, Maestro Nacional.

Ciudad Real

Titulares:

Presidente: Don Pedro de Blas Martín, Inspector de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don Manuel Burillo González, Profesor de Escuela del Magisterio, don Idefonso Sánchez Alonso, Sacerdote docente; don Manuel Fernández Rodríguez,

Maestro Nacional; don Ricardo Sodre Re-
cio, Maestro Nacional; don Julio Cama-
rena García, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Baldomero Montoya
Vilasán, Inspector de Enseñanza Prima-
ria.

Vocales: Don Enrique Baroja Fernán-
dez, Profesor de Escuela del Magisterio;
don Narciso Martín de Almagro Torres,
Sacerdote docente; don Félix García Mu-
ñoz López Menchero, Maestro Nacional;
don Ricardo Benétez Navas, Maestro Na-
cional; don Luis Sánchez Sánchez, Maes-
tro Nacional.

Córdoba

Titulares:

Presidente: Don Victoriano Pastrana
Magariños, Inspector de Enseñanza Pri-
maria.

Vocales: Don Miguel A. Orti Belmonte,
Profesor de Escuela del Magisterio; don
Joaquín Canalejo Cantero, Sacerdote do-
cente; don Florencio Aparicio Sánchez,
Maestro Nacional; don Juan J. Alonso
Cano, Maestro Nacional; don José Ramón
Lucena Molina, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Guiraum Mar-
tín, Inspector de Enseñanza Primaria;

Vocales: Don Manuel Albendea García
Aranda, Profesor de Escuela del Magis-
terio; don Hortilio Armayor González,
Sacerdote docente; don Jesús Fernández
Montserrat, Maestro Nacional; don Pa-
blo Navarro Prieto, Maestro Nacional;
don Jaime Iñiguez Cano, Maestro Na-
cional.

La Coruña

Titulares:

Presidente: Don Vicente Carlos Montó
Gargori, Inspector de Enseñanza Prima-
ria.

Vocales: Don José Torres Martínez,
Profesor de Escuela del Magisterio; don
Victoriano Cobas García, Sacerdote do-
cente; don Francisco Vales Villamarín,
Maestro Nacional; don Marcelino Lafío
Laja, Maestro Nacional; don Alvaro Váz-
quez Renedo, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Viñas Cortegoso,
Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña Emilia Merino Martín,
Profesora de Escuela del Magisterio; don
José Monteagudo Tapia, Sacerdote docen-
te; don Juan P. Fernández Trujillo, Maes-
tro Nacional; don Bernardino González
Freire, Maestro Nacional; don Manuel Al-
varez Fernández, Maestro Nacional.

Cuenca

Titulares:

Presidente: Don José Niño Astudillo,
Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don José Briones Martínez,
Inspector de Enseñanza Primaria; don
Abraham Tapia Basulto, Sacerdote do-
cente; don Dionisio M. Muñoz Arjona,
Maestro Nacional; don Francisco Alon-
so Herranz, Maestro Nacional; don Alejandro
Martínez Behollo, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Alberto del Pozo, Pro-
fesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Jacinto Ruiz Santiago,

Inspector de Enseñanza Primaria; don
Emiliano López Falcón, Sacerdote docen-
te; don Francisco López Escudero, Maes-
tro Nacional; don Marcelo Andrés Chico,
Maestro Nacional; don Andrés Gallardo
Bernal, Maestro Nacional.

Gerona

Titulares:

Presidente: Don Antonio Enseñat Lá-
zaro, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Luis Bastons Plana, In-
spector de Enseñanza Primaria; don Juan
Pujol Costa, Sacerdote docente; don Mi-
guel Vidal Ferrer, Maestro nacional; don
Román Llicres Altarriba, Maestro Na-
cional; don Jaime Calvet Roca, Maestro
Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Agulló Viñas, Pro-
fesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don José Dorca González, In-
spector de Enseñanza Primaria; don José
Casanovas Genover, Sacerdote docente;
don Sixto Vila Sola, Maestro Nacional;
don Antonio Gervás García, Maestro Na-
cional; don Agustín Quintana Tajá, Maes-
tro Nacional.

Granada

Titulares:

Presidente: Don Felipe Ortega Gonzá-
lez, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Manuel Montero Martín,
Inspector de Enseñanza Primaria; don
Ángel Guevara Horcas, Sacerdote docen-
te; don Antonio Nevot Robles, Maestro
Nacional; don Guillermo Burgos Canals,
Maestro Nacional; don José Daniel Ra-
mos Sánchez, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Soler Benavent,
Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don José Crespo Cereceda, In-
spector de Enseñanza Primaria; don Ro-
gelo Macías Molina, Sacerdote docente;
don José Mora Bautista, Maestro Na-
cional; don Fernando Fernández Castilla,
Maestro Nacional; don Fernando Toribio
Triviño, Maestro Nacional.

Guadalajara

Titulares:

Presidente: Don Miguel Baena Rodrí-
guez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Tomás Andrés, Pro-
fesor de Escuela del Magisterio; don
Claudio Pizarro Serrano, Sacerdote do-
cente; don Avelino Antón Auñón, Maes-
tro nacional; don José de la Fuente Ca-
minals, Maestro Nacional; don Julio Bai-
lón Lorrio, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Doña Pilar Fernández Nú-
ñez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Agustín García de Die-
go, Profesora de Escuela del Magisterio;
don Valentín Nieto Ramírez, Sacerdote
docente; don Basilliso Castillo Gálvez,
Maestro Nacional; don Julián L. García
Martínez, Maestro Nacional; don Manuel
González Hita, Maestro Nacional.

Guipúzcoa

Titulares:

Presidente: Don José María Navas
Sanz, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Francisco de Asís Avila
Ferrer, Inspector de Enseñanza Prima-
ria; don José María Urrutia Salsamendi,
Sacerdote docente; don Andrés Irisarri
González, Maestro Nacional; don José
María Benarrach Elabarri, Maestro Na-
cional; don Godofredo Matías Díez, Maes-
tro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Domingo Alberich Oli-
vé, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Josefina Olóriz Arcelus,
Inspectora de Enseñanza Primaria; don
José Luis Ansorena Zufiria, Sacerdote do-
cente; don Gabriel Barace Gayarre, Maes-
tro Nacional; don Santiago San Faustino
Hernández, Maestro Nacional; don Juan
José Sáenzmiera Uyarra, Maestro Na-
cional.

Huelva

Titulares:

Presidente: Don Juvenal de Vega Re-
lea, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Jacinto Prieto del Rey,
Profesor de Escuela del Magisterio; don
Luis Pardo Gil, Sacerdote docente; don
Eduardo Bonachera Pombo, Maestro Na-
cional; don Francisco Carrión Díaz, Maes-
tro Nacional; don Fernando Avila Galle-
go, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Doña Engracia Asenjo Jord-
án, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña Concepción Ruiz Gar-
cía, Profesora de Escuela del Magisterio;
don Juan de la Rosa Sánchez, Sacerdote
docente; don Manuel García Izquierdo
Sanz, Maestro Nacional; don José Ara-
gón Iglesias, Maestro Nacional; don An-
tonio Guerrero González, Maestro Na-
cional.

Huesca

Titulares:

Presidente: Don Pedro Gómez Lafuente,
Profesor de Escuela del Magisterio

Vocales: Don Benito Albero Gótor, In-
spector de Enseñanza Primaria; don Juan
Domingo Magallón Lécina, Sacerdote do-
cente; don Antonio Palacín Iglesias, Maes-
tro Nacional; don Justo Llera Ferrer,
Maestro Nacional; don Joaquín Villalba
Sancho, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Doña Angeles Campo Gui-
ral, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Pedro Rubio García, In-
spector de Enseñanza Primaria; don Lu-
ciano Pérez Satué, Sacerdote docente;
don Ángel Pardo Espírruez, Maestro Na-
cional; don Austasio Chico, Maestro Na-
cional; don Ramón Sánchez Tovar, Maes-
tro Nacional.

Jaén

Titulares:

Presidente: don Isidoro Vilaplana Uge-
na, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Francisco Ramos Fernán-
dez, Profesor de Escuela del Magisterio;
don Antonio Casanova Fernández, Sacer-
dote docente; don Juan Aya'a Martínez,
Maestro Nacional; don Manuel Torres
Moral, Maestro Nacional; don Zoilo Gó-
mez Alcalde, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Arturo de la Orden Hoz, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Luis Coronas Tejada, Profesor de Escuela del Magisterio; don Francisco Alamo Berzosa, Sacerdote docente; don Pascual del Rincón Pava, Maestro Nacional; don Francisco Anera Valenzuela, Maestro Nacional; don Jesús Ortega Lechuga, Maestro Nacional.

León

Titulares:

Presidente: Don Miguel A. Vicente Mangas, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Mariano Ojuel Gómez, Inspector de Enseñanza Primaria; don Miguel Escudero Rodríguez, Sacerdote docente; don Francisco Lozano Turrado, Maestro Nacional; don José González Álvarez, Maestro Nacional; don Máximo González Morán, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don José Pérez Gómez, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Ramiro Castro Santamaria, Inspector de Enseñanza Primaria; don Jesús Largo Treceño, Sacerdote docente; don Vicente Sevilla de la Torre, Maestro Nacional; don Miguel Herrero Rehollo, Maestro Nacional; don José Acebo Robla, Maestro Nacional.

Lérida

Titulares:

Presidente: Don Alejandro Adolfo López Lasheras, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don José Ferrer Gebelli, Inspector de Enseñanza Primaria; don Ramón Freixes Borrull, Sacerdote docente; don Jaime Petanas Bonet, Maestro Nacional; don Francisco Javier Gómez Rubio; don Miguel Albero Ruiz, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Octavio Mestre Ferrer, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don José María Aysta Boix, Inspector de Enseñanza Primaria; don Natividad Espot Saura, Sacerdote docente; don Manuel Badia Miró, Maestro Nacional; don Ramón Barrull Flix, Maestro Nacional; don Jesús Saso Palacio, Maestro Nacional.

(Continuará.)

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Barcelona a don Ramón Rodríguez Dorado.

Habiendo sido aceptadas las renunciaciones presentadas por don Norberto Cejas Zaldivar y don Manuel González Hernández como Vocal titular y suplente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Barcelona, nombrados por Orden ministerial

de 11 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de agosto) ha tenido a bien disponer que en sustitución de los señores Cejas Zaldivar y González Hernández pase a Vocal titular del primer tercio del Escalafón don Ramón Rodríguez Dorado, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, con destino actualmente en el Instituto Español de Tánger.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declaran admitidos definitivamente los aspirantes que se relacionan como opositores a las cátedras de «Derecho Administrativo» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago y Zaragoza.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1951,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 13 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril de dicho año) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago y Zaragoza los siguientes aspirantes:

Don Aurelio Guaita Martorell,
Don Antonio María Martín Descalzo,
Don Juan Domínguez-Berrueta Garrafa,
Don José Antonio García-Trevijano Fos,
Don José Ortiz Díaz,
Don Rafael Entrena Cuesta,
Don Sebastián Martín-Retortillo Baquer,
Don Francisco Gómez Antón,
Don José María Boquera Oliver,
Don José Villar Palasi

Madrid, 24 de octubre de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda Hevia.

* * *

ANUNCIO del Tribunal de la oposición libre convocada para la provisión de la plaza de Profesor de término de «Arte Publicitario», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, por el que se indica lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 26 de los corrientes, a las doce de la mañana, en la Escuela Nacional de Artes

Gráficas, calle de la Libertad, número 15, de esta capital, a hacer su presentación.

En dicho acto harán entrega de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—El Presidente del Tribunal, Federico Marés.

* * *

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición convocado para la provisión de las plazas de Maestro de Taller de «Encuadernación», vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Valencia, por el que se indica lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 25 de los corrientes, a las doce de la mañana, en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, calle de la Libertad, número 15, de esta capital, a hacer su presentación.

En dicho acto harán entrega de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—El Presidente del Tribunal, Federico Marés.

* * *

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Encuadernación», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, por el que se indica lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 25 de los corrientes, a las seis de la tarde, en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, calle de la Libertad, número 15, de esta capital, a hacer su presentación.

En dicho acto harán entrega de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—El Presidente del Tribunal, Federico Marés.

* * *

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer plazas de Maestros y Maestras del Colegio Nacional de Sordomudos, por el que se convoca a los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio.

Se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para proveer plazas de Maestros y Maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre de 1957) para realizar el primer ejercicio de dicha oposición en el Colegio Nacional de Sordomudos, San Mateo, número 5, el día 5 de diciembre, a las diez y media.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Presidente del Tribunal, Mariano Yela.

ANUNCIO del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real por el que se convoca concurso para la provisión de plazas de Profesores Auxiliares interinos.

Este Patronato Provincial convoca a concurso la provisión de las siguientes plazas de Profesores Auxiliares interinos: una de los Ciclos de Ciencias en el Centro de Daimiel, otra del Ciclo de Letras en el mismo Centro y otra del Ciclo de Letras del Centro de Manzanares.

Las condiciones que rigen en la presente convocatoria son las siguientes:

A) Generales.—Los aspirantes que en su día resulten propuestos habrán de presentar necesariamente los documentos que se expresan a continuación:

a) Extracto del certificado de nacimiento, legalizado y legitimado, en su caso, acreditativo de tener veintiún años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva después de haberse sometido el aspirante a observación por Rayos X, extremo que constará en el documento.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa, ni estar sometido a expediente.

e) Certificado de adhesión al Movimiento expedido por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S. del lugar de su residencia.

f) Declaración jurada en la que se comprometa a residir en la localidad de su destino, a no ejercer la enseñanza media en Centros oficiales ni privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras desempeñe su función docente.

g) Estar en posesión de los títulos que se mencionan más adelante. Si no se presentasen aspirantes debidamente titulados se estará a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de mayo de 1956.

Los concursantes acompañarán a sus instancias las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio quedan eximidos de la presentación de los documentos a que se refieren los apartados a), c) y e), adjuntando en su día hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva dependencia en la que consten los requisitos exigidos en los citados apartados.

Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social con el certificado de la Delegación de este Servicio, y los clérigos mostrarán la autorización de su Ordinario.

Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real, y se presentarán en la Secretaría General de dicho Organismo (sita en la Diputación Provincial) durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria, en horas hábiles de oficina. En las instancias bastará con que los aspirantes

manifiesten, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas.

El Patronato Provincial a la vista del informe que emitan los Claustros de Profesores de los Centros y del expediente general del concurso, hará la designación procedente o declarará desierto el concurso si los aspirantes no reúnen las condiciones exigidas.

El nombramiento se expedirá por un año, susceptible de ser prorrogado, y a partir de su posesión percibirá el nombrado la retribución anual de 11.400 pesetas, con cargo al presupuesto del Patronato Nacional, siempre que el designado no perciba haberes de cualquier clase con cargo al presupuesto del Estado, Corporaciones Locales o de cualquier otro Organismo autónomo. En caso afirmativo, la retribución será de 7.200 pesetas anuales, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de abril próximo pasado. En ambas situaciones se incrementarán dichos haberes en dos pagas extraordinarias.

El aspirante seleccionado se obliga a presentar en el plazo de treinta días los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a los efectos prevenidos en el Decreto de 10 de mayo próximo pasado.

Estos Profesores tendrán como funciones el sustituir al titular respectivo y auxiliares en el desempeño de sus clases, así como en las incidencias de cualquier especie que se produzcan, encargándose de una Sección, y teniendo, como mínimo, un horario de trabajo equivalente a las dos terceras partes de el del titular.

El nombrado también se obliga a cumplir cuantas disposiciones regulan esta clase de enseñanzas. Durante su nombramiento podrá renunciar al cargo, bien a final del curso, por su conveniencia o en cualquier otro momento por causa justificada. Del mismo modo el Patronato Provincial podrá declarar su cese, a propuesta del Director del Centro, formulada previa audiencia del Claustro de Profesores.

El que resulte designado deberá poseerse de su cargo ante la Dirección del Centro en el término de ocho días, a partir de la fecha del nombramiento.

B) Especiales.—Para el Ciclo de Ciencias se precisa título, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber hecho

efectivo el correspondiente depósito, de Ingeniero Agrónomo o de Montes, Doctor o Licenciado en Ciencias, Farmacia o Veterinaria, Perito Agrícola o Ayudante de Montes.

Para el Ciclo de Letras, título o demás documentos antes mencionados de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 31 de octubre de 1957.—El Presidente de la Comisión Permanente, Daniel Aliseda Vázquez.—El Secretario técnico, Luis Oraa y Mathet.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Distrito Forestal de Granada por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los mismos.

El día 10 del próximo mes de diciembre tendrá principio, a las diez horas, en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado (avenida de los Andaluces, 3, tercero, de esta capital), las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, según convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 223, de 2 de septiembre anterior, citándose para ello a los aspirantes admitidos, cuya relación figura en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 272, de 29 de octubre siguiente.

El Tribunal designado para juzgar los ejercicios lo formarán los siguientes señores:

Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, o quien le represente.

D. Pedro Ruiz López, por el Distrito Forestal.

D. Andrés Castillo Fernaud, por el Patrimonio Forestal.

D. Santiago Vela Sarrate, Teniente de la Guardia Civil.

Granada, 7 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio Cano Ramos. 7.414.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Almería por el que se convoca concurso-oposición entre postgraduados con menos de tres años de ejercicio para la provisión de una plaza de Médico de guardia de la Beneficencia Provincial.

Se convoca a concurso-oposición una plaza de Médico de Guardia del Hospital Provincial entre postgraduados, sin formar parte del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, siendo condición indispensable que no hayan transcurrido tres años desde la terminación de la carrera hasta que efectúen el concurso. Dicho Médico de Guardia postgraduado no desempeñará el cargo más de cinco años; exigiéndose además ser varón y español.

Esta plaza estará dotada con el sueldo anual de 19.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias.

La convocatoria aparece publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 247, de fecha 2 de noviembre de 1957.

Las instancias, con la carta de pago, habrán de ser presentadas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca inserta la convocatoria en este periódico oficial, y serán entregadas en el Registro General de Secretaría durante los días hábiles de oficina y horas de las diez a las trece, inclusive.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en especial, de los interesados a quienes afecte.

Almería, 4 de noviembre de 1957.—El Presidente, Guillermo Agueró.—El Secretario, José Fernández. 4.892.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

BALEARES

EXPEDIENTE 8-S-57

Teniendo que adquirir esta Junta con urgencia 1.089,05 Qm de paja para el Depósito de Intendencia de Ibiza, por concierto directo, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia) hasta las doce horas del día 22 del actual, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 11 de noviembre de 1957.—El Comandante Secretario 4.940.

* * *

Instituto Farmacéutico del Ejército

MADRID

Embajadores, 75

JUNTA ECONÓMICA NÚM. 20/29

Dispuesta por la Superioridad la adquisición por gestión directa de 5.000 kilos de algodón hidrófilo y diversos medicamentos, con arreglo a las características y condiciones que rigen en las subastas de 26 de septiembre próximo pasado, se pone en conocimiento de los señores a quienes pueda interesarles que se admitirán ofertas cerradas y lacradas en la Secretaría de la Junta Económica de este Establecimiento hasta las doce horas del día 30 del actual.

Los pliegos de condiciones están expuestos desde esta fecha en el tablón de este Centro.

Los señores oferentes del algodón deberán remitir a este establecimiento con dos días de anticipación al fijado para la admisión de pliegos, un paquete muestra de 250 gramos de cada una de las clases de algodón que ofrezcan, con el fin de cotejar la calidad y demás peculiaridades del expresado material. En dicho paquete muestra, que se remitirá lacrado, se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que lo envía, haciendo constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a su muestra.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Coronel Presidente de la Junta Económica, Benito Casado.

4.960.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo, se notifica a Busián Benmohamé Alá cuyo último domicilio fué en esta capital, calle de la Corredera Paja, número 35, providencia en la que el ilustrísimo señor Presidente de este

Tribunal, con esta fecha, ha acordado que la aprehensión de cadenas-pulseras y otros objetos del expediente número 357 de 1957 que se le instruyó y en cumplimiento de lo establecido por el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, se han calificado en principio los hechos como de contrabando de mínima cuantía, y atribuyendo a dicha presidencia la facultad de conocer en única instancia la infracción cometida.

Lo que se le comunica advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, y transcurrido el indicado plazo se considerará firme, teniendo entonces derecho durante un nuevo término de setenta y dos horas, si está detenido, o de cinco días, en caso contrario, para presentar la prueba documental que le interese para su mejor defensa.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano Guirao.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez Ezquerro.

7.312.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a Eugenio Sánchez Pérez, ausente de España, inculcado en el expediente número 221 de 1957, instruido por aprehensión de camión Chevrolet, matrícula P-1.600, que a las diez horas del día 4 de diciembre de 1957 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión Permanente, par ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

7.507.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a José González Galofre, cuyo último domicilio conocido era en Pabellones Ferroviarios, Tetuán, inculcado en el expediente número 100 de 1957 instruido por aprehensión de turismo matrícula ME-10813 Opel-Kapitán, que a las diez horas del día 4 de diciembre de 1957 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

7.508.

BARCELONA

Por la presente, se pone en conocimiento del que fué representante legal de «Corporación Internacional de Comercio, Sociedad Anónima»; a don Juan Esteve Esteve, don Ramón Miralles Cebriá y don Ramón Alcócer Solé, que habiendo sido interpuesto recurso de alzada contra el fallo de este Tribunal Provincial en expediente número 274/53, por don Felipe Cardiel Ballabriga, en cumplimiento de las vigentes normas de procedimiento, dicho expediente estará de manifiesto, en la Secretaría de este Tribunal, durante el plazo de diez días, al objeto de que los interesados puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se les notifica, a sus efectos. Barcelona, 6 de noviembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

7.409

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso para contratar el suministro de muebles y enseres.

A las doce horas del día 10 de diciembre de 1957, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará concurso público para contratar el suministro de muebles y enseres con destino a los servicios de Correos y Telégrafos en el nuevo edificio de Comunicaciones de Granada, en la forma y por las cantidades máximas que se detallan a continuación:

Muebles de madera para Correos, por 288.065 pesetas.

Muebles de madera para Telégrafos, por 140.000 pesetas.

Muebles metálicos para Correos, por pesetas 231.935.

Muebles metálicos para Telégrafos, por 72.280 pesetas.

Alfombras, para Telégrafos, por 9.720 pesetas.

Cortinas para Telégrafos, por 28.000 pesetas.

En los siguientes lotes: 1.º, muebles de madera; 2.º, muebles metálicos; 3.º, alfombras y 4.º, cortinas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el acto del concurso, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Estas proposiciones se reintegrarán con arreglo a la Ley del Timbre y serán redactadas en la forma siguiente:

Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en calle de número piso en nombre propio o en concepto de Apoderado de don (nombre y apellidos o razón social) o el de Gerente de la Sociedad domiciliado en según copia notarial de la escritura de mandato o de poder o documento que se acompañe y acredite legalmente la representación que ostenta y le faculta para ejercer esta gestión; visto y examinado el pliego de condiciones para la contratación del suministro de materiales destinados a instalar los servicios de Co-

reos y Telégrafos en el nuevo edificio de Comunicaciones de Granada, me obligo a entregar los que en esta oferta se detallan con estricta sujeción al mencionado pliego, a los precios unitarios que se consignan y a entregarlos en las citadas oficinas de Correos y Telégrafos de Granada libres de todo otro gasto, embalaje comprendido.

El importe de los efectos destinados a los servicios de Correos asciende a pesetas y el de los que ha de suministrarse a los de Telégrafos a pesetas, con un total de pesetas, que será satisfecho por libramiento en firme a favor de domiciliado en

Madrid, de de 1957.
(Firma completa del concursante.)

Se exigirá como garantía para poder tomar parte en el concurso una fianza provisional por un importe no menor al 2 por 100 de la cantidad presupuesta.

El pliego de condiciones económicas y

técnicas podrá examinarse durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telégrafos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid) y en la Jefatura del Centro de Telégrafos de Granada.

Madrid, 5 de noviembre de 1957.—El Director general, Manuel González, 4.962.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

HUESCA

Formada la relación nominal de propietarios de fincas afectadas en el término municipal de Tamarite de Litera por las obras de construcción de la C. C. 148. de

Tárrega a Binéfa (travesía de Tamarite, trozo único), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, esta Jefatura en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y en el diario local «Nueva España» para que en el plazo de quince (15) días hábiles pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que a continuación se publica u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, indicando en este caso los motivos que considere procedentes o más convenientes a los fines que se persiguen.

Huesca, 8 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

7.433.

Relación que se cita

Situación correlativa de las fincas	Nombre del interesado	Clase de la finca o parte de ésta que ha de expropiarse	Nombre del colono o arrendatario
1	Margarita Sin Sabaté.....	Secano con olivos	José Ibáñez Tomás.
2	Antonio Guillén Mur	Secano.	
3	Roberto Folch Guillén	Secano con olivos.	
4	Antonio Meler Nau	Secano.	
5	David Arias Barrós	Edificio.	
6	José Pena Enjuanes	Secano.	
7	José Oset Blanco	Secano con olivos.	
8	Carlos Motis Aguilar	Huerta.	
9	Fascuala Berdiel Ciprés	Idem.	
10	José Cases Queralt	Edificio y huerta.	
11	Ayuntamiento	Solar.	
12	Antonio Palacin Naval	Idem.	
13	Félix Lemus Latorre	Idem.	
14	Manuel Cuy Sarroca	Idem.	
15	Ayuntamiento	Idem.	
16	Do'ores Meler Colomina	Edificio.	
17	Ermita de Santa Lucía	Idem.	
18	Joaquín Viu Llop	Solar.	
19	Angeles Almuzara Gasquet	Idem.	
20	Vicenta Bendicho Ríos	Huerta	Jaime Olivar Beltrán.
21	Pilar Urgeles Llasera	Idem	Antonio Viada Larruga.
22	Pedro Motis Plana	Edificio y huerta.	
23	Ana Riera Campmatjo	Huerta	José María Aler Pallás.
24	Antonio Castán Encuentra	Idem	José Benedico Ferrer.
25	Ayuntamiento	Idem.	
26	Pilar Alberó Otín	Idem.	
27	Damián Sabaté Bret	Idem.	
28	Pedro Motis Plana	Idem	Benito Ibáñez Barón.
29	Mariano Ausaverre Liesa	Idem	José Baldellou Soler.
30	Josefa Seira Colomina	Idem	Pedro Galindo Felipo.
31	Dolores y Paulina Chías	Idem	Luis Baldellou Aranda.
32	Josefa Riera Parramón	Idem.	
33	Juan Sanz Vidal	Idem	José Torres Montoliu.
34	Antonio Perolet Mayos	Idem	José Mombiola Avilla.
35	Joaquín Viu Seira	Idem	José Gruan Brualla.
36	Rudesindo Castán Lloret	Idem.	
37	Fermina Queralt Biosca	Idem.	
38	Juan A. Castro Estrada	Idem	Antonio Bardaji Ballester.
39	Pedro Motis Plana	Huerta con edificio.	
40	Bernabé Lax Rebled	Huerta.	
41	José Rivera Amella	Idem	Miguel Santaliestra.
42	Mariano Ausevarri Liesa	Idem.	
43	Antonio Magaña Lloret	Secano.	

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

V I G O

EMPRÉSTITO DE 400.000.000 DE PESETAS

El día cinco (5) del próximo mes de diciembre, a las once horas, se celebrará en las oficinas de esta Junta de Obras (Pablo Morillo, número 9) los reglamentarios sorteos para la amortización de las obligaciones siguientes:

- 200 obligaciones de la serie A.
- 300 obligaciones de la serie B.

- 800 obligaciones de la serie C.
- 100 obligaciones de la serie D.
- 400 obligaciones de la serie E.
- 500 obligaciones de la serie F.

Dicho acto se celebrará ante el señor Notario de turno y será público. Vigo, 9 de noviembre de 1957.—El Presidente, Celso Landeira Pérez, 4.916.

* * *

RIA DEL GUADALQUIVIR (SEVILLA)

El día catorce (14) del próximo mes de diciembre, a las doce (12) horas, se celebrarán en las oficinas de esta Junta de

Obras, avenida de Molini, los reglamentarios sorteos para la amortización de las siguientes obligaciones del empréstito de esta Corporación:

- 1.000 obligaciones de la serie primera,
- 1.200 de la segunda, 1.200 de la tercera,
- 210 de la cuarta, 200 de la quinta,
- 200 de la sexta, 280 de la séptima, 280 de la octava, 400 de la A, 610 de la B, 790 de la C, 810 de la D y 840 de la E.

Dichos sorteos se celebrarán ante Notario y serán públicos.

Sevilla, 8 de noviembre de 1957.—El Presidente en funciones, Guillermo Serra y Pickman.—El Secretario-Contador, Juan Solís y Miguel, 4.917.

Contederaciones Hidrográficas

DUERO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Mariano Fernández-Rodríguez.

De su representante: Don Antonio Almaraz Avelar, calle del Perú, 14, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riego.
Cantidad de agua que se pide: Cuarenta y cuatro litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Término municipal en que radicarán las obras: Matamala de Almazán (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 29 de octubre de 1957.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

11.717.

EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Acequia principal de Cantalobos. Término municipal: Alcubierre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de un modo razonado cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que seguidamente se incluye, las cuales se ven afectadas por las obras de referencia. Igualmente cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen descritos con mayor

amplitud de detalles los bienes sujetos a expropiación, y de la cual se inserta a continuación en extracto, permanecerá expuesta al público durante el indicado plazo de quince días en el tablón de anun-

cios oficiales del Ayuntamiento de Alcubierre.

Zaragoza, 16 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Brugarolas Albadalejo. 7.294.

Relación que se cita

Finca número	Nombre y apellidos de los propietarios	Fincas	
		Situación	Cultivo
1	Herederos de Ramón Briz.....	Cantalobos	Cereal secoano.
2	Domingo Pérez Villacampa.....	Idem	Idem.
3	Herederos de Ramón Briz.....	Idem	Idem.
4	Ramón Arazo Lacambra.....	Idem	Idem.
5	Pablo Casamayor Jiménez.....	Idem	Idem.
6	Ayuntamiento	Idem	Erial a pastos.
7	Rafael Lasheras Otal	Idem	Cereal secoano.
8	Herederos de Julián Mene.....	Idem	Idem.
9	José Ferrando Guerrero.....	Idem	Idem.

GUADALQUIVIR

EXPROPIACIONES

Obra: Embalse del pantano del Guadalmena.—Término municipal de Chiclana de Segura, provincia de Jaén.

Con motivo de las obras del embalse del pantano de Guadalmena, hay necesidad de expropiar terrenos en el término municipal de Chiclana de Segura, cuya relación provisional de interesados se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribu-

ciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública, por plazo de quince días, durante el cual cualquier persona podrá aportar por escrito, que dentro de dicho término deberá presentar en la Alcaldía de Chiclana de Segura, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Sevilla, 4 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín. 7.449.

Relación que se cita

Número	Interesados	Nombre de la finca o paraje
1.	D. Juan María Idáñez Idáñez	El Engarbo.
2.	D. Santiago Idáñez Idáñez	Idem.
3.	D. Manuel y don Aurelio Bueno Quesada.....	El Parralejo y Judío.
4.	D. Moisés Bueno	Loma de la Terrera.
5.	D. Luis Bueno Labrador	Los Tamarales.
6.	D. ^a Carmen Bueno Ocaña de Ayuso.....	Las Beatas.
7.	D. José Pablo Bueno	Dehesa de Chiclana.

Obra: Embalse del pantano del Guadalmena.—Término municipal de Orcera, provincia de Jaén.

Con motivo de las obras del embalse del pantano de Guadalmena, hay necesidad de expropiar terrenos en el término municipal de Orcera, cuya relación provisional de interesados se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cumpliendo lo dis-

puesto en los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública por plazo de quince días, durante el cual cualquier persona podrá aportar por escrito, que dentro de dicho término deberá presentar en la Alcaldía de Orcera, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación.

Sevilla, 4 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín. 7.448.

Relación que se cita

Número	Interesados	Nombre de la finca o paraje
1.	D. Samuel Flores	El Crespillo y Peña Parda.
2.	D. Patricio Idáñez Idáñez	Matadal de los Peño.
3.	D. ^a Teresa Idáñez Idáñez	Los Matadales.
4.	Herederos de don Luis Navarro	Idem.
5.	D. ^a Aurea Navarro Bono	Matadal de los Peño.
6.	D. ^a Teresa Idáñez Idáñez	Cerro de la Cruz.
7.	D. ^a Ramona Idáñez Frías	Idem.
8.	D. Ramón Ruiz Frías	Idem.
9.	D. Patricio Idáñez Idáñez	Idem.

Red de acequias, desagües y caminos del sector G, subsector 1.º, de la zona regable de Lobón. término municipal de Talavera la Real

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 1.º de octubre de 1939 de procedimiento de gente en los expedientes de expropiación forzosa, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Talavera la Real los días que a continuación se indican, a las diez horas, a fin de que, previo traslado a las fincas, con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación:

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca
n.º. Día 21 de noviembre de 1957

- 1 Sociedad Inmobiliaria Gayabe
- 2 D. Anastasio Corzo Salguero.
- 3 D. Senén Aystarán Cazalla.
- 4 D. Anastasio Corzo Salguero.
- 5 D. Manuel Doncel Villalobos.
- 6 D. Manuel Villalobos Tienza.
- 7 D. Antonio Tienza Tienza.
- 8 D. Juan Tienza Tienza.
- 9 Vda. de D. José Ardilla Villalobos.
- 10 D. Manuel Villalobos Tienza.
- 11 D. Jacinto Villalobos Ordóñez.
- 12 D. Antonio Tienza Tienza.
- 13 D.ª Coronada García Ardila.
- 14 D. Leopoldo Río Lágrima.
- 15 D. Nicasio Valle Ardila.
- 16 D. Juan Guerrero Durán.
- 17 D. Antonio Rosa Lobo.
- 18 Vda. de D. Antonio González Leal.
- 19 D. Juan Ardila Villalobos.
- 20 D. Emilio Visa Leal.
- 21 D.ª Antonia Ardila Guerrero.
- 22 D. Bartolomé Testal García.
- 23 D. Pedro Pérez Rodríguez.
- 24 D. José Villalobos Visea.
- 25 D. Manuel Villalobos Tienza.
- 26 D. Justo Amador Fernández.
- 27 D. Agustín Codosero Tienza.
- 28 D. Andrés Gómez Gordillo.
- 29 D. Manuel Villalobos Tienza.
- 30 D. Valentín Broncano Arrobas.
- 31 D.ª Rosario Aliseda Durán.
- 32 D. Valentín Broncano Arrobas.
- 33 D. Regino Gómez Flazco.
- 34 D. Antonio Villalobos Guerrero.
- 35 D.ª Adelaida Tienza Núñez.
- 36 D. Antonio Villalobos Visea.
- 37 D. Anastasio Corzo Salguero.
- 38 Heredero de D. José Salguero.
- 39 D. Manuel Gómez y Gómez.
- 40 D. Nicasio Valle Ardila.
- 41 Sociedad «La Concordia».
- 42 D. José Moreno Gómez.
- 43 D. Valentín Broncano Pérez.
- 44 Hros. de D. Agustín Arroba Viseas.
- 45 D. Valentín Broncano Pérez.

Día 22 de noviembre de 1957

- 46 D. Fermín Murillo Rodríguez.
- 47 D. Valentín Crespo Núñez.
- 48 D. Miguel Cotrina Tienza.
- 49 D. Julián Silva Hernández.
- 50 D.ª Manuela Vara Villalobos.
- 51 D. Antonio Durán Tienza.
- 52 D. Leopoldo Ríos Lágrima.
- 53 D. Pedro Manzano Fagúndez.
- 54 D. Juan C. Núñez Villalobos.
- 55 D. Arturo Rodríguez Trejo.
- 56 Vda. de D. Juan Tienza Tienza.
- 57 D. José Bolaños Villalobos.
- 58 Vda. de D. Inocente Bolaños.
- 59 Vda. de D. Juan Tienza.

Finca
n.º.

- 60 D. José Barrera Moreno.
- 61 Hros. de D. Agustín Arroba.
- 62 D.ª Valentina Crespo Núñez.
- 63 D. José Becerra Núñez.
- 64 D.ª Valentina Crespo Núñez.
- 65 D.ª Dolores Basado Ardila.
- 66 D. Anselmo Díaz Azal.
- 67 D. Manuel Gómez Durán.
- 68 D. Juan Salguero Villalobos.
- 69 D. Manuel Gómez Durán.
- 70 D. Juan Salguero Villalobos.
- 71 D. José Bolaños Villalobos.
- 72 Heredero de D. Agustín Arroba.
- 73 Heredero de D. Agustín Arroba.
- 74 D.ª Teresa Travi Camiz.
- 75 D. Pedro Pérez Rodríguez.
- 76 D. José Broncano Pérez.
- 77 D.ª Margarita Ordóñez Ardila.
- 78 D. Manuel Pérez Piedehierro.
- 79 D. Celestino Villalobos Laguna.
- 80 D. Antonio Villalobos Guerrero.
- 81 D. Antonio Pérez Gutiérrez.
- 82 D. Francisco Broncano Tienza.
- 83 D. Evaristo Villalobos Visea.
- 84 D. Juan Salguero Villalobos.
- 85 D. Juan Tienza Tienza.
- 86 D. Manuel Villalobos Villalobos.
- 87 D.ª Angela Riera y Hermana.
- 88 D. Antonio Ardila Guerrero.
- 89 D. Cristóbal Tienza Villalobos.
- 90 D. Antonio Tienza Gama.

Día 23 de noviembre de 1957

- 91 D. Cristóbal Tienza Villalobos.
- 92 Vda. de D. Juan Tienza Tienza.
- 93 D.ª Angela Riera Arrobas y hermano.
- 94 Hros. de D. Agustín Arroba Viseas.
- 95 D. Leocadio Valle Tienza.
- 96 D. José Broncano Pérez.
- 97 D. Andrés Gómez Gordillo.
- 98 D. Cristóbal Tienza Villalobos.
- 99 Heredero de O. Agustín Arroba.
- 100 D. Manuel Doncel Villalobos.
- 101 D. Juan Codosero Durán.
- 102 D. Antonio Villalobos Guerrero.
- 103 D.ª María Corzo Durán.
- 104 D.ª Avelina Núñez Guerrero.
- 105 D. Celestino Villalobos Tienza.
- 106 D. Manuel Villalobos Tienza.
- 107 D. Valentín Broncano Arrobas.
- 108 D. Celestino Villalobos Tienza.
- 109 D. Manuel Villalobos Tienza.
- 110 D. Manuel Padilla Domínguez.
- 111 D. Manuel Padilla Domínguez.
- 112 D.ª Inés Tosado Cañamero.
- 113 D. José Juez Andriño.
- 114 D. Pedro Fernández Becerra.
- 115 D. Pedro Crespo Flores.
- 116 D.ª Agueda Visea Leal.
- 117 D. Quintín Tienza Merchán.
- 118 D.ª Manuela Vara Villalobos.
- 119 D. Juan Salguero Villalobos.
- 120 D. Antonio Villalobos Guerrero.
- 121 D. Juan Sánchez León.
- 122 D. Manuel Pérez Gutiérrez.
- 123 D. Avelino Villalobos Guerrero.
- 124 D. Antonio Pérez Guerrero.
- 125 D. Eulogio Gómez Fernández.
- 126 D. Jacinto Villalobos Ordóñez.
- 127 D. Leocadio Valle Tienza.
- 128 D. Agustín Manzano Fadunde.
- 129 D. Diego Laguna Sáez.
- 130 D. Celestino Villalobos Tienza.
- 131 D. Juan Salguero Villalobos.
- 132 D. Angela Riera y hermano.
- 133 D. Antonio Villalobos Guerrero.
- 134 D. Cristóbal Tienza Villalobos.
- 135 D. Antonio Tienza Sama.

Día 25 de noviembre de 1957

- 136 D. Cristóbal Tienza Villalobos.
- 137 Vda. de D. Juan Tienza.
- 138 D.ª Angela Riera y hermano.
- 139 Hro. de D. Agustín Arrobas Visea.
- 140 D. Leocadio Valle Tienza.
- 141 D. José Gómez Gordillo.
- 142 D. Cristóbal Tienza Villalobos.
- 143 D. Miguel Cotrina Tienza.

Finca
n.º.

- 144 Vda. de D. José Ardilla Irabé.
- 145 D. Miguel Cotrina Tienza.
- 146 D. José Bolaños Villalobos.
- 147 D. José Gómez Gordillo.
- 148 D. Pedro Guerrero Barrena.
- 149 D. José Gómez Gordillo.
- 150 D. Manuel Becerra Fernández.
- 151 D. Anastasio Corzo Salguero.
- 152 D.ª Angela Villalobos Villalobos.
- 153 D. Antonio Tienza Tienza.
- 154 D. Antonio Ardila Guerrero.
- 155 D. José Villalobos Visea.
- 156 D. Valentín Broncano Arrobas.
- 157 D.ª Isabel Toba Durán.
- 158 D. José Ordóñez Ardila.
- 159 Vda. de D. Juan Guerrero Guerrero.
- 160 D. Evaristo Villalobos Visea.
- 161 D. Anastasio Corzo Salguero.
- 162 Vda. de D. Luis Piñero Purificación.
- 163 D. Pedro Manzano Fagúndez.
- 164 D. Juan Tienza Tienza.
- 165 D. Manuel Pérez Gutiérrez.
- 166 D.ª Teresa Travi Gómez.
- 167 D. José Gómez Gordillo.
- 168 D. José Ordóñez Ardila.
- 169 D. Manuel Gómez Durán.
- 170 Vda. de D. José Durán Laguna.
- 171 D. Antonio Villalobos Guerrero.
- 172 D. Emilio Rodríguez Becerra.
- 173 D. Teodoro Sánchez Solano.
- 174 D. Francisco Monterrey.
- 175 Hros. de D. Agustín Arrobas.
- 176 D. José Durán Moreno.
- 177 D.ª Teresa Durán Moreno.
- 178 Vda. de D. Inocente Bolaños Villalobos.
- 179 D. José Bolaños Villalobos.
- 180 D. José Ordóñez Ardila.
- 181 D. Celestino Villalobos Tienza.

Día 26 de noviembre de 1957

- 182 Vda. de Juan Guerrero Guerrero.
- 183 D. Agustín Tienza Bolaños.
- 184 D. Juan Codosero Durán.
- 185 D.ª Celestina Crespo Núñez.
- 186 D. Avelino Chocán Peña.
- 187 D. Manuel Becerra Moreno.
- 188 D. Toribio Quintana Becerra.
- 189 D. José Becerra Moreno.
- 190 D. Antonio Pérez Gutiérrez.
- 191 D. Francisco Núñez Cotrina.
- 192 D. Pablo Gómez Blasco.
- 193 D. José Gómez Gordillo.
- 194 D. Fidel Madera Fernández.
- 195 D. Francisco Monterrey.
- 196 D. José Gómez Gordillo.
- 197 D. Pedro Manzano Fagúndez.
- 198 D. Antonio Piñero Purificación.
- 199 D. José Pérez Becerra.
- 200 D. Celestino Villalobos Laguna.
- 201 D.ª Angela Villalobos Villalobos.
- 202 D. José Cotrina Tienza.
- 203 D. Antonio Morillo García.
- 204 D. Pedro Manzano Fagúndez.
- 205 D. Juan Ardila Trabe.
- 206 D.ª Valentina Crespo Núñez.
- 207 D. José Villalobos Visea.
- 208 D. Juan Ardila Villalobos.
- 209 D. Manuel Doncel Villalobos.
- 210 D. Antonio Ardila Guerrero.
- 211 D. José Ordóñez Villalobos.
- 212 D. Diego Núñez Villalobos.
- 213 D. J. José Núñez Villalobos.
- 214 D. Celestino Villalobos Laguna.
- 215 D. Antonio Pérez Gutiérrez.
- 216 D. Eulogio Gómez Fernández.
- 217 D. Francisco Broncano Tienza.
- 218 D. Evaristo Villalobos Visea.
- 219 D. Jacinto Villalobos Ordóñez.
- 220 D. Cristóbal Tienza Villalobos.
- 221 D. Diego Laguna Sáez.
- 222 D. Avelino Gómez Gordillo.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Director, Leonardo García Ovies.

7.474.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

OVIEDO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Daniel Suárez Fernández.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos.

Cantidad de agua que se pide: Cincuenta y cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantial Barrillón.

Término municipal en que radicarán las obras: Laviana (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 27 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 29 de octubre de 1957.—El Ingeniero Director: César Conti, 7.290.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Rectificando el concurso para adquisición de material científico con destino a los Centros Laborales.

Convocado concurso público para adquirir material científico y de laboratorio con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, según Orden de fecha 26 de agosto del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de octubre último), y teniendo en cuenta la petición formulada por algunas Empresas interesadas en tomar parte en el citado concurso.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que el párrafo a) de la letra A del número 2.º de dicha convocatoria, sea rectificado, quedando redactado en la siguiente forma:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, solicitando tomar parte en el citado concurso. En esta instancia, y de modo claro y preciso,

se consignarán separadamente las características de las distintas unidades que dentro de cada lote se ofrecen su precio unitario, el precio total y el plazo de entrega, que será de cuatro meses contados desde el día en que el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO publique la Orden ministerial de adjudicación. Dentro del referido plazo los adjudicatarios harán entrega en la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio de los justificantes de envío del material a los Centros de Enseñanza Media y Profesional que en su día designen, imponiéndoseles por cada día de retraso en la referida entrega, una vez finalizados los cuatro meses, una multa de 500 pesetas, con cargo al precio de la adjudica-

ción, penalidad que aceptarán los interesados al acudir al concurso, consignándolo así en la instancia sin que se acepte pretexto de ninguna índole para que sea ampliado dicho plazo.

2.º Se amplía el plazo de presentación de pliegos, en diez días naturales más, a partir del en que se publique la presente Orden aclaratoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—El Director general G de Reyna

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de noviembre de 1957.

C. P. N número 6.119, expedido en 19-VIII-1952

FERNANDEZ RECIO, LEOCADIO

Taller de confección de ropas.—Oficinas: Fuencarral, 26.—Talleres. Fuencarral, 26; Alcalá 94, y Sandoval, 13, Madrid

Productos que fabrica:

Ropa exterior para caballero y niño en tejidos de lana y algodón, así como prendas militares diversas, en algodón, lana y cuero, con la capacidad de producción siguiente:

	Capacidad de producción
	Unidades
Morrales montañeros o de espalda	50.000
Sacos petate	50.000
Forros piel	70.000
Tabardos montañeros	60.000
Manoplas	15.000
Sacos para dormir	8.000
Capotes	8.000
Saharianas	10.000
Pantalones	10.000
Polainas	10.000
Monos	25.000
Equipos completos para motoristas	3.000
Gabanés y pellizas de cuero	5.000
Fundas para cantimploras	150.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

LEON

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE número 1 de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Cubillos del Sil (León), con motivo de la construcción de la central térmica Compostilla II por la Empresa Nacional de Electricidad, S. A.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de octubre de 1957 publica la declaración de urgente ocupación a los efectos de que le sea aplicado el procedimiento de urgencia por expropiación forzosa previsto en las Leyes de 7 de octubre de 1939 y 17 de diciembre de 1954, a las obras correspondientes a la concesión otorgada por la Dirección General de Industria el 27 de febrero de 1957 para la construcción de la central térmica Compostilla II, de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A. Obras que fueron

declaradas de interés nacional por Decreto de 14 de junio de 1957.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 1939 y 52 de la Ley de 1954 con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Cubillos del Sil (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los ocho (8) días hábiles y siguientes, comenzando a las doce horas del primer día por la primera de las fincas relacionadas, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá al levantamiento sobre el terreno de las actas previas de ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la Ley de 1939 y del 52 y siguientes de la Ley de 1954.

León, 12 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

12.005.

Relación que se cita

Número	Propietario	Residencia	Paraje	Clase de cultivo
1	Pedro Alonso	Cubillos del Sil	Llanos	Cereal seco.
2	Marcelino Calvo	Idem	Idem	Idem.
3	Miguel Marqués	Idem	Idem	Idem.
4	María Alonso	Idem	Idem	Idem.
5	Ramón Corral Mata	Idem	Idem	Idem.
6	Ayuntamiento de Cubillos del Sil	Idem	Idem	Erial a pastos.
7	Tomás Cubero Alvarez	Idem	Idem	Viña y palomar.
8	Tomás Ramón Fernández	Idem	Idem	Prado seco.
9	Pedro Fernández Marqués	Idem	Idem	Idem.
10	Plácido Fernández González	Idem	Idem	Idem.
11	Ludivina Pérez Vega	Idem	Idem	Idem.
12	Miguel Marqués Pérez	Idem	Idem	Idem.
13	José Fernández del Campo	Idem	Idem	Idem.
14	Marcelina Corral Corral	Idem	Idem	Idem.
15	María Alonso Alonso	Idem	Idem	Viña.
16	Manuel Corral Fernández	Idem	Idem	Prado seco.
17	Lorenzo Ramos Villar	Idem	Idem	Cereal seco.
18	Francisco Rodríguez López	Idem	Las Tapias	Idem.
19	Ignacio Ramos Reguera	Idem	Idem	Idem.
20	Manuel Marqués Taladriz	Idem	Idem	Prado seco.
21	Clodomiro Corral Corral	Idem	Idem	Viña.
22	Ignacio Ramos Reguera	Idem	Idem	Idem.
23	Mariano Corral Franco	Idem	Idem	Idem.
24	Daniel Fernández González	Idem	Idem	Idem.
25	José Calvo Ramos	Idem	Idem	Prado seco.
26	José Antonio Corral Corral	Idem	Idem	Idem.
27	José Fernández Nistal	Idem	Idem	Idem.
28	Manuel Marqués Taladriz	Idem	Idem	Idem.
29	Francisco Rodríguez López	Idem	Idem	Viña.
30	Pedro Fernández Marqués	Idem	Idem	Idem.
31	Manuel Romero	Idem	Idem	Prado seco.
32	Antonio Cascallana Fernández	Idem	Los Hornos	Cereal seco.
33	Ignacio Ramos Villar	Idem	Idem	Viña.
34	Ángel Rodríguez	Idem	Idem	Prado seco.
35	Ángel Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
36	Torbio López Gómez	Idem	Idem	Idem.
37	Torbio López Gómez	Idem	Idem	Cereal seco.
38	José María Fernández	Idem	Idem	Viña.
39	Camilo Rubén	Idem	Idem	Idem.
40	Manuel Marqués	Idem	Idem	Idem.
41	Consuelo Marqués	Idem	Idem	Idem.
42	Manuel Marqués	Idem	Idem	Idem.
43	Plácido Fernández y otro	Idem	Idem	Idem.
44	Manuel Marqués	Idem	Idem	Cereal seco.
45	Miguel Pérez Vega	Idem	Miguelucho	Viña.
46	Ignacio Ramos Reguera	Idem	Idem	Idem.
47	Rafael Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
48	Herederos de Tomás Fernández	Idem	Idem	Idem.
49	Arsenio Buelta Castro	Idem	Viñona	Cereal seco.
50	Manuel Corral Fernández	Idem	Idem	Viña.
51	Tomás Ramón	Idem	Idem	Cereal seco.
52	Andrés Fernández Fernández	Idem	Idem	Viña.
53	José Fernández del Campo	Idem	Idem	Idem.
54	Pedro Andrés Alonso	Idem	Idem	Idem.
55	Pedro García Calvo	Idem	Idem	Idem.
56	Luciano Rodríguez	Idem	Idem	Pastizal.
57	Andrés Corral	Idem	Idem	Viña.
58	Tomás Ramón Fernández	Idem	Idem	Idem.
59	José Corral	Idem	Idem	Idem.
60	Herederos de Jacinto Pérez	Idem	Idem	Cereal seco.
61	Miguel Marqués	Idem	Idem	Viña.
62	Herederos de Jacinto Pérez	Idem	Idem	Cereal seco.
63	María Alonso Alonso	Idem	Llano	Idem.
64	María Alonso Alonso	Idem	Idem	Idem.
65	Mariano Corral Franco	Idem	Idem	Prado seco.
66	Ángel Pintor	Idem	Idem	Viña.
67	Pedro Fernández Marqués	Idem	Idem	Idem.
68	Marcos Ramos	Idem	Idem	Idem.
69	Andrés Corral	Idem	Idem	Prado seco.
70	Pedro Andrés Alonso	Idem	Idem	Cereal seco.
71	Daniel Fernández González	Idem	Idem	Prado seco.
72	Domingo Ramos González	Idem	Idem	Viña.
73	Manuel González Yáñez	Idem	Idem	Idem.
74	Manuel González Yáñez	Idem	Idem	Idem.
75	Pedro Andrés Alonso	Idem	Idem	Idem.
76	Casilda Calvo	Idem	Idem	Cereal seco.
77	Casimiro González	Idem	Idem	Viña.
78	Casimiro González	Idem	Idem	Cereal seco.
				Viña.

ZARAGOZA

Peticionario: Don Esteban Costa, Ingeniero Industrial en nombre de sociedad a constituir.

Emplazamiento: Zaragoza

Capital: 15.000.000 de pesetas.

Objeto: Instalar industria de fabricación de cables eléctricos "subterráneos y sus accesorios.

Producción anual: 150.000 metros cable subterráneo baja tensión de 3 x 25; 60.000 metros cable bajo-goma de 2 por 25; 130.000 metros cable vulcanizado garantizado de 25; 200.000 metros cable bajo-plomo de 1 x 10; 200.000 metros cable antihumedad de 2 x 4; o equivalentes.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria (General Franco, 126).

Zaragoza, 19 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

* * *

Distritos Mineros

BALEARES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Rigo Vailbona.

Objeto de la industria: Instalación de salinas marítimas en el paraje «Salobrar de S'e Porrass» término de Calviá.

Producción: 5.000 toneladas anuales de cloruro sódico y 5.000 de cloruro magnésico de 27/30 grados.

Capital a emplear: 675.000 pesetas, propiedad del solicitante y nacional.

Materia prima: Agua de mar.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días naturales, en las oficinas de esta Jefatura de Minas (plaza Santa Catalina Tomás, 24, tercero).

Palma de Mallorca, 23 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sáenz de Santa María.

925.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

BADAJOS

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Guerra Mora. Emplazamiento: La Garrovilla.

Objeto: Instalación de industria de deshojado y desgranado de maíz para servicio público con máquina marca «Zaga», accionada por motor eléctrico de 2 HP.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar por escrito, en esta Jefatura, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Badajoz, 31 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Cuesta.

7.257

JAEN

NUEVA INSTALACION

Peticionario: Don Francisco Martínez Baena.

Objeto de la petición: Instalación de una almazara.

Situación de la industria: Noalejo. Producción: 132.000 kilogramos de aceite.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, situada en la calle Príncipe Alfonso, núm. 8.

Jaén, 2 de noviembre de 1957.—P. el Ingeniero Jefe, F. Andrés.

7.337

LEON

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ovidio Guerrero Alvarez.

Industria: Elaboración de vino. Emplazamiento: Villacalbije (Villacé).

Elementos de trabajo: Prensa continua con motor eléctrico de 10 HP.; bomba de trasiego con motor de 2 HP.; 17 depósitos, con capacidad de 290.000 litros.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados, presenten por triplicado las reclamaciones que estimen oportunas en esta Jefatura Agronómica, paseo de la Lealtad, núm. 5, en el plazo de diez días hábiles.

León, 30 de octubre de 1957.—Por el Ingeniero Jefe (ilegible).

11.779

* * *

Patrimonio Forestal del Estado

BARCELONA

SUBASTA DE MADERAS

El próximo día veinte de diciembre del corriente año, a las once horas, tendrá lugar, simultáneamente, en las oficinas de la 1.ª División Hidrológico-Forestal, sita en Barcelona calle de Trafalgar número 39, tercero, bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe o persona en quien delegue, y con asistencia del señor Notario designado por el Ilustre Colegio de Notarios de esta ciudad y en el Ayuntamiento de Rialp (Lérida), bajo la presidencia del señor Alcalde y con la asistencia de un funcionario de la 1.ª División Hidrológico-Forestal, en representación de la misma, la subasta para enajenar 1.780 árboles de la especie P Silvestre y P Montana, del monte «Tres Comuns», perteneciente al Estado y a los pueblos de Rialp y Roni, situado en el término municipal de Rialp (Lérida) que cubican 937,8 metros cúbicos, y cuya tasación mínima es la de cuatrocientas ochenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos (481.154,67 ptas.).

El aprovechamiento está clasificado como perteneciente al grupo primero definido en la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

Para tomar parte en la enajenación se requiere estar en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C y la hoja de compras, que deberá presentar. Tanto en la enajenación, como en la eje-

cución regirá el pliego de condiciones, que será expuesto en el local donde se celebre la subasta, a las horas hábiles de oficina.

Los pliegos de ofertas, debidamente cerrados, se presentarán en las oficinas de la 1.ª División Hidrológico-Forestal o en el Ayuntamiento de Rialp hasta las once horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta, acompañando en sobre aparte el certificado profesional o testimonio notarial de mismo, hoja de compras y recibo acreditativo de haber ingresado una fianza equivalente al 5 por 100 del precio de tasación del aprovechamiento.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del valor que alcance el remate; a ingresar el importe total del remate, a satisfacer el canon establecido por el Servicio de la Madera y los gastos de Notaría, anuncios y gestión técnica en la Habilitación de la 1.ª División Hidrológico-Forestal antes de retirar la licencia para el aprovechamiento. A los proponentes que no resulten rematantes les será devuelto el importe del depósito una vez verificada la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta. Barcelona, 11 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Coll Ortega.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y la hoja de compras número de las relativas a la misma, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada
- b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

Barcelona de de 19.....

El interesado.

4.942.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Sindicato Nacional del Olivo

El Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar del Sindicato Nacional del Olivo saca a concurso público la confección de 50.000 manteles individuales propagandísticos de tela cretona y estampados a cuatro tintas de acuerdo con el pliego de condiciones que puede examinarse cualquier día hábil, en horas de oficina en el domicilio de dicho Organismo, España, 19, Madrid.

El plazo de presentación de proposiciones vencerá a las doce horas del día 30 de noviembre del año actual.

El importe del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director.

4.932.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

BARCELONA

En virtud de lo resuelto por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, se anuncia segunda pública subasta para la adjudicación de la contrata de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Mogent, en el punto kilométrico 11,320 de la carretera de Masnou a Granollers, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobado.

El tipo de licitación es la cantidad de 2.663.197,33 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras será de veinticuatro meses y el de garantía de un año, a contar desde la fecha de la recepción provisional de las mismas. Los pagos se efectuarán en cuanto a la cantidad de trescientas mil pesetas, con cargo a la partida 923, artículo sexto, capítulo XI del vigente Presupuesto provincial, y el resto de la cantidad por la que sea adjudicada la obra, en ejercicio o ejercicios sucesivos.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de proposiciones, se hallarán de manifiesto en la Sección de Obras Públicas, todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

La garantía provisional para poder tomar parte en la subasta será la cantidad de 53.263,94 pesetas, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 4 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante, a costa del interesado, por el Secretario general de esta Corporación.

La subasta se celebrará en el Palacio de esta Diputación, a las doce horas del primer día hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegradas con una póliza del Estado de seis pesetas y otra de 1,5) de esta Diputación, deberán presentarse en la precitada Sección, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente al en que aparezca, este anuncio en las expresadas publicaciones oficiales.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de enero del corriente año, por el que se hacen extensivos a las Corporaciones Locales los preceptos contenidos en el Decreto-Ley de 20 de diciembre del año último, se admitirán proposiciones cuya cuantía exceda del tipo de licitación advirtiéndose que si todas las proposiciones que se presenten exceden de dicho tipo, la Excma. Diputación tendrá, alternativamente, la facultad de realizar la adjudicación a la proposición más baja o declarar la subasta desierta, y si de dichas proposiciones unas fueran de cuantía superior y otras inferior al tipo de la subasta, las primeras quedarán automáticamente eliminadas y se efectuará la adjudicación ajustándose a las normas del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Asimismo se advierte que en el caso de adjudicarse provisionalmente a una proposición de cuantía superior al tipo de licitación, quedará, en todo caso, subordinada la efectividad de la adjudica-

ción definitiva a la habilitación del crédito correspondiente.

A los efectos prevenidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que se han cumplido los requisitos a que se refiere el número cuarto del artículo 25 de dicho Reglamento.

Barcelona, 7 de noviembre de 1957.—El Secretario (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle número enterado de los pliegos de condiciones, cuadro de precios y presupuesto que integran el proyecto de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a dicho proyecto y a los referidos pliegos de condiciones, y la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que si es desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la que se obliga a realizar la ejecución de las obras, indicándola en pesetas y céntimos, las que se consignarán en letras y cifras) y además se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en los trabajos, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en esta plaza, y a formalizar con dichos obreros los contratos que previenen las disposiciones vigentes.

Asimismo declara el licitador, bajo su responsabilidad, no haberse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, ni en ningún otro señalado en las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)
4.941

* * *

Ayuntamientos

CUENCA

Prevía aprobación de la Superioridad y por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre último se abre subasta, por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de los aprovechamientos forestales que se indican, correspondientes al año forestal 1957-58, en los montes siguientes, propiedad de este municipio:

Sierra de Cuenca, número 121 del Catálogo.—Segundo lote localizado en las secciones tercera y cuarta, cuarteles A, B y C, tramos sexto y primero, consistente en 4.792 pinos; volumen provisional 3.613 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza; precio base de licitación, 1.854.642,66 pesetas; precio índice 2.318.303,32 pesetas; variando el grueso de la corteza, a la altura de 1,30 metros del suelo, entre los 1,7 y 4 centímetros para el pino albar y 2 y 4,5 centímetros para el negral.

El Entredicho, número 110 del Catálogo.—Pinos, 373; volumen provisional, 453,075 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza y 90,60 estéreos de leña de copa; precio base de licitación 175.160,58 pesetas; precio índice 218.950,72 pesetas.

Estos aprovechamientos, sin cupo de travesías se ajustarán para su ejecución al pliego de condiciones formulado por la Jefatura del Distrito Forestal publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de octubre de 1953, o al que se inserte en dicho periódico oficial antes de la celebración de la subasta en sustitución del citado, y a los económico-administrativos aprobados por la Corporación en 15 de septiembre de 1955 y Regla-

mento de Contratación municipal, encontrándose los mismos a disposición de los interesados en el Negociado de Montes de este Ayuntamiento.

Serán observados los preceptos del Real Decreto de 17 de octubre de 1925 y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, como igualmente el Decreto de 4 de agosto de 1952 y la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de igual año, haciendo constar en virtud de ambas disposiciones:

1.º Que los aprovechamientos que se subastan se hallan clasificados en el grupo primero de la norma primera de la expresada Orden.

2.º Que los certificados profesionales que han de presentar en la Mesa los licitadores serán los de la clase A, B o C, pudiendo ser éstos sustituidos por un testimonio notarial del mismo, acompañando la hoja de compras anexa que deseé utilizar sin cuyo requisito será desechada la oferta.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas en timbre del Estado e igual cantidad en sello municipal, acompañadas del resguardo justificativo de haber constituido en metálico valores del Estado o Cédulas de Crédito Local en Arcas de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos, el 5 por 100 del tipo base de la subasta por la que opte como garantía provisional, podrán presentarse por separado para cada enajenación en sobre cerrado y con la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de ...», en el Negociado de Montes de la Secretaría municipal durante todos los días hábiles del plazo señalado desde las nueve treinta hasta las trece horas.

En sobre aparte acompañarán los licitadores declaración jurada de no hallarse comprendidos en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación municipal y poder bastante por el señor Secretario de la Corporación si concurriese en representación de un tercero, así como el documento nacional de identidad o su justificante.

La apertura de pliegos tendrá lugar en estas Salas Consistoriales a las diez y diez treinta horas del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante el ilustrísimo señor Alcalde, un representante del Distrito Forestal y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el presupuesto de gastos de gestión técnica, impuesto provincial, canon del Servicio de la Madera, Instituto Nacional de Previsión y cuantos se originen, tales como reintegro de expediente, derechos reales, inserción de anuncios etc., que correspondan a cada aprovechamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en la forma plazo y condiciones establecidas en la vigente legislación.

Cuenca, 4 de noviembre de 1957.—El Alcalde Presidente Jesús Moya Gómez.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha en el monte de la pertenencia del Ayuntamiento de Cuenca, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar:

Que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada:

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta:

..... a de de 1957.

(El interesado.)

8.493-2.

ORENSE

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 del mes de octubre próximo pasado, se anuncia subasta pública para ejecución de las obras de los proyectos de construcción de los depósitos reguladores de Guizamonde y Couto y el de acondicionamiento de la tubería del abastecimiento de aguas.

El tipo de subasta es el de un millón setecientos setenta y siete mil treinta y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos (1.777.034,68).

De conformidad con lo que dispone el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) se admitirán proposiciones cuya cuantía exceda del tipo señalado rigiendo para su adjudicación los preceptos del referido Decreto y las reglas a), b) y c) de la segunda condición del pliego de condiciones económico-administrativas por que se rige esta subasta.

Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de veinte meses, contados desde el día en que se otorgue el documento público correspondiente.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con esta subasta quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarse, durante las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para tomar par-

te en la subasta se fija en la cantidad de 35.540,70 pesetas, y la definitiva será la que resulte con sujeción a lo que dispone el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ambas fianzas, provisional y definitiva, se constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, y se prestarán indistintamente en metálico, valores del Estado o Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio; se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado en el que también habrán de incluirse el resguardo de la garantía provisional y todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones; en el anverso de dicho sobre se consignará firmada por el licitador la siguiente leyenda: «Proyectos relativos al abastecimiento de agua de la ciudad de Orense». El plazo de presentación de pliegos será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, igualmente hábil, al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los pliegos de referencia se entregarán durante los días expresados de nueve a trece horas, en el Registro General de Entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al de presentación, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial y se desarrollará con sujeción a lo que determinan los artículos 33 al 35 del citado Reglamento de Contratación.

El pago de las obras se hará con cargo al presupuesto extraordinario de obras y servicios aprobado por el Pleno el 12 de diciembre de 1956, contra certificaciones mensuales que expida el Director facultativo.

No es preciso autorización superior al-

guna para la validez del contrato a que se refiere esta subasta, y se dispone de crédito suficiente en el mencionado presupuesto extraordinario.

Durante el plazo de exposición al público del pliego de condiciones económico-administrativas por que se rige esta subasta no se formuló reclamación alguna.

Modelo de proposición

Don de años de edad, de estado profesión vecino de con domicilio en la calle número en nombre propio (o en la representación que ostente) dice: Enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los proyectos y demás documentos concernientes a esta subasta, se comprometo a ejecutar las obras de los proyectos de referencia, o sean «Construcción de los depósitos reguladores del abastecimiento de aguas de Guizamonde y Couto» y «Acondicionamiento de la tubería de conducción del abastecimiento de aguas», con sujeción estricta a los proyectos y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas.

Se acompañan a esta propuesta el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, la declaración jurada de no estar afectado de incapacidad y los demás documentos relacionados en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Hace constar asimismo que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada clase y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

(Fecha y firma del licitador.)

Orense, 11 de noviembre de 1957.—El Alcalde-Presidente, Domingo Saavedra Sánchez.
4.939.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm 8.726: Secretaria, señor Navarrete.—Don Enrique Lobera Sanz, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 9 de julio de 1957, sobre incompatibilidad y reintegro de pensión.

Pleito núm 8.770: Secretaria, señor S. Osés.—Empresa Nacional de Óptica, Sociedad Anónima, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 19 de julio de 1957 sobre aforo de placas de vidrio.

Pleito núm 8.820: Secretaria, señor S. Osés.—Paramount Film de España, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 11 de junio de 1957 sobre aforo de películas.

Pleito núm 8.773: Secretaria, señor S. Osés.—Empresa Nacional de Óptica, Sociedad Anónima, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 6 de julio de 1957 sobre aforo de placas de vidrio.

Pleito núm 8.895: Secretaria, señor Navarrete.—Don José Luis Rivero Rodríguez, contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de junio de 1957 sobre Contribución General sobre la Renta correspondiente a los años 1951 y 1952.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—El Secretario Decano (ilegible).

7.472

AUDIENCIAS TERRITORIALES

CACERES

La Junta de expurgo del papel inservible de esta Audiencia, en sesión del día de la fecha, ha acordado, en cumplimiento de lo ordenado por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, anunciar que por la misma va a procederse al expurgo del papel inservible existente en el Archivo de esta Audiencia, de todos los procedimientos de toda índole incoados con anterioridad al día primero de enero de mil novecientos veintisiete señalándose un plazo de quince días para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren procedentes. Lo que para general conocimiento se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos procedentes.

Cáceres, 8 de noviembre de 1957.—El Secretario de gobierno, Rodolfo Vera Alcázar.—Visto bueno; el Magistrado, Presidente (ilegible).

7.504.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia del número trece de esta capital, en expediente promovido por don Crispulo Márquez Espada, sobre declaración de herederos de doña Gabriela Delgado Delgado, por medio del presente edicto se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, ocurrida el día 28 de marzo del corriente año, siendo las personas que reclaman la herencia doña Cándida y doña Pilar Delgado Delgado hermanas de doble vínculo de dicha causante, y doña María Luisa Delgado Delgado, sobrina carnal de la misma e hija de otra hermana, también de doble vínculo, ya fallecida llamada María Luisa Delgado Delgado.

Por el presente se llama a todos los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El

Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia Jacinto Blanco Camarero. 12.069.

* * *

En el Juzgado de Primera Instancia número 10, de Madrid, se sigue expediente, bajo el número 131.957, a instancia de don Manuel Díez Alegria Gutiérrez, sobre declaración de herederos abintestato de don Gumersindo Gutiérrez de la Gándara, natural de Buelna (Oviedo), de ochenta y tres años, hijo de Gumersindo y de Asunción, de estado soltero, que falleció en Madrid, el día 2 de abril de 1956.

Por el presente, se hace saber la incoación de dicho expediente, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de don Gumersindo Gutiérrez de la Gándara, al que lo ha verificado en este expediente, don Manuel Díez-Alegria Gutiérrez, apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término, a partir de la publicación del presente edicto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación en forma, a los fines, por el término y apercibimiento que se indica, a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, don Gumersindo Gutiérrez de la Gándara, a los que lo han verificado en dicho expediente y que ya se ha hecho mención, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

12.070

* * *

Por el presente, se hace pública la existencia de un expediente promovido ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, por doña Antonia Morales Torija, en solicitud de que se declare el fallecimiento de su esposo don Juan Arribas Vélez nacido el 24 de junio de 1894, hijo de José y de Magdalena, natural de Madrid, habiendo tenido su último domicilio en esta capital, calle de Cristóbal Bordini, 12; el cual desapareció en el frente de Somosierra, a últimos de enero o primeros de febrero de 1939, desde cuya fecha no se han tenido noticias del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces, con un intervalo de quince días cada una de ellas, expido el presente en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia (ilegible).

11.546

y 2.ª 15-11-1957

* * *

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, se sigue expediente, bajo el número 239 de 1957, a instancia de doña Germana Gómez Díaz, sobre declaración de herederos abintestato de su esposo, don Donato Esteban Núñez, natural de Atienza (Guadalajara), de sesenta y ocho años de edad, hijo de Pantaleón y de Tomasa, y de estado casado con doña Germana Gómez Díaz, de cuyo matrimonio no deja hijos, y que falleció en Madrid, el día 4 de abril de 1957.

Por el presente, se hace saber la incoación de dicho expediente, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado los que se crean con igual o mejor derecho a la

herencia de don Donato Esteban Núñez a la que lo ha verificado, en dicho expediente, su esposa, doña Germana Gómez Díaz, apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» correspondiente, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación en forma, por el término y apercibimiento que se indica, a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, don Donato Esteban Núñez a la que ya lo ha verificado en dicho expediente y de que se ha hecho mención, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).

12.115

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia, número 25, se tramita expediente sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario de los bienes dejados por don Juan Ripollés Vaamonde a su fallecimiento, y promovido por doña Florencia Paricio Clemente y doña Josefa Gonzalo Paricio, en el cual por providencia del día de hoy se ha señalado para la formación del inventario de tales bienes el día dieciséis de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Secretaría de este Juzgado, y por medio del presente se cita para tal acto a los que se consideren acreedores en la herencia del señor Ripollés Vaamonde, apercibiéndoles que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

12.067.

* * *

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital, en los autos promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Mónica Simón Mesto, sobre secuestro de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de treinta mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días y precio de sesenta mil pesetas señalado en la escritura de préstamo, la finca hipotecada siguiente:

En Madrid.—Casa número cuarenta y uno, antes once, de la calle de la Constancia, en el barrio de la Prosperidad, de esta capital; su área, de trescientos sesenta y un metros sesenta y cinco centímetros y ochenta y un milímetros cuadrados o tres mil ciento cincuenta pies cuadrados; es de planta baja con dos cuartos, cocina, sala con dos alcobas y corral. Linda: por la derecha, entrando, con casa de Juan Escobar; por la izquierda, con la de Ignacio Granda, y por el testero, con tierra de Manuel Zabala.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de Primera Instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de diciembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento por lo menos del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el

remate a un tercero. Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría con los autos para su examen por el licitador que le interese, debiendo conformarse con ellos sin que tenga derecho a exigir ninguno otros. Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, a crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comellas, 7.487.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta ciudad, por providencia de fecha diecisiete de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por «S. A. Aseltex» contra «Cia. General del Sur, S. A.», por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas siguientes, por lotes individuales:

Primer lote. Finca letra a).—Tierra en término municipal de Vicálvaro o en las suertes de la villa de cuatro fanegas y diez celemines, o sea una hectárea 68 áreas y 58 centiáreas. Linda: al Este y Sur, con la Duquesa de Sevillano; al Oeste, con don Benito Sanz, y al Norte, con el camino de Vicálvaro a San Fernando. Es la finca 105 del polígono 2 del Catastro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, tomo 53 de Vicálvaro, folio 2, finca 664, inscripción sexta. La escritura de hipoteca cuya efectividad se reclama causó la inscripción séptima.

Segundo lote. Finca letra b).—Tierra en término de Vicálvaro, en la entrada del camino de Castillejo, de cuatro fanegas y ocho celemines, o sea una hectárea 62 áreas y 72 centiáreas. Linda: al Este, con la Duquesa de Sevillano; al Sur, con el Marqués de Canillejas; al Oeste, con el Conde de Montemar, y al Norte, con el camino de Castillejo. Es la finca número 117 del polígono 4 del Catastro. Inscrita en el tomo 52 de Vicálvaro, folio 98, finca 676, inscripción sexta. La escritura de hipoteca causó la séptima inscripción.

Tercer lote. Finca letra c).—Tierra en término de Vicálvaro, en la Zarza o Venta de los Cabestros, de una fanega y diez celemines, o sea 64 áreas 12 centiáreas. Linda: al Este, con doña Carmen López y con el ferrocarril de Madrid a Zaragoza; al Sur, con doña Dolores García; al Oeste, con los herederos de don Marcelino Pinilla, y al Norte, con la Duquesa de Sevillano. Es la finca número 175 del polígono 0 del Catastro. Inscrita en el tomo 19 de Vicálvaro, folio 90, finca 1.133, inscripción quinta. La escritura de hipoteca causó la inscripción sexta.

Cuarto lote. Finca letra d).—Tierra en término de Vicálvaro, en el sitio llamado Primera Cerrillo o Caño Real, de cuatro fanegas de primera clase, o sea una hectárea 39 áreas y 29 centiáreas, de los cuales se expropiaron por causas de utilidad pública 23 áreas 15 centiáreas, quedando, por tanto, reducida la superficie de esta finca a una hectárea 16 áreas 14 centiáreas. Linda: por Oriente, con Eduardo Verdes; por Mediodía, con Miguel Sevillano; por Poniente, con doña Teresa Rebalgado, y por Norte, con he-

reders de don Pedro Contrera Es la finca número 9 del polígono 9 del Catastro. Inscrita en el tomo 120 del Vicalvaro, folio 33, finca 2.257, inscripción séptima. La escritura de hipoteca causó la inscripción octava.

Quinto lote. Finca letra e).—Tierra en término de Vicalvaro, en el sitio Arroyo de la Barranca, de dos fanegas y un celemin, de segunda clase, o sea 72 áreas con 55 centiareas. Linda: Por Oriente, Mediodía y Poniente, con don Manuel Ortúe, y por el Norte, con el Arroyo de la Barranca Es la finca número 73 del polígono 10 del Catastro. Inscrita en el tomo 33 de Vicalvaro, folio 207, finca 2.146, inscripción séptima. La escritura de hipoteca causó la inscripción octava.

Sexto lote. Finca letra f).—Tierra en término de Vicalvaro en el sitio llamado Primera Cerrillo o Camino de Vallecas, de una fanega de segunda clase, o sea 34 áreas y 82 centiareas. Linda: a Oriente con el Marqués de Valdemano; a Mediodía con don Matías Sanz y doña Manuela Vidales; a Poniente, con el camino de Vallecas y al Norte, con don Eduardo Verdes Es la finca número 122 del polígono del Catastro, número 12. Inscrita en el tomo 35 de Vicalvaro, folio 17 del mismo finca 2.223, inscripción séptima. La escritura de hipoteca causó la inscripción octava.

Séptimo lote. Finca letra g).—Parcela de terreno en término de Vicalvaro, suplemento de la manzana 105 de la Ciudad Lineal, letra I bis y J bis, número 2, segregada de la finca número 2.921 del Registro de la Propiedad, afectada la forma de un polígono irregular, y mide una superficie de 791 metros cuadrados y un centímetro cuadrado Linda: al Norte, en recta de 3638 metros, con terrenos de la Cia Madrileña de Urbanización, S. A., y otra de 5,98 metros con terrenos ajenos; al Sur, con recta de 40 metros con terrenos procedentes de dicha Cia. Madrileña de Urbanización, S. A.; al Este en línea de 15.223 metros, con la calle de Luis Ruiz, y al Oeste, en recta de 20 metros, con terrenos de la citada Cia. Madrileña de Urbanización S. A. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 123 de Vicalvaro folio 164, finca 6.461, inscripción primera. La escritura de hipoteca causó la inscripción segunda.

Décimo lote. Finca letra j).—Parcela de terreno sita en término de Vicalvaro, manzana 117 de la Ciudad Lineal letras E y F, números 10 y 11. Afecta la forma de un cuadrado y mide la superficie de 1.600 metros cuadrados. Linda: al Norte, en recta de 40 metros con terrenos de la Cia. Madrileña de Urbanización, Sociedad Anónima; al Este con recta de 40 metros, con otros terrenos de esta Compañía; al Sur, en línea de 40 metros, con calle Transversal y al Oeste, en línea de 40 metros, con terrenos de la citada Cia. Madrileña de Urbanización, S. A. Inscrita en el tomo 123 de Vicalvaro folio 158, finca 6.459, inscripción primera. La escritura de hipoteca causó la inscripción segunda.

Undécimo. Finca letra k).—Parcela de terreno en término de Vicalvaro, manzana 117 de la Ciudad Lineal, letra D números 1, 2 y 3. Afecta la forma de un rectángulo y mide una superficie de 1.200 metros cuadrados. Linda: al Norte, en línea de 20 metros, con la calle Transversal; al Este, en línea de 60 metros, con terrenos de la Cia. Madrileña de Urbanización, S. A.; al Sur, en línea de 20 metros, con propiedad de don Luis Buceta y al Oeste en recta de 60 metros, con terreno de la citada Cia. Madrileña de Urbanización S. A. Inscrita en el tomo 123 de Vicalvaro, folio 161, finca 6.400, inscripción primera. La escritura de hipoteca causó la segunda inscripción.

Valoradas las descritas fincas en la escritura de deudor en cuanto a la señalada: letra a), en 385.000 pesetas; letra b), en 385.000 pesetas; letra c), en

93.500 pesetas; la letra d), en 267.850 pesetas; la letra e), en 104.500 pesetas; la letra f), en 49.500 pesetas; la letra g), en 11.000 pesetas; la letra j), en 23.100 pesetas, y la letra k), en 17.050 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de diciembre próximo y hora de la doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas alguna que no cubra el indicado tipo de tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del valor de cada lote en que se quiera tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Cándido Mola.

12.092.

BILBAO

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido a nombre de doña Carmen Aguirre Haza, sobre declaración de fallecimiento de su marido, don Pedro Antero Gorrochategui Alday, que nació en Abanto y Ciérvana, el 3 de enero de 1888, hijo de Julián y de Timotea, y vecino que fué de Bilbao, en donde tuvo su domicilio, en la calle de Colón de Larreátegui, número 3, cuarto piso, y del que salió con dirección a Victoria el 16 de julio de 1936, sin que desde entonces se hayan tenido noticias ni referencias del mismo; llamándose a los que se crean con derecho a ello, para que comparezcan en este Juzgado, en el término de diez días, a hacer las manifestaciones que estimen oportunas.

Dado en Bilbao a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Félix Andrés Velasco.—El Secretario (ilegible).

12.100.

1.ª 15-11-1957

ORENSE

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago público: A los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado, y a solicitud de don Celso Borrajo Alvarez, mayor de edad, casado, con y vecino de la villa de Bilbao, calle de Estrada Masustev 43, bajo, representado por el Procurador don Carlos González Giménez, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de su padre, don Alejandro Borrajo López, hij. de Rosend, y de Cándida, casado con doña Emilia Alvarez Fernández, nacido en Bóveda de Amoeiro, en este partido de donde ausentó hacia el año mil novecientos veintidós para Cuba, no teniéndose noticias del mismo

a partir del año mil novecientos veinticinco.

Dado en Orense a once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario

11.507.

y 2.ª 15-11-1957

ALIAGA (TERUEL)

Don Vicente Valero Bordera, accidental Juez de Primera Instancia de esta villa de Aliaga y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y a instancia de doña Felisa Serrano Armengod, mayor de edad, vecina de Montoro de Mezquita, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su esposo, Félix Salea Aznar, hijo de Jaime y de Olegaria, natural de Montoro de Mezquita, del que no ha vuelto a tenerse noticias desde el veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Lo que se hace público a efectos del artículo dos mil treinta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Aliaga, trece de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia accidental, Vicente Valero.—El Secretario (ilegible).

11.485.

y 2.ª 15-11-1957

CAMBADOS

Don Eugenio Díaz Eimil, Juez de Primera Instancia de la villa de Cambados y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Miguel Salgado Vilarino, vecino que fué de Cornazo, a instancia de Carmen Salgado Vidal, de la misma vecindad. Lo que se participa a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cambados, tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Eugenio Díaz Eimil.—El Secretario (ilegible).

11.436.

y 2.ª 15-11-1957

* * *

Don Eugenio Díaz Eimil, Juez de Primera Instancia de la villa de Cambados y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Carlos José Vicente Vilarino Pena, vecino que fué de Villagarcía, a instancia de Daniel Pena Núñez representando a Ramona Blanca Vilarino Pena. Lo que se participa a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cambados, tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Eugenio Díaz Eimil.—El Secretario (ilegible).

11.437.

y 2.ª 15-11-1957

* * *

Don Eugenio Díaz Eimil Juez de Primera Instancia de la villa de Cambados y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Maximino Mougán Castro, vecino que fué de San Vicente de Noqueira, Meis, a instancia de su esposa, Arminda Sabaris Cobas, lo que se hace saber a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cambados, 18 de septiembre de 1957.—El Juez, Eugenio Díaz.—El Secretario (ilegible).

11.438.

y 2.ª 15-11-1957

CARBALLO

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se sigue, a instancia de Carmen Queijo Caamaño, expediente so-

bre declaración de fallecimiento de sus hermanos José y Clemente Queijo Camaño, que se ausentaron de su domicilio de la parroquia de Montemayor-Laracha; el primero, para la República Argentina, por el año mil novecientos veintiocho, y el segundo, para Cuba, por el año mil novecientos veintiuno, sin que desde esas fechas se tuvieran noticias de los mismos, ignorándose su paradero.

Carballo, veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, Julián Rodríguez Gil.—El Secretario, Rafael Pardo Ciorraga.
11.358. y 2.º 15-11-1957

CARTAGENA

El Juzgado de Primera Instancia número uno de Cartagena tramita expediente sobre declaración de fallecimiento (con pobreza) de José González Sánchez, vecino que fué de esta ciudad, nacido en Cádiz el veintiséis de mayo de mil novecientos cuatro, hijo de Manuel y de Carmen, casado, se ausentó de esta ciudad en cinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho, embarcado en la nave «Mar Negro», de la escuadra roja, sin haberse tenido noticias del mismo.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cartagena a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
7.034. y 2.º 15-11-1957

PUNTEAREAS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido a instancia del Procurador don Ignacio Vidales Tomé, en nombre y representación de don Tomás Domínguez Bautista, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Macotera (Salamanca), contra doña Margarita, doña María Cristina y doña Dolores Fernández Lorenzo y don Enrique Martínez Gómez, mayores de edad y con domicilio desconocido y en ignorado paradero, por lo que también se dirige la demanda contra el Ministerio Fiscal, como representante legal de dichos demandados ausentes en ignorado paradero, y de cualesquiera herederos en situación de desconocidos, inciertos, ausentes e incapaces, de los citados cuatro demandados, así como si las tres primeras resultasen casadas, dirige la demanda contra ellas y sus respectivos maridos, como asistentes y completadores de la capacidad de aquéllas; por medio de la presente, se emplaza a los expresados demandados, excepto a la doña Dolores Fernández Lorenzo, para que se persone en los autos en el término de cinco días bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley Procesal.

Dado en Punteareas a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario Judicial, Antonio Urzaiz.
12.074

SABADELL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del partido en los autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por la entidad «Planas y Rosón», contra la razón social «Tejidos Alvaró», de Madrid, por el presente y por quiebra de la anterior, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los siguientes bienes muebles y derechos embargados a la entidad demandada:

Una máquina multicopista marca «Del-

go Prit», número 1.170 Una guillotina de unos cuarenta centímetros de luces marca «Piguille». Cuatro sillones tapizados, dos rayados a listas rojas y dos a listas verdes con florecitas de color rosa. Seis sillas tapizadas a rayas color rojo en madera de castaño, con el respaldo un poco tallado. Un mostrador en madera de castaño de 3,70 metros de largo por 0,65 metro de ancho por un metro de largo, y por su parte trasera un entrepaño con dos cajones pequeños. Una mesa despacho en madera de castaño con un cajón central y cuatro laterales. Dos sillas en madera de castaño, haciendo juego con la mesa. Una mesa auxiliar para máquina de escribir. Una vitrina de madera de castaño con luna a los dos lados. Dos mesitas de centro en madera de castaño de forma rectangular de un metro por cincuenta centímetros. Una consola con espejo (cornucopia) independiente de madera de castaño. Dos arañas, de cinco luces, una, y la otra de cuatro luces. Seis apliques haciendo juego con las arañas. Veintiún apliques tipo candelabro. Un mueble bar en madera de castaño con tres cajones en su parte baja. Un mueble en madera de castaño cubrerradiador, con celosía.

Dichos bienes muebles, que se hallan en los pisos primero y tercero de la calle Espoz y Mina, número 1, de Madrid, en poder y depósito de don Pablo Enciso, han sido valorados en la suma de ocho mil ochocientos cincuenta pesetas.

Son asimismo objeto de subasta los derechos de traspaso del local de negocio dedicado a la venta de tejidos para señora, sito en los pisos primero y segundo de la mencionada casa número uno de la calle Espoz y Mina, de Madrid, pertenecientes a la referida entidad deman-

dada, los que, teniendo en cuenta la extensión, situación y renta, han sido valorados en la suma de cuarenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de Primera Instancia que por turno correspondía de los de Madrid el día tres de diciembre próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio conjunto de valoración dada a dichos bienes muebles y derechos, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado y en la del que correspondía de Madrid o en los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes y derechos que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que el adquirente de los locales cuyos derechos de traspaso se subasta, deberá contraer la obligación de permanecer en ellos, sin traspasarlos, durante el plazo mínimo de un año y destinarlos durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo la demandada arrendataria; previniéndose que la aprobación del remate o adjudicación, en su caso, se suspenderá hasta que haya transcurrido el plazo de un mes, durante el cual puede el arrendador ejercitar el derecho de tanteo.

Sabadell, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

12.095.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

LESAGA DORRONSORO, Francisco Javier; de veintitrés años, soltero, carpintero, hijo de Tomás y Teresa, natural y vecino de Tafalla, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Provenza, 79; procesado por malversación de caudales, sumario 20 del corriente año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tafalla.—(5.542).

AGUILERA ESTRADA, Enrique; de veintiséis años, hijo de Antonio y de Francisca, limpiabotas, soltero, natural y vecino de Granada, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 108 de 1953. (4.537);

ALAMINO MARTIN, José; de veintinueve años, hijo de José y de Antonia carpintero, soltero, natural de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 430 de 1954.—(1.687).

ARIAS COCA, Rafael; de cincuenta años, hijo de Francisco y de Fernanda casado, natural de Chauchina, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 245 de 1954.—(28).

BARJOLLO MADUENO, Cándido; de veintiocho años, hijo de Francisco y de María, fontanero, soltero, natural de Ba-

dajoz vecino de Badajoz, domiciliado últimamente en Extraseras de Santa María, 29, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 37 de 1957 por apropiación indebida.—(2.642).

BERENGUER PAREJO, José; de veinticinco años, hijo de Manuel y de Joaquina, del campo, soltero natural de Santa Fe y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 72 de 1956 por robo.—(494).

BRAJOS MENDEZ, José; de veintiséis años, hijo de Antonio y de Sofía, sin oficio, soltero natural de Granada, vecino de Granada, domiciliado últimamente en San Diego, 22, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 228 de 1956 por hurto.—(3.088).

ABRIL LUNA, Tomás de veinticuatro años, hijo de Antonio y de Ramona, tornero, soltero, natural de Puertollano, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 370 de 1954.—(6.968).

CAMERO MORALES, José; de cincuenta y siete años, hijo de José y de Juana, casado, natural de Granada, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 76 de 1943.—(2.970).

CANO OCHOA, Pablo; de cincuenta y cuatro años, hijo de Pablo y de Emilia, comerciante, natural de Aranjuez, vecino de Sevilla y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 252 de 1941 por robo.—(3.473).

CANO OCHOA, Dionisio Pablo; de cuarenta y dos años, hijo de Pablo y de Emilia, comediante, casado, natural de Aranjuez, vecino de Sevilla y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 252 de 1941.—(1.082).

CANO JIMENEZ, Gregorio; de veintisiete años, hijo de Cristóbal y de Amalia, sin profesión, soltero, natural de Málaga, vecino de Getafe y cuyos actual paradero se ignora; procesado en causa número 131 de 1950.—(1.688).

CARRERAS SANTIAGO, Antonio; de dieciocho años, hijo de Diego y de Isabel, vendedor, soltero, natural de Valverde de Leganés, vecino de Granada, domiciliado últimamente en Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 235 de 1956 por lesiones.—(920.)

CASTRO CID, Juan; de cuarenta y seis años, hijo de Santiago y de Consuelo, del campo, casado, natural de Pinos Fuente, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 308 de 1951.—(5.221.)

DIAZ MARTIN, Francisco; de treinta y tres años, del campo, soltero, natural y vecino de Izalzo y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; procesado en causa número 323 de 1945.—(3.474.)

ESCOBAR ESTEPO, Ricardo; estudiante, natural de Cardaloviana (Colombia), domiciliado últimamente en Granada y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; procesado en causa número 398 de 1956 por estafa.—(625.)

ENRIQUE ROMERA, Manuel; de treinta y seis años, hijo de Antonio y de Encarnación, broncista, soltero, natural de Granada, vecino de Granada, domiciliado últimamente en Sagunto y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 183 de 1945.—(2.299.)

FERRER SANCHEZ, José; de treinta y nueve años, hijo de José y de Antonia, peón albañil, soltero, natural de Meilla, domiciliado últimamente en Armilla y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 371 de 1956 por robo.—(626.)

FERRER GOMEZ, Cayetano; de cincuenta y un años, hijo de Luis y de María, ferroviario, casado, natural de Cabra, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 105 de 1946.—(1.911.)

GARCIA FERNANDEZ, José; de diecinueve años, hijo de Manuel y de Carmen, del campo, soltero, natural de Granada, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 136 de 1955.—(2.297.)

GARCIA GIL, Juan; de cuarenta y siete años, hijo de Juan y de María, sin oficio, casado, natural de Alboloduy (Almería), vecino de Granada, domiciliado últimamente en San Miguel Alta, número 5, primero, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa núm. 26 de 1957 por apropiación indebida.—(1.912.)

GARCIA RAMIREZ, José; de treinta y nueve años, hijo de Luis y de Matilde, albañil, casado, natural de Alhendin, vecino de Granada, domiciliado últimamente en San Miguel Alta, número 2, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 120 de 1950 por hurto.—(3.197.)

GUERRERO MOLINA, José; de veintinueve años, hijo de Antonio y de Concepción, sastre, casado, natural de Granada, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en avenida Casa Baró, número 10, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 531 de 1950 por apropiación indebida.—(1.255.)

GUTIERREZ DE SOLANA PINEDO, Angel Javier; de treinta y dos años, hijo de Ezequiel y de Daniela, chófer, soltero, natural de Villanueva de Valdegovia, vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 399 de 1952.—(496.)

HINOJOSA ARJONA, Juan de Dios; de treinta y cuatro años, hijo de José y de Dolores, sin oficio, natural de Cuevas de San Marcos y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 27 de 1956.—(4.641.)

JIMENEZ LEYVA, Francisco, (a) «Toballino»; de veintinueve años, hijo de Miguel y de Prudencia, sillero, casado, natural de Granada, vecino de Granada, domiciliado últimamente en Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 343 de 1956 por hurto.—(2.069.)

JIMENEZ SUAREZ, Francisco; de treinta y nueve años, hijo de Francisco y de Carmen, pintor, casado, natural de Berja, vecino de Berja, domiciliado últimamente en Almería y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 321 de 1954.—(1.572.)

LOPEZ ARIZA, Manuel; de veintidós años, hijo de Antonio y de Rosario, natural de Guadix, vecino de Granada o Bilbao y cuyo paradero se ignora; procesado en causa número 110 de 1950.—(5.037.)

LOPEZ BARRIONUEVO, Angeles; de treinta y dos años, hija de Francisco y de Isabel, sirvienta, soltera, natural de Adra y cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa número 2 de 1947.—(4.533.)

LOPEZ SAAVEDRA, Antonio; de diecinueve años, hijo de José y de Carmen, del campo, soltero, natural de Granada, vecino y domiciliado últimamente en Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 53 de 1956 por hurto.—(1.360.)

MARTIN JIMENEZ, Antonio, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Granada, domiciliado últimamente en Granada; procesado en causa número 244 de 1957 por estafa.—(7.083.)

MARTIN LEYVA, Antonio; de treinta y seis años, hijo de Nicolás y de María, del campo, soltero, natural de Cogollos Vega, vecino y domiciliado últimamente en Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 561 de 1953 por hurto.—(1.982.)

MARTIN LEYVA, José; de treinta y siete años, hijo de Nicolás y de María, del campo, casado, natural de Cogollos Vega, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 139 de 1953.—(5.431.)

MARTIN MORENO, Enrique; de cincuenta y seis años, hijo de Enrique y de Josefa, sastre, viudo, natural de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 297 de 1952.—(2.298.)

MARTIN MUNOZ, Antonio; de cuarenta y dos años, casado, natural de Salamanca, vecino de León y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 98 de 1948.—(4.644.)

MAYA CARMONA, Luis; de treinta y tres años, hijo de Antonio y de María, vecino de Armilla y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 254 de 1953.—(806.)

MAYA MARTOS, Miguel; de treinta años, hijo de Agapito y de Encarnación, vendedor, casado, natural de Granada, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 139 de 1953.—(5.432.)

MONTE, Giancarlo; de treinta años, hijo de Silvio y de Alvaelsiussi, escritor, soltero, natural de Ucline (Italia), vecino de Ucline y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 350 de 1956.—(3.196.)

MORALES LINAN, Modesto; de cuarenta y nueve años, hijo de Manuel y de Francisca, del campo, casado, natural de Monachil, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 515 de 1953.—(807.)

MORENO CARDENAS, María; de veintinueve años, hija de José y de Manuela, soltera, natural de Sevilla, vecina de Carmona y cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa número 169 de 1951.—(2.841.)

NAVARRO FERNANDEZ, José; de veintiséis años, hijo de Ricardo y de Josefa, arenero, casado, natural de Freila, vecino de Granada, domiciliado últimamente en Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 425 de 1955 por hurto.—(4.061.)

ORTEGA TINEO, Josefa; de veintiséis años, hija de Francisco y de Eusebia, de profesión sus labores, casada, natural de Gaucin (Málaga), vecina de Granada, do-

miciliada últimamente en Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa número 162 de 1957 por abandono de familia.—(6.498.)

PEREGRINA MORENO, José; de treinta y dos años, hijo de Antonio y de Magdalena, del campo, soltero, natural de Jayena, vecino de Jayena y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 317 de 1944.—(4.536.)

PEREZ HIDALGO, Ramón; de veintinueve años, hijo de Miguel y de Asunción, panadero, casado, natural de Sevilla, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 209 de 1948.—(2.483.)

PORCEL VALERA, Rafael; de veinticuatro años, hijo de Antonio y de Teresa, electricista, soltero, natural de Bujalance, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 72 de 1948.—(4.643.)

POZO MARTIN, José Manuel del; de sesenta años, hijo de Manuel y de Martirio, ebanista, casado, natural de Granada, vecino de Granada, domiciliado últimamente en la calle de Canales y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 146 de 1957 por apropiación indebida.—(5.430.)

ROMERO ROMERO, Mercedes; de veintidós años, hija de Francisco y de Mercedes, sus labores, soltera, natural de Granada, vecina de Granada, domiciliada últimamente en Sevilla y cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa número 461 de 1952.—(4.352.)

RUBIO MARTINEZ, Francisco; de cuarenta y cuatro años, hijo de Cristóbal y de Mercedes, casado, natural de Granada, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 163 de 1947.—(4.642.)

RUFINO AIJON, Francisco; de cincuenta y ocho años, hijo de Francisco y de Felisa, camarero, soltero, natural de Sevilla, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 282 de 1939.—(4.535.)

RUIZ GUTIERREZ, Antonio; de veintinueve años, hijo de Antonio y de Isidora, peón, soltero, natural de Motril, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 223 de 1951.—(5.568.)

SANCHEZ PEREZ, Juan Andrés; de cuarenta y dos años, hijo de Ramón y de María, chófer, soltero, natural de Motril, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 314 de 1943.—(4.640.)

SANTIAGO FERNANDEZ, Carmen; de treinta y seis años, hija de Manuel y de Carmen, vendedora, soltera, natural de Fonelas, vecina de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa número 22 de 1944.—(4.534.)

TAMAYO CABALLERO, Manuel; de treinta y nueve años, hijo de Manuel y de Pilar, chófer, soltero, natural de Granada, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 195 de 1954.—(5.220.)

TORRALBA MORENO, Manuel; de treinta y dos años, hijo de José y de Dolores, pintor, soltero, natural de Málaga, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 474 de 1953.—(7.430.)

VILLENA LOPEZ, Francisco; de treinta y dos años, hijo de Antonio y de Natividad, peón, casado, natural de Padul (Granada), domiciliado últimamente en Oviedo y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 339 de 1953 por apropiación indebida.—(2.142.)

JUANILLO (a) «El Gitano»; natural de Granada y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; procesado en causa número 72 de 1946 por robo.—(493.)

FERNANDEZ REMACHO, Rafael (a) «El Kiki»; de veinte años, hijo de Gabriel y de Manuela, soltero, natural de Granada, vecino de Granada, domiciliado

do últimamente en Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causas números 220, 132 y 190 de 1957 por robo.—(5.639, 5.246 y 5.640.)

HEREDIA AMADOR, Juan; de veinticuatro años, hijo de Antonio y de Trinidad, natural de Guadix, vecino de Cenes de la Vega y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; procesado en causa número 170 de 1953.—(6.858.)

MARTINEZ GARCIA, Antonio; de treinta y seis años, hijo de José y de Santa, chófer, soltero, natural de Cuéllar Baza, vecino de Cuéllar Baza y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 364 de 1948 por hurto.—(1.361.)

MORENO MOLINA, Diego; de cuarenta años, hijo de José y de Josefa, del campo, casado, natural de Chauchina, vecino de Chauchina, domiciliado últimamente en Tocina y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 30 de 1949.—(2.842.)

MORENO MOLINA, Francisco; de cuarenta y cinco años, hijo de José y de Josefa, del campo, soltero, natural de Chauchina, vecino de Chauchina, domiciliado últimamente en Tocina y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 30 de 1949.—(2.843.)

MARTOS JIMENEZ, Juan; de veintiocho años, hijo de Joaquín y de Araceli, casado natural de Granada, vecino de Granada, domiciliado últimamente en la cuesta de Caracas, 13, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 421 de 1956 por hurto y en causa número 30 de 1950.—(4.743 y 2.640.)

MARTOS JIMENEZ, Manuel, de veintiocho años, hijo de Joaquín y de Araceli, vendedor, soltero, natural de Granada, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 30 de 1950.—(2.641.)

MOCHON MATA, José; de cuarenta y cuatro años, hijo de José y de Encarnación, ebanista, casado, natural de Granada, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 95 de 1941.—(2.844); y

MORENO SANCHEZ, Federico; de treinta y ocho años, hijo de Federico y de María, del campo, soltero, natural de Laujal, vecino de Granada, domiciliado últimamente en Granada y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 561 de 1953 por hurto y en causa número 340 de 1953.—(1.359 y 4.645.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Granada.

ABADIA CARRERAS, Eduardo; de setenta y cuatro años, hijo de Sebastián y de María, del comercio, casado, natural de Nueva York, vecino de Málaga, domiciliado últimamente en la misma; procesado en causa 30 de 1949, por abusos deshonestos.—(1915);

BERENGUER PRIEO, Victoria; de veintidós años, hija de Antonia Berenguer Prieto, sus labores, soltera, natural y vecina de Málaga, domiciliada últimamente en la misma; procesado en causa 498 de 1952, por hurto.—(5990);

RAMOS CALVO, Manuela; de veinticinco años, hija de Juan Antonio y de Manuela, meretriz, soltera, natural de Villanueva de Algaidas, vecina de Granada, domiciliada últimamente en la misma; procesada en causa 82 de 1956, por hurto.—(5991);

COSTA CANALIS, José; de unos cuarenta y tres a cuarenta y cuatro años; y COSTA CANALIS, Josefa; que se dice es hermana del anterior, que aparenta unos treinta y dos o treinta y tres años; procesados los dos en causa 397 de 1956, por estafa.—(2928);

LARA CRUZ, José; de treinta y cuatro años, hijo de Fernando y de Dolores, sin oficio, soltero, natural de Jaén, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en calle Londres, 27; procesado en causa 413 de 1953, por estafa.—(5429);

DOMINGUEZ TEJERO, María Rosa; de cincuenta y siete años, hija de Federico y de Rosa, sus labores, viuda, natural de Granada, vecina de Barcelona, domiciliada últimamente en la misma; procesada en causa 397 de 1948, por apropiación indebida.—(2792);

ESTEVEZ SABIO, Juan; de veintitrés años, hijo de Pedro y de Purificación, del campo, soltero, natural de Motril (Granada), vecino de Granada, domiciliado últimamente en la misma, procesado en causa 172 de 1956, por hurto.—(7343);

GARCIA FERNANDEZ, José (a) «El Mella»; de veintinueve años, hijo de Manuel y de Carmen, del campo, soltero natural y vecino de Granada, domiciliado últimamente en la misma; procesado en causa 112 de 1953, por robo.—(7344);

GARCIA HEREDIA, Pilar; de dieciocho años, hija de Ana, sin profesión, soltera, natural y vecina de Puente Genil, domiciliada últimamente en la misma y en Antequera; procesada en causa 168 de 1956, por robo.—(4855);

GARCIA ROMERO, Juan; de treinta y un años, hijo de Adolfo y de Trinidad, jornalero, casado, natural de Granada, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la misma; procesado en causa número 309 de 1951, por hurto.—(2903);

GARCIA JILAVE, Luis; de veintiocho años, hijo de Miguel y de Luisa, mecánico, soltero, natural de Granada, vecino de Reus, domiciliado últimamente en la misma; procesado en causa número 264 de 1953, por hurto.—(7345);

GOMEZ JIMENEZ, Josefa; de cuarenta y dos años, hija de Francisco y de Dolores, sirvienta, viuda, natural y vecina de Nivar (Granada), domiciliada últimamente en Madrid; procesada en causa número 375 de 1948, por hurto.—(1576);

GONZALEZ QUIDOS, José (a) «Mañanita»; de veintitrés años, hijo de Nicolás y de Encarnación, sin oficio, soltero, natural de Guájar Sierra, vecino de Granada, domiciliado últimamente en la misma; procesado en causa 380 de 1956, por robo.—(224);

LOPEZ DE LA PLATA, Encarnación, de cuarenta años, hija de Miguel y de Encarnación, natural y vecina de Granada, domiciliada últimamente en la misma; procesada en causa 249 de 1948, por aborto.—(1577);

MORENO RODRIGUEZ, María del Carmen, de veintiséis años, hija de Francisco y de Rosa, prostituta, casada, natural de Baza (Granada), vecina de Málaga, domiciliada últimamente en la misma procesada en causa 221 de 1955, por uso de nombre supuesto.—(4108);

MOLINA PEREZ, Rafael; de treinta y cinco años, hijo de Gregorio y de Dominga, ebanista, casado, natural de Jaén, vecino de Córdoba, domiciliado últimamente en Jaén; procesado en causa 80 de 1954, por hurto.—(7306);

MUÑOZ AGUILAR, Juan Manuel (a) «El Petaca»; de treinta y cuatro años, hijo de Isidro y de Encarnación, relojero, casado, natural y vecino de Granada, domiciliado últimamente en la misma; procesado en causa 96 de 1957, por lesiones.—(3546);

MARTOS JIMENEZ, Joaquín; de veintinueve años, hijo de Joaquín y de Araceli, vendedor, casado, natural y vecino de Granada, domiciliado últimamente en la misma; procesado en causa 176 de 1953, por robo.—(2902);

MARTIN MORENO Enrique; de cincuenta y cuatro años, hijo de Enrique y de Josefa, sastre, viudo, natural y vecino de Granada, domiciliado últimamente en la misma; procesado en causa 417 de 1954, por hurto.—(2601);

MARTIN OLMO, Encarnación; de veinticuatro años, hija de Francisco y de Encarnación, sirvienta, soltera, natural y vecina de Játar (Granada), domiciliada últimamente en la misma; procesada en causa 504 de 1951, por robo.—(1917);

MORENO MOLINA, Diego y Francisco; de cuarenta y cinco y cuarenta años, respectivamente, hijos de José y de Josefa, del campo, casados, naturales y vecinos de Chauchina (Granada), domiciliados últimamente en la misma, procesados en causa 34 de 1949, por hurto.—(30);

MAYA ORTIZ, José; de treinta años, hijo de Eusebio y de Gracia, del campo, soltero, natural y vecino de Churriana de la Vega, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro; procesado en causa 295 de 1950, por robo.—(5982);

MARTINEZ ARIZA Francisco (a) «Francisqueta»; de veintidós años, hijo de Marcelino y de María, jornalero, soltero, natural y vecino de Granada, domiciliado últimamente en la misma, procesado en causa 139 de 1956, por cohecho y robo.—(4110);

MARTINEZ RUIZ, José; de treinta años, hijo de Antonio y de Carmen, labrador casado, natural de Caniles de Baza, vecino de Alicante, domiciliado últimamente en la misma; procesado en causa 104 de 1955 por robo.—(4020);

MESA MARTINEZ, Antonio; de veinticuatro años, hijo de Francisco y de Rosa, peón, soltero, natural de Guadix; domiciliado últimamente en Granada, Fuente-nueva, 3; procesado en causa 49 de 1957, por hurto.—(4996);

PAREPO GARCIA, María; de treinta y seis años, hija de Joaquín y de María, sirvienta, viuda, natural de Padul (Granada), vecina de Granada, domiciliada últimamente en la misma; procesada en causa 500 de 1951, por hurto.—(4107);

CASTILLO QUIROS, Antonia, de treinta y ocho años, hija de Alfonso y de Ramona, sus labores, natural de Ubeda, domiciliada últimamente en Sevilla, procesada en causa 12 de 1957, por coacciones y estafa.—(1510);

RODRIGUEZ GONZALVEZ, Juan de veintinueve años, hijo de Francisco y de Carmen, estudiante, soltero, natural de Molina, vecino de Málaga, domiciliado últimamente en la misma; procesado en causa 114 de 1957, por abandono de familia.—(5816);

RAMIREZ PUERTAS, Rafael; de treinta y cinco años, hijo de Isidro y de María, jornalero, soltero, natural de Granada, vecino de Málaga, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 354 de 1942, por robo.—(5175);

ROLDAN MORENO Carmen; de treinta y un años, hija de José y de Carmen, natural de Málaga; procesada en causa número 331 de 1947, por hurto.—(4271);

ROLDAN RUIZ, Josefa; de veintinueve años, hija de José y de Angustias, sirvienta, soltera, natural y vecina de Granada, domiciliada últimamente en la misma; procesada en causa 504 de 1951, por robo.—(1916);

ROMERO GARCIA, Antonio; de cuarenta y cuatro años, hijo de Francisco y de Francisca, labrador, casado, natural de Alhendin (Granada), vecino de Granada, domiciliado últimamente en la misma; procesado en causa 389 de 1948 por apropiación indebida.—(1914);

RUIZ REXACH, Niceto; de treinta y cuatro años, hijo de Hilario y de Lucía, sin profesión, soltero natural y vecino de Higuera de la Sierra, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en causa 81 de 1951, por escándalo público.—(4018);

SOTO MARIN, Francisco; de cuarenta años, hijo de Rafael y de María del campo, casado, natural de Berchules (Granada), vecino de Francia, domiciliado últimamente en la misma; procesado en causa 83 de 1945, por robo.—(3151);

VARGAS CAMACHO, Antonio; de veintiseis años, hijo de José y de Amparo, «cantor», soltero, natural de Utrera, vecino de Granada, domiciliado últimamente en la misma; procesado en causa 43 de 1956, por estupro.—(4744); y

VALEZ GONZALEZ, Francisco; de treinta y dos años, hijo de Francisco y de Dolores del campo, casado, natural y vecino de Alfacar (Granada), domiciliado últimamente en la misma; procesado en causa 170 de 1947, por abandono de familia.

Compareceran en el término de diez días días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Granada.

ANULACIONES

Juzgados Militares

La Caja de Recluta número 1 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Bernabé Fernández del Olmo.—(767).

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número dos de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 228 de 1955, Nicolás García Muelas.—(177).

El Juzgado de Instrucción número dos de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 289 de 1943, Joaquín Castro Salinas.—(7026).

El Juzgado de Instrucción número dos de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 174 de 1947 Juan García Canas.—(196).

El Juzgado de Instrucción número dos de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 340 de 1956, Francisco Sánchez Benítez.—(414).

El Juzgado de Instrucción número dos de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 55 de 1956, Juan López Sánchez.—(1575).

El Juzgado de Instrucción número dos de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 380 de 1956, José González Quirós.—(1913).

El Juzgado de Instrucción número dos de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 24 de 1955, Manuel Torralba Moreno.—(4062).

El Juzgado de Instrucción número dos de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 154 de 1949, Francisco Folgoso Moreno.—(5612).

El Juzgado de Instrucción número dos de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 114 de 1957, Juan Rodríguez González.—(8644).

El Juzgado de Instrucción número dos de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 154 de 1945, Rafael Rovira Molina.—(7279).

El Juzgado de Instrucción número dos de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 413 de 1950, José Martínez Martínez.—(7280).

El Juzgado de Instrucción número dos de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 418 de 1946, Andrés Martínez Deogracias.—(7366).

El Juzgado de Instrucción número dos de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 276 de 1946, Fermína Moratina.—(5442).

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ejea de los Caballeros deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 74 de 1956, Angel Cordero Ferrero.—(2789).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 514 de 1955, Cecilio Quesada Jiménez.—(1.256).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 95 de 1941, José Mochón Mata.—(7.456).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 103 de 1948, Andrés Martínez Deogracias.—(6.907).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 297 de 1952, Enrique Martín Moreno.—(5.173).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número

76 de 1943, José Camero Morales.—(3.836).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 118 de 1943, Luis Fernández Díaz.—(4.058).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 209 de 1948, Ramón Pérez Hidalgo.—(4.059).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 149 de 1953, Francisco García Rueda.—(4.060).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 333 de 1944, Nicolás Díaz Contreras.—(3.834).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 235 de 1956, Antonio Carreras Santiago.—(3.476).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 169 de 1951, María Moreno Cárdenas.—(3.475).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 254 de 1953, Luis Maya Carmona.—(2.600).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 561 de 1953, Federico Moreno Sánchez.—(2.300).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 245 de 1954, Rafael Arias Coca.—(1.362).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 452 de 1951, Tomás Mesa Cabrerizo.—(1.254).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 399 de 1952, Angel Javier Gutiérrez de Solana Pinedo.—(1.257).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO URQUIJO

PAGO DE DIVIDENDO PASIVO

En cumplimiento del acuerdo de emisión y puesta en circulación de las quince mil acciones de esta Sociedad, números 270.001 al 285.000, últimamente emitidas, se pone en conocimiento de los señores accionistas propietarios de las mismas, que en el plazo comprendido entre el 1 y el 30 de diciembre próximo deberán satisfacer 1.000 pesetas por acción, quedando con este pago completamente desembolsados su valor nominal y el importe de la prima fijada.

El pago se efectuará en nuestra Central, mediante la presentación de los correspondientes extractos de inscripción para su estampillado.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Consejo de Administración.
12.102.

BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado don Eleuterio Díaz Fernández los resguardos de depósito de este Banco, números 23.343, 23.976, 25.026, 26.209, 28.618, de 40, 10, 10, 20 y 10 acciones «Hidroeléctrica del Cantábrico», respectivamente; el resguardo número 24.245, de 25.000 pesetas nominales de obligaciones, 4 por 100, RENFE, emisión 1-i-53, y el número 26.672, de 25.000 pesetas nominales de amortible 4 por 100, emisión 26-6-53, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, se expedirán

nuevos resguardos a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 11 de noviembre de 1957.—Por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, el Director Gerente.
12.076.

* * *

AZUCARERA DE SALOBREÑA, NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, S. A.

MADRID

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 19 de diciembre próximo, a las dieciséis y media horas, en primera convocatoria y a igual hora del día siguiente, en segunda convocatoria, en su domicilio social, calle de Ibiza, número 33, tercero, centro izquierda, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1956-57, así como la distribución de beneficios.

2.º Designación de accionistas censores de cuentas, titulares y suplentes para el ejercicio 1957-58.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—El Presidente del Consejo.
12.066.

* * *

**COMPANIA DE AGUAS DE SABADELL,
SOCIEDAD ANONIMA
(C. A. S. S. A.)**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la reunión de la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la calle de San Quirico, 30, primero, el día 5 de diciembre próximo, a las doce y treinta de la mañana, de primera convocatoria, y en su caso, el siguiente día, a igual hora, en segunda convocatoria con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria del ejercicio 1956-57 y censura de la gestión social.

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balance del propio ejercicio.

Acuerdos sobre distribución de beneficios y reservas.

Renovación parcial del Consejo de Administración.

Designación de Interventores y censores de cuentas.

La Memoria, el inventario-balance y el informe de los señores censores de cuentas quedarán a disposición de los señores accionistas en el local social, desde esta fecha.

Para asistir a la reunión los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la ciudad, con antelación de cinco días y retirar en las oficinas de la misma la pertinente tarjeta de asistencia.

Sabadell, 11 de noviembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Gabriel Cirera Pons.
12.075.

* * *

**SOCIEDAD GENERAL DE TRANVIAS
ELECTRICOS INTERURBANOS
DE PALMA, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para constituirse en Junta general extraordinaria el día 12 de diciembre del corriente año, a las dieciséis horas en el local social, Cals Capiscol, al objeto de tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aumento del capital social.

2.º Fusión por absorción de una o varias Sociedades por esta Sociedad.

3.º Emisión de obligaciones hasta 30 millones de pesetas.

4.º Aclaración sobre la venta de solares acordada en la última Junta general extraordinaria.

5.º Fijar los poderes del Consejo de Administración para llevar a cabo los acuerdos de esta Junta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la misma deberán depositar sus títulos o resguardos de los mismos con cinco días de anticipación al señalado para dicha Junta, en la Caja de la Empresa.

Caso de no reunirse el número de acciones previstas por la Ley, se reunirá la Junta en segunda convocatoria el siguiente día 13, a la misma hora y lugar señalado, con el mismo orden de día.

Palma de Mallorca, 8 de noviembre de 1957.—El Consejero-Secretario, Miguel Fontenla.
7.503.

**LA HISPANO SUIZA, FABRICA
DE AUTOMOVILES, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 5 de diciembre de 1957, a las doce horas, en el domicilio social (avenida José Antonio, 632, Barcelona), para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance correspondiente al ejercicio social, cerrado en 31 de diciembre de 1956, distribución de beneficios y gestión del Consejo de Administración.

2.º Proposiciones que se presenten, a tenor del artículo 15, párrafo primero de los Estatutos sociales.

3.º Ratificación de nombramiento de Consejero.

4.º Nombramiento de censores de cuentas.

De no reunirse el mínimo de capital exigido por los Estatutos se celebrará la Junta general de que se trata, en segunda convocatoria, el día 6 del propio mes de diciembre, a la misma hora, en el domicilio social.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la citada Junta que deberán depositar en el domicilio social, con cinco días de anticipación, por lo menos a la fecha de celebración de la misma, sus acciones o un documento acreditativo de tenerlas depositadas en algún Establecimiento de crédito.

Barcelona, 15 de noviembre de 1957.—Por el Consejo de Administración, el Presidente.
12.068.

* * *

LUIS JOVER, S. A.

BARCELONA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas para el día 25 del corriente mes de noviembre, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Barcelona, calle del Bruch, 36, principal, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, cuentas y balance correspondiente al ejercicio cerrado en 30 de junio de 1957.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Renovación del Consejo de Administración.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

5.º Aprobación de los acuerdos del Consejo de Administración durante el ejercicio.

6.º Proposiciones que estatutariamente se presenten a la Junta.

Barcelona, 11 de noviembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Jover Vidal.
12.111.

* * *

**ELECTRICAS REUNIDAS
DE ZARAGOZA, S. A.**

DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado pedir a los señores accionistas el tercer dividendo pasivo de las acciones de la última emisión, números 900.001 a 1.350.000 en la proporción del 25 por 100, o sea 125 pesetas por acción.

El pago de este dividendo deberá efectuarse desde el día 1 hasta el 15 de febrero de 1958 en las Centrales o Sucursales de las siguientes Entidades: Banco Agrícola de Aragón, Banco de Aragón, Banco Aragonés, Banco de Bilbao, Caja de Aho-

ros de Zaragoza, Aragón y Rioja, Caja de Ahorros Vizcaína, Banco Central, Crédito Navarro, Banco Español de Crédito, Banco Exterior de España, Banc Guipuzcoano, Banco Hispano Americano, Banco Popular Español, Banco Rural y Mediterráneo, Banco de Santander, Banco de Vizcaya, Banco Zaragozano y en la Caja de esta Sociedad San Miguel, número 10, durante las horas hábiles de oficina, presentando al hacer dicho pago los correspondientes extractos de inscripción de las acciones a fin de que en ellos se haga constar este desembolso.

Zaragoza, 25 de octubre de 1957.—Por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.», el Secretario del Consejo de Administración.

920.

* * *

CASA ELEUTERIO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 5 de diciembre de 1957 en su local social de Fuencarral, 14, a las ocho y media de la noche, para los asuntos siguientes:

Aprobación del balance, Memoria, cuentas y distribución de beneficio con informe de censores, elección de censores para el presente ejercicio y proposiciones de accionistas.

Para concurrir deberán depositarse las acciones hasta cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la Junta. La documentación se hallará expuesta a disposición de los accionistas, en el local social desde el día 19 de noviembre actual.

De no poder celebrarse la Junta en primera convocatoria tendrá lugar el día 6 en segunda, a la misma hora.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Administrador general, Eleuterio Martínez.
12.094.

* * *

UNION INDUSTRIAL CINEMAGRAFICA, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Marqués de Urquijo, número 14, el día 2 de diciembre, a las diez horas, en primera convocatoria, y para el día 3 de diciembre, a la misma hora, en segunda, con el siguiente

Orden del día

1.º Memoria del noveno ejercicio social 1956-57.

2.º Aprobación del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio social 1957-58.

4.º Nombramiento de nuevos Consejeros.

5.º Propuesta del Consejo de Administración relativa a la estructura interna de la Empresa.

6.º Reforma del artículo treinta y dos de los Estatutos y propuesta de adición de otros.

7.º Presupuesto de gastos para el ejercicio entrante.

8.º Informes diversos.

9.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Secretario.

12.097.